GOBERNACION DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: SAM-C030-P401-F02
Fecha Aprobación: 12 de abril de 2022	FORMATO: INFORME DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	Versión: 3
		Página 1 de 3

CONVENIO DE ASOCIACION No. 5-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y EL COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA

OBJETO	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
CONTRATISTA	COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA			
MUNICIPIO (S) DE INTERVENCION	RIVERA - PALERMO - AIPE - VILLAVIEJA - ALGECIRAS - BARAYA - TELLO - CAMPOALGRE - GIGANTE - NEIVA - TARQUI - PAICOL - LA PLATA - NATAGA - PITAL - YAGUARA - IQUIRA - HOBO - TERUEL - SUAZA			
FECHA DE INICIO	1 DE JUNIO DE 2023			
PLAZO DE EJECUCION	OCHO MESES (8) CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO			
PLAZO ADICIONAL				
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	OCHO MESES (8) CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO.			
INFORME No 03	PERIODO DE REPORTE	1 AL 30 DE SEPTIEMBRE	DE	2023
FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME	19 DE OCTUBRE DEL 2023		PLANILLA No.	VER CERTIFICACIÓN CONTADOR PUBLICO

DESCRIPCION DE EJECUCION TECNICA DEL CONTRATO

Objetivos Específicos: Obligaciones

1. APORTAR EL VALOR DE LA CONTRAPARTIDA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL TERRENO Y LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA LA PRODUCCION DEL FORRAJE (MAIZ)

ACTIVIDAD	ACCIONES ADELANTADAS
Aportar el valor correspondiente como contrapartida al proyecto para la produccion del forraje	Socializacion del proyecto en cada uno de los 20 municipios, 20 asociaciones de ganaderos, en concordancia con las Resolucion emitida por el ICA para la siembra de maiz; Inicio de la consecucion de los lotes aptos para el cultivo de maiz en los municipios definidos como Fase I y Fase II, que estan ubicados en los municipios seleccionados. **RESULTADOS OBTENIDOS:** Estos recursos corresponden a contrapartida de cada una de las Asociaciones Beneficiarias del Proyecto 1 Arrendamiento del area de terreno requrida para la ejecucion del proyecto: Establecimiento de 8 lotes para dar inicio al cultivo de maiz en 8 municipios: Aipe, Algeciras, Baraya, Campoalgre, Hobo, Neiva, Tello, Villavieja, los cuales se soportan con los correspondientes contratos de arrendamiento. 2 Labores culturales para el establecimiento y cosecha del cultivo de maiz: Ejecucion de recursos a cargo de cada Asociacion de ganaderos representada en mano de obra no calificada (Jornaels) en las siguientes actividades: a) Adecucion del Lote b) Aplicacion de Preemergente y siembra del maiz c) Riegos 1 y 2 d) Plan de Fertilizacion No.l 1 y 2 Para un total de: 1.428 Jornales En este periodo las 20 Asociaciones reportan ejecucion de esta actividad

PRODUCTO (1)	% PONDERADO OBLIGACIÓN	% PONDERADO ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	AVANCE ACUMULADO	AVANCE PERIODO	% AVANCE ACTIVIDAD	% AVANCE TÉCNICO
Arrendamiento del area de terreno requerida para la ejecucion del proyecto	10%	10%	Número	20	11	8	0,95	9,50
Labores culturales para el establecimiento y cosecha del cultivo de maiz	20%	20%	Número	4000	408	1428	0,46	9,18

MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Contrato de Arrendamientos de Lotes - Certificados de la Asociaciones por concepto de mano de obra no calificada

OBSERVACIONES

2. COORDINAR CON LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO EFECTUAR EL ESTABLECIMIENTO DE 120 HAS DE FORRAJE EN 20 MUNICIPIOS

ACTIVIDAD	ACCIONES ADELANTADAS
Adecuacion y preparación del terreno para la siembra de maiz como alternativa forrajera para alimentacion bovina	Toma de muestra de suelo para obtener el analisis de laboratorio entregados en el laboratorios de suelo del SENA LA ANGOSTURA. Inicio de preparacion y mecanizacion del terreno. **RESULTADOS OBTENIDOS:** 1. Analisis de Suelo: Cinco (5) analisis de suelo de los municipios de: Aipe, Nataga, Neiva, Palermo, Villavieja 2. Preparacion del Terreno. Nueve (9) lotes mecanizados en igual numero de municipios: Aipe, Algeciras, Baraya, Campoalegre, Hobo, Iquira, Neiva, Palermo, Tello

PRODUCTO (1)	% PONDERADO OBLIGACIÓN	% PONDERADO ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	AVANCE ACUMULADO	AVANCE PERIODO	% AVANCE ACTIVIDAD	% AVANCE TÉCNICO
Analisis de suelo	3%	3%	Número	20	13	5	0,90	2,25
Preparacion del Terreno	3%	3%	Número	20	9	9	0,90	2,25

MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Resultado de analisis de suelo emitido por el Laboratorio de suelos y contratos de Preparacion del Terreno.

OBSERVACIONES

3. PRESTAR EL RESPECTIVO APOYO TECNICO A LOS PRODUCTORES EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDAD POR EL ICA

ACTIVIDAD	ACCIONES ADELANTADAS
Acompañamiento tecnico a los productores beneficiarios del proyecto en el marco de la normatividad establecida por el ICA	Capacitar a los diferentes beneficiarios del proyecto en todo lo conserniente a la normatividad ICA, como entidad sanitaria en relacion a la obligatoridad de realizar los registros de predios pecuarios, vacuncion de los bovinos contra enfermedades de control oficial Aftosa y Brucella, cumplimiento normativo para la movilizacion de animales, control de siembra de maiz como alternativia para el control del Dalbulos Maidis.
	RESULTADOS OBTENIDOS:
	Capacitacion ganaderos de seis (6) Asociaciones: Hobo, Iquira, Palermo, Suaza, Tarqui, Teruel

PRODUCTO (S)	% PONDERADO OBLIGACIÓN	% PONDERADO ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	AVANCE ACUMULADO	AVANCE PERIODO	% AVANCE ACTIVIDAD	% AVANCE TÉCNICO
Capacitacion a los productores beneficiairos del proyecto, en normatividad ICA, vinculados a las Asociaciones de ganaderos	3%	3%	Número	20	10	6	0,80	2,40

MEDIOS DE VERIFICACIÓN:	
Listados de asistencia y registros fotograficos.	
OBSERVACIONES	
Programacion de capacitaciones	

4. ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMPRESARIAL A LAS ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

ACTIVIDAD 1	ACCIONES ADELANTADAS
Acompañamiento socioempresarial a las organizaciones de pequeños y medianos ganaderos beneficiarios del proyecto	Actividad ejecutada
	RESULTADOS OBTENIDOS:

PRODUCTO (S)	% PONDERADO OBLIGACIÓN	% PONDERADO ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	AVANCE ACUMULADO	AVANCE PERIODO	% AVANCE ACTIVIDAD	% AVANCE TÉCNICO
Asociaciones legalmente constituidas	2%	2%	Número	20	20	0	1,00	2,00

MEDIOS DE VERIFICACIÓN:	
Documentos legales vigentes que acreditan la legalidad de las Asociaciones de Ganaderos, certificados de existencia y Representacion Legal	
OBSERVACIONES: Esta actividad se encuentra ejecutado en un 100%	
Certificados vigentes	

5. GARANTIZAR A LAS ASOCIACIONES DE GANADERSO BENEFICIRIAS DEL PROYECTO LA ENTREGA DE HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TECNICAS DEL PROYECTO

ACTIVIDAD 1	ACCIONES ADELANTADAS
Entrega de herramientas y equipos agropecuarios a las Asociaciones de Ganaderos beneficiarias del proyecto	Entrega de los equipos definidos en el Kit de maquinaria El Kit de maquinaraia para cada Asociacion corresponde a un total de 10 unidades de la siguiente manera: Una (1) Sembradora Abonadora Rotativa Una (1) Abonadora Manual flujo continuo Una (1) Fumigadora de espalda con motor Dos (2) Guadañadoras Cuatro (4) Carretillas - Bugguis
	RESULTADOS OBTENIDOS:
	Coordinacion con las veinte (20) asociaciones de ganaderos para la entrega de herramientas y equipos.

PRODUCTO (S)	% PONDERADO OBLIGACIÓN	% PONDERADO ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	AVANCE ACUMULADO	AVANCE PERIODO	% AVANCE ACTIVIDAD	% AVANCE TÉCNICO
Asociaciones de Ganaderos con kit de maquinaria verde	25%	25%	Número	20	18	0	0,90	22,50

MEDIOS DE VERIFICACIÓN:	
Actas de Entrega.	
OBSERVACIONES:	
Cortadora y Ensiladora SILOPACK se entrega para cosecha a las asociaciones ganaderos benficiarios del proyecto.	

6. ASEGURAR QUE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (20 ASOCIACIONES) RECIBAN LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS

ACTIVIDAD	ACCIONES ADELANTADAS
Entrega de insumos agricolas a las Asociaciones de Ganaderos beneficiarias del proyecto	Entrega de los insumos agricolas, plan de fertilizacion definidos en el proyecto.
	RESULTADOS OBTENIDOS
	Entrega a las (11) asociaciones de ganaderos de la Fase II los insumos agricolas definidos en el proyecto

PRODUCTO (S)	% PONDERADO OBLIGACIÓN	% PONDERADO ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	AVANCE ACUMULADO	AVANCE PERIODO	% AVANCE ACTIVIDAD	% AVANCE TÉCNICO
Asociaciones de ganaderos con insumos agricolas	25%	25%	Número	20	9	9	0,90	22,50

MEDIOS DE VERIFICACION:	
Actas de Entrega	
OBSERVACIONES:	
Bolsas Plasticas para empacado de silo se entrega para cosecha a las asociaciones ganaderos benficiarios del proyecto.	

GOBERNACION DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: SAM-C030-P401-F02
Fecha Aprobación: 12 de abril de 2022	FORMATO: INFORME DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	Versión: 3
		Página 1 de 3

7. LEVANTAR LAS RESPECTIVAS ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO DE LOS ELEMENTOS A ENTERA SATISFACCION DE LOS BENEFICIARIOS

ACTIVIDAD	ACCIONES ADELANTADAS
Elaboracion de las actas de entrega y recibo de los Insumos y kit de maquinaria a las Asociaciones de Ganaderos beneficiairos del proyecto	Actas de entrega revisadas, verificadas y firmadas por cada asociacion de ganaderos.
	RESULTADOS OBTENIDOS
	Actas de Entrega de los Insumos Agricolas a once (11) asociaciones de la Fase II del proyecto

PRODUCTO (S)	% PONDERADO OBLIGACIÓN	% PONDERADO ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	AVANCE ACUMULADO	AVANCE PERIODO	% AVANCE ACTIVIDAD	% AVANCE TÉCNICO
Actas de entrega y recibo a satisfaccion de las Asociaciones de Ganaderos	5%	5%	Número	80	29	11	0,50	2,50

MEDIOS DE VERIFICACION:
Actas de Entrega de Insumos Agricolas y Maquinaria Verde por cada asociacion de ganaderos.
OBSERVACIONES
Pendiente Actas de Entrega de Maquinaria: Cortadora Ensiladora SILOPACK a las 20 Asociaciones

8. CARACTERIZAR A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO Y A SUS NUCLEOS FAMILIARES EN FORMATO ENTREGADO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA

ACTIVIDAD	ACCIONES ADELANTADAS
Caracterizacion de los pequeños y medianos ganaderos beneficiarios del poyecto	Actividad ejecutada
	RESULTADOS OBTENIDOS
	Listado de productores con caracterizacion de las 20 Asociaciones de Ganaderos vinculadas en el proyecto.

PRODUCTO (S)	% PONDERADO OBLIGACIÓN	% PONDERADO ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	AVANCE ACUMULADO	AVANCE PERIODO	% AVANCE ACTIVIDAD	% AVANCE TÉCNICO
Asociaciones de Ganaderos caracterizados	5%	5%	Número	20	20	0	1,00	5,00

MEDIOS DE VERIFICACIÓN:
Listado de Productores afiliados en las 20 Asociaciones de ganaderos vinculados al proyecto con su caracterizacion.
OBSERVACIONES:
Entrega de soportes Cedula de Cuidadania - RUV medio digital.

LECCIONES APRENDIDAS: Socializacion con los Ganaderos Beneficiarios del Convenio a los veinte (20) municipios.	**AVANCE TECNICO**	60,08
NOTA: Se debe anexar a este informe los soportes de las actividades realizadas		

LUCENI MUÑOZ BERMEO
REPRESENANTE LEGAL COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
Contratista

Vo.Bo. RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Profesional Universitario
SUPERVISOR

	Elaboro	Reviso	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

150

GOBERNACION DEL HUILA	MODELO INTEGRADO DE PLANIFICACION Y GESTION-MIPG	Código : DAC-C055-P1110-F08
		Fecha Aprobación: 09 de Octubre del 2018
	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATO O CONVENIO	Version: 5
		Pagina 1 de 3

TIPO DE INFORME:	Parcial: __X__	Final: __	No.: __1__		Fecha: (20/10/2023)	
CONTRATO___	DE: ASOCIACION		Nº	5	AÑO:	2023
CONVENIO__X__						

CONTRATANTE:	**EL DEPARTAMENTO - (SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA)**			
CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA		
	NIT O CC:	891100630 - 2		
	DIRECCIÓN	Calle 4 # 5 - 90	TEL:	8716600
	CIUDAD:	Neiva - Huila		
	REPRESENTANTE LEGAL:	LUCENY MUÑOZ BERMEO		
	CC:	26.482.629		
OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO: (dd/mm/aa)	1/06/2023			

1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO

VALOR INICIAL: (Contrato o Convenio)	En cifras: $1.498.649.850		
	En Letras: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.		
APORTANTE O CONVENIENTE (Efectivo – Especies)	$ 1.114.649.850 DEPARTAMENTO		
	Valor en letras: MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.		
	$ 384.000.000 COMITÉ DE GANADEROS		
	Valor en letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.		
VALOR ADICIONAL:	Nº 1	Valor:	Fecha:
	Nº 2	Valor:	Fecha:
VALOR TOTAL (Acumulado)			
PLAZO INICIAL:	OCHO MESES (8) CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO.		
PLAZO ADICIONAL:	Nº 1	Tiempo:	Fecha:
	Nº 2	Tiempo:	Fecha:
PLAZO TOTAL (Acumulado)	OCHO MESES (8) CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO.		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	1/06/2023		

FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN: (dd/mm/aa)		**Término**		**Fecha (dd/mm/aa)**
	Nº 1	Suspensión:		
		Reiniciación:		
	Nº 2	Suspensión:		
		Reiniciación:		
FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa)	31/01/2024			

GARANTIAS:

Pólizas

Nº	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
61-44-101048238	1/06/2023	Cumplimiento del Contrato	$ 299.729.970	11/04/2023	30/06/2024
61-44-101048238	1/06/2023	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 149.864.985	11/04/2023	31/12/2026
61-44-101048238	1/06/2023	Buen Manejo y correcta inversion del anticipo	$ 334.394.955	11/04/2023	30/06/2024
61-44-101048238	1/06/2023	Calidad y correcto funcionamiento de bienes	299729970	11/04/2023	30/06/2024

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Que el conveniente certifica el cumplimiento del pago de aportes al sistema integral de segurida social, mediante certificacion firmada entre la representante legal y revisora fiscal a 30 de septiembre 2023, anexa planilla de pago de aportes a seguridad social.

PLANILLA Nº 27824231	Salud:	$2.923.400
	Fondo de pensión:	$3.804.800
	ARL.:	$192.200

2. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE

DESCRIPCIÓN DE PAGOS	FECHA (dd/mm/aa)	VALOR	AMORTIZACIÓN	SALDO
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	1/06/2023	$ 1.498.649.850	$	$ 1.498.649.850
VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO	1/06/2023	$ 1.114.649.850		$ 0
VALOR APORTE COMITÉ DE GANADEROS	1/06/2023	$ 384.000.000		$ 0
VALOR FINAL DEL CONVENIO	1/06/2023	$ 1.498.649.850	$	$ 1.498.649.850
VALOR PRIMER DESEMBOLSO - ANTICIPO	28/06/2023	$ 334.394.955		$ 1.164.254.895
VALOR ACTA PARCIAL N°1	20/10/2023	$ 552.724.496	$	$ 945.925.354
DEPARTAMENTO	20/10/2023	$ 305.764.496		$ 808.885.354
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No 1	20/10/2023		$ 91.729.348	$ 242.665.607
COMITÉ DE GANADEROS	20/10/2023	$ 246.960.000		$ 137.040.000
VALOR ACTA PARCIAL N°2		$	$	$
DEPARTAMENTO				
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA PARCIAL No 2				
COMITÉ DE GANADEROS				
ACTA FINAL		$	$	$
DEPARTAMENTO				
AMORTIZACION ANTICIPO ACTA FINAL				
COMITÉ DE GANADEROS				
VALOR FINAL EJECUTADO		$	$	$
SALDO A FAVOR DEL CONVENIENTE		$	$	$
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$	$	$
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$	$	$
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE		$	$	$

3. COMPONENTE TÉCNICO

Que para dar cumplimiento al contrato referido, se desarrollaron las actividades y obligaciones técnicas sin intervenir ninguna comunicación adicional, y sedio cumplimiento a safisfacción, conforme se describe y concluye en el siguiente cuadro:

1. Aportar el valor de la contrapartida para el arrendamiento del terreno y mano de obra no calificada para la produccion del forraje (Maiz).
2. Coordinar con los beneficiarios del proyecto efectuar el establecimiento de 120 Has de forraje en 20 municipios .
3. Prestar el respectivo apoyo tecnico a los productores en el marco de la normatividad establecida por el ICA.
4. Acompañamiento socioempresarial a las organizaciones de pequeños y medianos ganaderos beneficiarios del proyecto.
5. Garantizar a las asociaciones de ganaderos beneficiarias del proyecto la entrega de herramientas y productos agropecuarios de conformidad con las condiciones tecnicas del proyecto.
6. Asegurar que los beneficiarios del proyecto (20 asociaciones) reciban los insumos correspondientes en las areas urbanas de los minicipios.
7. Levantar las respectivas actas de entrega y recibo de los elementos a entera satisfaccion de los beneficiarios.
8. Caracterizar a los beneficiarios del proyecto a sus nucleos familiares en formato entregado por la Secretaria de Agricultura y Mineria.

Que para mayor detalle, se describen estos resultados, así:

CONCLUSIONES CUMPLIMIENTO DE ENTREGADOS

ACTIVIDAD	ENTREGABLE y/o RESULTADO LOGRADO	% DE CUMPLIMIENTO ACUMULADO PACTADO	ACTIVIDADES EJECUTADAS (Frente al Resultado logrado)	% DE CUMPLIMIENTO PARCIAL (MENSUAL)	DIFICULTADES U OBSERVACIONES
Aportar el valor correspondiente como contrapartida al proyecto para la produccion del forraje	19 de 20 Contrato de Arrendamiento del area de terreno requerida para la ejecucion del proyecto	95%	Contrato de arrendamiento de los lote de terreno a diecinueve (19) Municipios	95%	Ver anexo
	1836 de 4000 jornales para Labores culturales para el establecimiento y cosecha del cultivo de maiz	46%	Certificacion de 1428 jornales correspondientes a tas labores culturales por parte de las Asociaciones de Ganaderos para el establecimiento de los lotes en veinte (20) municipios	46%	Ver anexo
Adecuacion y preparación del terreno para la siembra de maiz como alternativa forrajera para alimentacion bovina	18 de 20 Analisis de Suelos	90%	Toma de muestra de suelo para obtener el analisis de laboratorio entregados en el laboratorios de suelo del SENA LA ANGOSTURA	90%	Ver anexo
	18 de 20 Preparacion y mecanizacion del terreno	90%	Contrato de mano de obra para preparacion y mecanizacion del terreno	90%	Ver anexo

Acompañamiento tecnico a los productores beneficiarios del proyecto en el marco de la normatividad establecida por el ICA	16 de 20 capacitaciones a los productores en normatividad ICA vinculados a las asociaciones de ganaderos	80%	Capacitar a los diferentes beneficiarios del proyecto en todo lo conserniente a la normatividad ICA, como entidad sanitaria en relacion a la obligatoriedad de realizar los registros de predios pecuarios vacunacion de los bovinos contra enfermedades de control oficial Aftosa y Brucella, cumplimiento normativo para la movilizacion de animales, control de siembra de maiz como alternativa para el control del Dalbulos Maidis	80%	Ver anexo
Acompañamiento sociempresarial a las organizaciones de pequeños y medianos ganaderos beneficiarios del proyecto	20 de 20 Asociaciones legalmente constituidas	100%	Actividad cumplida Documentos legales vigentes que acreditan la legalidad de las Asociaciones de Ganaderos certificados de existencia y Representacion Legal	100%	Ver anexo
Entrega de herramientas y equipos agropecuarios a las Asociaciones de Ganaderos beneficiarias del proyecto	18 de 20 Entrega de kit de maquinaria verde a las asociaciones de ganaderos	90%	Entrega de los equipos definidos en el Kit de maquinaria para cada asociacion de ganaderos El Kit de maquinaraia para cada Asociacion corresponde a un total de 10 unidades de la siguiente manera Una (1) Sembradora Abonadera Rotativa Una (1) Abonadora Manual flujo continuo Una (1) Fumigadora de espalda con motor Dos (2) Guadañadoras Cuatro (4) Carretillas - Bugguis	90%	Ver anexo
Entrega de insumos agricolas a las Asociaciones de Ganaderos beneficiarias del proyecto	18 de 20 Entrega de insumos agricolas a las asociaciones de ganaderos	90%	Entrega de los insumos agricolas, plan de fertilizacion definidos a las asociaciones de ganaderos	90%	Ver anexo
Elaboracion de las actas de entrega y recibo de los insumos y kit de maquinaria a las Asociaciones de Ganaderos beneficiarios del proyecto	40 de 80 Actas de entrega y recibo a satisfaccion de las Asociaciones de Ganaderos	50%	Actas de entrega revisadas verificadas y firmadas por cada asociacion de ganaderos	50%	Ver anexo
Caracterizacion de los pequeños y medianos ganaderos beneficiarios del poyecto	0 de 20 Asociaciones de Ganaderos caracterizados	100%	Actividad cumplida	100%	Ver anexo

Que las actividades relacionadas se vienen cumpliendo y reciben a satisfacción.

Conforme a la información relacionada, el Supervisor designado, certifica que el Conveniente, viene ejecutando el objeto contractual y las obligaciones comprometidas en el convenio, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre de 2023, con sujeción a su correspondiente reporte e informe de fecha 19 de octubre de 2023 en donde se detallan las diferentes actividades, acciones y resultados obtenidos en el periodo referido, razón por la cual se autoriza el pago parcial correspondiente.

OBSERVACIONES: El convenio presenta una ejecucion presupuestal del orden del 57% respecto del valor total.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, hoy 20 de octubre de 2023.

Firma:

Nombre: RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA

Supervisor Designado

(Firmas de control de calidad del Documento)	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		

COMITE DE GANADEROS DEL HUILA

NIT : 891,100,630 - 2
CALLE 4 5 90
NEIVA - COLOMBIA
8716600
gerencia@comitedeganaderosdelhuila org
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 203 Tarifa 3,00

OMITE DE GANADERC
DEL HUILA

Cliente DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.103,913 - 4
Dirección CALLE 8 CON CARRERA 4
Ciudad NEIVA - COLOMBIA
Correo hectorgalindo1@yahoo.com.mx

Teléfono 8671300
Vendedor BONILLA TRIANA RUBY
Centro Costo 65
0

FACTURA ELECTRÓNICA
UNIDAD TECNICA
FVU 925

Fecha y Hora de Factura
Generación 2023-10-23 14 22 35
Expedición 2023-10-23 14 23 57
Vencimiento 2023-10-23

Ite	Código	Descripción	Unid	Cant	Porciva	V. Unit	Valor Total
1	2805103101	PAGO ACTA PARCIAL No. 1- CONVENIO 5 DE 2023		0.00	0,00	0 00	305.764.496.00

Total Items 1

Total Bruto 305.764 496 00
Total a Pagar **$ 305.764.496,00**

CONDICION DE PAGO

Contado Credito Clientes Convenios Efectivo

305 764 496,00

VALOR EN LETRAS

Trescientos Cinco Millones Setecientos Sesenta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa Y Seis Pesos Mcte

OBSERVACIONES

Elaborado impreso y enviado electrónicamente por Siigo S A S Nit 830 048.145-8

Firma Elaborado por : TESORERIA

Firma Recibido

OC-FEDEGAN - FNG - 22-0128

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No** 18764026450321 **aprobado en** 2022-03-10 **hasta el** 2024-03-09, **vigencia** 2 Años, **prefijo** FVU **desde el número** 462 **al** 5000

CUFE : 699e8bc77b6cea9b3d031e09375b31cc7f6276958ad9bfb679e47f0c0177f82a8ad145fd0fc66b40beb2066e8982fcf1

ORIGINAL

149

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT: 891.100.630-2

Neiva, Septiembre 30 de 2023

CGH-059-23

Doctor
RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Supervisor convenio No.05-2023
Gobernación del Huila
Ciudad

Asunto: Informe No.3, formato de contrato y/o convenio- Convenio No.05-2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto informe mencionado en la referencia con corte 01 al 30 de septiembre de 2023, con los correspondientes soportes:

Anexos:

1. Informe No.03 convenio No.05-2023.
2. Informe sobre uso de insumos agrícolas en 20 municipios del departamento del huila.
3. Certificado de parafiscales correspondiente al mes de Septiembre

18/10/2023

Atentamente,

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Directora Ejecutiva

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT: 891.100.630-2

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICA TITULADA, CON FUNCIONES DE REVISORA FISCAL DEL COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA

CERTIFICAN

Que, a la fecha de la presente certificación, el **COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA** con **NIT 891.100.630-2**, se encuentra al día en el pago de Impuestos Nacionales y Municipales y con el pago de aportes y salarios, de la totalidad de sus empleados, al sistema de Seguridad Social, en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Aprendices del Sena, por lo tanto, se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos en dichas entidades.

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Directora Ejecutiva

STELLA TOVAR CERQUERA
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional 131592 - T



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
131592-T
STELLA
TOVAR CERQUERA
C.C. 36302497
RESOLUCION INSCRIPCION 011 FECHA 14/02/2008
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COMPLIARES RODRIGUEZ 141527



FIRMA DEL TITULAR 53997
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A0F876A991B8941B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **STELLA TOVAR CERQUERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36302497 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 131592-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Agosto de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

745

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 27824231
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2023-10-04

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	COMITE DE GANADEROS DEL HUILA	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	891100630	D.V.	2	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 4 NO 5 90	DEPARTAMENTO	HUILA	MUNICIPIO	NEIVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8299	CORREO ELECTRÓNICO	GERENCIA@COMITEDEGANADEROSDELHUILA.ORG	TELÉFONO	8716600
FAX	8716006	SUCURSAL	001	NOMBRE SUCURSAL	garzon
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	26482729	PRIMER APELLIDO	MUNOZ	SEGUNDO APELLIDO	BERMEO
PRIMER NOMBRE	LUCENI	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2023	Mes: 09	Año: 2023	Mes: 10	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
10		$23.384.552		27824231

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Extno obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-55171355	01	No	No	No	41	1	1941101	Fijo	BONILLA TRIANA RUBY LORENA	$1.600.000
CC-1075252157	01	No	No	No	41	1	1941101	Fijo	GALINDO TOVAR LINA DEL PILAR	$1.300.000
CC-55165508	01	No	No	No	41	1	1941101	Fijo	GUTIERREZ BERNAL DIANID	$1.279.000
CC-1080184546	01	No	No	No	41	1	1941101	Variable	MANRIQUE AMAYA YAQUELINE	$1.392.000
CC-26482729	01	No	No	No	41	1	1941101	Fijo	MUÑOZ BERMEO LUCENI	$6.300.000
CC-1082803065	01	No	No	No	41	1	2015001	Fijo	PERDOMO PERDOMO ORLANDO	$1.760.000
CC-1075208725	01	No	No	No	41	1	2015001	Variable	PERDOMO SANCHEZ LEIBER ANDRES	$1.160.000
CC-1081397291	01	No	No	No	41	1	2015001	Variable	RUIZ CHAGUENDO FAIVER FERNANDO	$1.624.000
CC-1075241502	01	No	No	No	41	1	1941101	Variable	SALAZAR MOSQUERA DIEGO FERNANDO	$1.392.000
CC-7717932	01	No	No	No	41	1	3522401	Fijo	TORRES CAICEDO DIEGO ENRIQUE	$1.160.000

NOVEDADES																														
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 55171355																													0		
CC - 1075252157																													0		
CC - 55165508																													0		
CC - 1080184546												X																	0		
CC - 26482729																													0		
CC - 1082803065																													0		
CC - 1075208725												X																	0		
CC - 1081397291												X																	0		
CC - 1075241502												X																	0		
CC - 7717932																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 55171355	COLPENSIONES	30	$1.600.000	0.1600000	$256.000	$0	$0	$256.000	$0	$0	$0
CC - 1075252157	COLPENSIONES	30	$1.300.000	0.1600000	$208.000	$0	$0	$208.000	$0	$0	$0
CC - 55165508	COLPENSIONES	30	$1.279.000	0.1600000	$204.700	$0	$0	$204.700	$0	$0	$0
CC - 1080184546	COLFONDOS	30	$2.645.824	0.1600000	$423.400	$0	$0	$423.400	$0	$0	$0
CC - 26482729	COLPENSIONES	30	$6.300.000	0.1600000	$1.008.000	$0	$0	$1.008.000	$31.500	$31.500	$0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1082803065	PROTECCION	30	$1.760.000	0.1600000	$281.600	$0	$0	$281.600	$0	$0	$0
CC - 1075208725	COLFONDOS	30	$1.816.080	0.1600000	$290.600	$0	$0	$290.600	$0	$0	$0
CC - 1081397291	PROTECCION	30	$2.877.824	0.1600000	$460.500	$0	$0	$460.500	$0	$0	$0
CC - 1075241502	COLFONDOS	30	$2.645.824	0.1600000	$423.400	$0	$0	$423.400	$0	$0	$0
CC - 7717932	PORVENIR	30	$1.160.000	0.1600000	$185.600	$0	$0	$185.600	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 55171355	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.600.000	0.1250000	$200.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.600.000	1	0.0052200	$8.400
CC - 1075252157	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.300.000	0.1250000	$162.500	$0	0	$0	0	$0	30	$1.300.000	1	0.0052200	$6.800
CC - 55165508	SANITAS	30	$1.279.000	0.1250000	$159.900	$0	0	$0	0	$0	30	$1.279.000	1	0.0052200	$6.700
CC - 1080184546	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.645.824	0.1250000	$330.800	$0	0	$0	0	$0	30	$2.645.824	6	0.0104400	$27.700
CC - 26482729	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$6.300.000	0.1250000	$787.500	$0	0	$0	0	$0	30	$6.300.000	1	0.0052200	$32.900
CC - 1082803065	SANITAS	30	$1.760.000	0.1250000	$220.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.760.000	6	0.0104400	$18.400
CC - 1075208725	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.816.080	0.1250000	$227.100	$0	0	$0	0	$0	30	$1.816.080	6	0.0104400	$19.000
CC - 1081397291	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.877.824	0.1250000	$359.800	$0	0	$0	0	$0	30	$2.877.824	6	0.0104400	$30.100
CC - 1075241502	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$2.645.824	0.1250000	$330.800	$0	0	$0	0	$0	30	$2.645.824	1	0.0052200	$13.900
CC - 7717932	NUEVA E.P.S. S.A.	30	$1.160.000	0.1250000	$145.000	$0	0	$0	0	$0	30	$1.160.000	7	0.0243600	$28.300

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Dias Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-55171355	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.600.000	0.0400000	$64.000	0.0200000	$32.000	0.0300000	$48.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0

APORTES PARAFISCALES

Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1075252157	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.300.000	0.0400000	$52.000	0.0200000	$26.000	0.0300000	$39.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-55165508	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.279.000	0.0400000	$51.200	0.0200000	$25.600	0.0300000	$38.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1080184546	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$2.645.824	0.0400000	$105.900	0.0200000	$53.000	0.0300000	$79.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-26482729	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$6.300.000	0.0400000	$252.000	0.0200000	$126.000	0.0300000	$189.000	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1082803065	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.760.000	0.0400000	$70.400	0.0200000	$35.200	0.0300000	$52.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1075208725	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.816.080	0.0400000	$72.700	0.0200000	$36.400	0.0300000	$54.500	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1081397291	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$2.877.824	0.0400000	$115.200	0.0200000	$57.600	0.0300000	$86.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1075241502	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$2.645.824	0.0400000	$105.900	0.0200000	$53.000	0.0300000	$79.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-7717932	COMFAMILIAR DEL HUILA	30	$1.160.000	0.0400000	$46.400	0.0200000	$23.200	0.0300000	$34.800	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2023 - 09

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	1	$185.600	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$185.600
COLFONDOS	3	$1.137.400	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$1.137.400
COLPENSIONES	4	$1.676.700	$0	$0	$31.500	$31.500	0	$0	$0	$0	$1.739.700
PROTECCION	2	$742.100	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$742.100

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SANITAS	2	$379.900	$0	0	$0	0	$0	$379.900	0	$0	$0	$379.900	$0	0	$0	$0	$379.900	$0	$0	$379.900

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
NUEVA E.P.S. S.A.	8	$2.543.500	$0	0	$0	0	$0	$2.543.500	0	$0	$0	$2.543.500	$0	0	$0	$0	$2.543.500	$0	$0	$2.543.500

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	10	$192.200	0	$0	$0	$192.200	0	$0	$192.200	0	$0	$0	$192.200

TOTAL APORTES PARAFISCALES

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFAMILIAR DEL HUILA	10	$935.700	0	$0	$935.700
SENA	10	$468.000	0	$0	$468.000
ICBF	10	$701.700	0	$0	$701.700
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR

CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	2	$2.923.400
PENSIONES	4	$3.804.800
RIESGOS PROFESIONALES	1	$192.200
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$935.700
SENA	1	$468.000
ICBF	1	$701.700
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$9.025.800

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT: 891.100.630-2

Neiva, septiembre 30 de 2023

Doctor
RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Supervisión Convenio No. 5-2023
Ciudad

Asunto: INFORMACION SOBRE USO DE INSUMOS AGRICOLAS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 5-2023 PARA EL CULTIVO DE MAIZ EN 20 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Cordial saludo:

En el marco de la ejecución del convenio No. 05-2023, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la producción forrajera en sistemas ganaderos de pequeños y medianos productores del departamento del Huila", se viene desarrollando la siembra de maíz para la producción de ensilaje en 20 municipios del Departamento del Huila, en igual número de Asociaciones de Ganaderos, y dando información de acuerdo al asunto de la referencia, nos permitimos anexar información sobre el uso de los insumos agrícolas definidos para el cultivo de maíz:

USO DE INSUMOS AGRICOLAS EN EL CULTIVO DE MAÍZ CONVENIO 05-2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y EL COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA.

El proyecto a dispuesto para el acompañamiento y asesoría técnica a un Ingeniero Agrónomo con gran experiencia en este tipo de cultivos, y es quien viene desarrollando la asesoría y elaboración de protocolos correspondientes en cada una de las fases del cultivo de maíz en aras de garantizar que se desarrollen en óptimas condiciones en espera de que los cultivos en cada uno de los municipios y lotes definidos, presenten el mejor resultado en beneficio de las Asociaciones de Ganaderos y ganaderos beneficiarios.

En lo que respecta a los insumos agrícolas definidos, entregados y aplicados en el cultivo, fueron considerados para cada uno de los lotes y actividades de acuerdo con las condiciones físicas y de uso actual en cada uno de los predios, buscando facilitar las labores de mecanización y eficiencias del cultivo.

Para el caso de los nueve (9) municipios de la Fase I del proyecto, definidos para dar cumplimiento y aplicación a la Resolución No.00001351 de fecha 21 de febrero del 2023, expedida por el ICA Seccional Huila, en la cual se fijan las fechas límites para el registro de agricultores, venta de semilla y siembra, y se dictan otras disposiciones para los cultivos de maíz para grano seco, maíz para ensilaje y sorgo durante el semestre A-2023; y una vez seleccionados y evaluados los lotes definidos por la Asociaciones para la siembra de maíz, se evidencio que los lotes por su vocación ganadera, estaban siendo utilizados como potreros para pastoreo, y al definirlos para el cultivo de maíz se requería la eliminación de la capa de vegetación que permitiera el buen manejo del suelo creando condiciones óptimas para el desarrollo de las raíces de las plantas tales como: adecuado contenido de agua aprovechable, adecuada aireación para las raíces y los microorganismos, facilidad para la penetración de raíces, germinación rápida y uniforme y alta resistencia a la destrucción de la estructura, al sellamiento superficial y a la erosión por agua y por viento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se soporta la definición y uso de los insumos para las siguientes actividades en cada uno de los lotes:

1. APLICACIÓN DE PREEMERGENTES

La competencia de las arvenses es potencialmente considerada como la mayor afectación en la producción agrícola, por lo tanto, se debe mantener el cultivo libre de arvenses desde la emergencia hasta el cierre de calles de ser posible. Este manejo pretende no aplicar herbicidas postemergentes, que pueden afectar al cultivo, en el proceso de degradación de estos, aun así, si estos post-emergentes son selectivos al cultivo.

Se aplican en preemergencia, para que el cultivo emerja sin competencia y 2 o 3 semanas después, antes de que se pierda la acción premergente, se reponen los herbicidas para mantener el concepto técnico del limpio-limpio.

La principal acción de la Atrazina (GESAPRIM) es sobre hojas anchas y algunas gramíneas; El Metolaclor (DUAL GOLD) actúa sobre ciperáceas y gramíneas; la Pendimetalina (STOPM), más activa en gramíneas, y con esta mezcla se pretende actuar sobre todo el espectro de arvenses.

se procedió a la aplicación de los siguientes herbicidas:

INGREDIENTE ACTIVO	NOMBRE COMERCIAL
ATRAZINA	GESAPRIM
METOLACLOR	DUAL GOLD
PENDIMETALINA	STOMP

INGREDIENTE ACTIVO	NOMBRE COMERCIAL
GLIFOSATO	VICTORIUS
PICLORAM + AMINA	TORDON
COADYUVANTE	HERBOX

La aplicación de estos herbicidas de preemergencia se aplica después de sembrar y antes del nacimiento o después de germinado, cuando las arvenses tengan una altura promedio de 8-10 centímetros. El control de arvenses con herbicidas selectivos se realiza mediante una aplicación superficial y con la buena humedad del suelo.

La anterior aplicación tuvo en cuenta las respectivas normas de uso seguro de plaguicidas

.

2. MONITOREO Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

Para esta actividad, se determinó la aplicación de las buenas prácticas agrícolas mediante la selección de semillas con resistencias y tolerancias a algunos problemas fitosanitarios y medio ambientales, motivo por el cual se realizó la selección de la semilla de maíz hibrido, ya que cumple con características de resistencia a enfermedades, sin embargo hay que hacer monitoreo permanente en todo el desarrollo vegetativo y productivo ya que es atractivo al ataque de hormigas y otros insectos masticadores de follaje especialmente el cogollero y el Dalbulus maidis, por lo que hay que hacer la aplicación dirigida únicamente al cogollo de la planta, puesto que la larva del insecto se ubica en este sitio. La boquilla recomendada es de cortina. Se debe hacer monitoreo cada semana, si hay nuevos daños por el insecto se debe hacer aplicación nuevamente.

Control de plagas y enfermedades:

Para el control de plagas y enfermedades el proyecto definió la adquisición de insumos que permiten realizar los controles adecuados durante el desarrollo del cultivo, las plagas que comúnmente afectan el desarrollo del cultivo son: cogolleros (spodoptera frugiperda, Dalbulus maidis, tierreros y barrenadores.

Teniendo en cuenta lo anterior, se viene realizando los siguientes controles fitosanitarios:

1. Aplicación de sellos: actividad que garantizará el control de las arvenses y se puede realizar con ingredientes activos como: Thiamethoxam, glifosato y Pendimetalina.

2. Control de plagas y enfermedades: se realizará monitoreos continuos desde el momento de la siembra y hasta los 25 días después de la germinación mediante la utilización de agroquímicos de baja y mediana toxicidad.

Es importante mencionar que la distribución de los municipios para la ejecución del proyecto se determinó por aplicación y cumplimiento de la normatividad ICA para el caso del cultivo de maíz en el semestre A y B de la vigencia 2023, quedando distribuidos de la siguiente manera:

FASE I: Suaza, Tarqui, El Pital, La Plata, Paicol, Nátaga, Gigante, Teruel, Iquira.

FASE II: Hobo, Algeciras, Campoalegre, Rivera, Neiva, Palermo, Baraya, Tello, Villavieja, Aipe, Yaguará.

Firman:

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Representante Legal
Comité de Ganaderos del Huila

DANIEL FRANCISCO GODOY CORTES
Ingeniero Agrónomo
TP:11039
Teléfono: 3153236828

ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - PREDIO RURAL DENOMINADO LA SIBERIA, VEREDA PEÑAS BLANCAS, MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA
MATRICULA No. 200-177060
Contrato No. 01 - 2023

Entre los suscritos, **GREGORIO MEDINA MEDINA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.113.730 de Neiva , actuando en representación legal del Grupo Asociativo Huilense de Ganadería Ecológica Sostenible y Autosuficiente - GAHUGESA con Nit: 813.012.544-6, y que para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, **SALVADOR DUSSAN MEDINA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de **Neiva**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.098.499 expedida en Neiva, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará EL **ARRENDATARIO**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de un lote de terreno de SEIS (6) HECTAREAS denominado Lote 3 ubicada en la vereda Peñas Blancas del Municipio de Neiva, para explotación agropecuaria, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no pactado en ellas por las leyes colombianas vigentes y aplicables a este asunto especialmente las consagradas en los capítulo II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente Contrato, EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento al ARRENDATARIO el siguiente bien inmueble: Lote de terreno denominado Lote 3, ubicada en la vereda Peñas Blancas del Municipio de Neiva Departamento del Huila, de extensión aproximada de **SEIS (6) HECTÁREAS**, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-177060 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de Neiva.

Parágrafo 1. Los linderos del inmueble corresponden a los mencionados en el Certificado de Libertad y Tradición identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-177060.

Parágrafo 2. Dentro del inmueble objeto de arrendamiento se incluye un sistema de riego por gravedad en buenas condiciones y en funcionamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento por Hectárea es por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), para un valor total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000),** que el ARRENDATARIO pagará anticipadamente y en su totalidad al ARRENDADOR o a su orden.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: El contrato de arrendamiento de predio rural tendrá una duración de SEIS **(6)** meses (s) contado(s) a partir del doce (12) del mes de Septiembre del presente año.

CLÁUSULA CUARTA. ENTREGA: El Arrendatario, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, y condiciones de riego funcionando. (incluye gastos por derechos de agua).

CLÁUSULA QUINTA. REPARACIONES: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

CLÁUSULA SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS: Los servicios públicos con los que cuente el lote serán por cuenta exclusiva del ARRENDADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESTINACIÓN: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para actividades agrícolas (siembra de maíz y/o sorgo forrajero para la producción de ensilaje). En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado unilateralmente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, estupefacientes, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para el medio ambiente y el ser humano.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas o estupefacientes. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

CLÁUSULA OCTAVA. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE: El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar este contrato, de no realizar quemas que puedan afectar la cobertura vegetal nativa presente en el Inmueble. De igual forma se compromete a prohibir la caza y la pesca y a conservar la fauna y la flora silvestre presente en el Inmueble. Igualmente, el Arrendatario se compromete a proteger las fuentes de agua con las que cuenta el Inmueble objeto de este contrato y a prohibir la contaminación de estas.

Parágrafo 1. Responsabilidad. En caso de que se presenten quemas por razones ambientales, el Arrendatario debe realizar toda la gestión a través de las autoridades competentes para su control. Es responsabilidad del Arrendatario toda violación al uso de los recursos naturales que se realice en el inmueble objeto de este contrato.

Parágrafo 2. Destinación final de residuos. El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar el presente contrato, a hacer una adecuada destinación final de los residuos generados por la actividad realizada en el Inmueble.

Parágrafo 3. Talas. El Arrendador no autoriza tala alguna de los árboles presentes en el inmueble objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA DÉCIMA. RENUNCIA: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERIA. CESIÓN: El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse por la ARRENDATARIA, sin la autorización expresa y escrita del ARRENDADOR.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES ESCRITAS. - Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DAÑOS. - El ARRENDADOR no será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: 1. Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

Parágrafo 1: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MERITO EJECUTIVO: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de alquiler causados y no pagados por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COSTOS: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al doble del valor del presente contrato, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida

deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN: El Arrendatario autoriza expresa e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ABANDONO: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Las partes abajo firmantes se notificarán o recibirán comunicaciones en las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: Dirección: Vereda Peñas Blancas
Celular: 3164958415
Correo: gahugesa@yahoo.com

EL ARRENDATARIO: Dirección: VEREDA PEÑAS BLANCAS
Celular: 3507306378
Correo: mdussanp@gmail.com

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Neiva, departamento del Huila el día doce (12) del mes de Septiembre del 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.



Arrendador
Nombre: Gregorio Medina Medina
C.C: 12.113.730 de Neiva
Dirección: Vereda Peñas Blancas
Municipio: Neiva
Teléfono: 3164958415
E-mail: gahugesa@yahoo.com

Salvador Dussán Medina

Arrendatario
Nombre: Salvador Dussán Medina
C.C: 12.098.499 de Neiva
Dirección: Vereda Peñas Blancas
Municipio: Neiva
Teléfono: 3507306378
E-mail: mdussanp@gmail.com

Nota: Hacen parte del contrato los siguientes documentos del Arrendador

1. Copia del Rut
2. Copia cedula de ciudadanía
3. Certificado de Libertad y tradición con Matricula No. 200-177060
4. Certificado Bancario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TELLO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

(PREDIO RURAL DENOMINADO LA COMPAÑIA, VEREDA MESAREDONDA, MUNICIPIO DE TELLO – DEPARTAMENTO DEL HUILA)

Contrato No. 01 - 2023

Entre los suscritos, **HECTOR EDUARDO HERNANDEZ,** mayor de edad, con domicilio en el municipio de Tello departamento del Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **12.131.576** expedida en la ciudad de Neiva departamento del Huila, quien obra y actúa en nombre y representación legal de la Asociacion de Ganaderos de Tello **"ASOGAT"** identificada con **Nit: 900605816-5,** y que para efectos legales de este contrato se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, **JOSE ALIRIO PUENTES,** mayor de edad, con domicilio en este mismo municipio; identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12103356, expedida en Neiva -Huila, e **ISRAEL PUENTES PUENTES,** identificado con la cedula de ciudadanía No 12095901 expedida en Neiva quien para efectos de este contrato obran en nombre propio y se denominarán **LOS ARRENDATARIOS,** manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de un lote de terreno de **SEIS (6) HECTAREAS** que hacen parte del predio denominado **LA COMPAÑIA** ubicada en la vereda **MESAREDONDA**, el Municipio de **TELLO,** para explotación agropecuaria, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo pactado en ellas por las leyes colombianas vigentes y aplicables a este asunto especialmente las consagradas en los capítulo II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente Contrato, LOS ARRENDADORES entregan a título de arrendamiento al ARRENDATARIO el siguiente bien inmueble: **1.-** Lote de terreno con una extensión de **SEIS (6) HECTÁREAS,** que hace parte y se encuentra ubicado dentro del perímetro del predio denominado LA COMPAÑIA, ubicada en la vereda MESA REDONDA del Municipio de TELLO Departamento del Huila, determinado por los siguientes linderos: por el ORIENTE con acequia y predios de la misma finca, por el OCCIDENTE con cerca de alambre de púa y predios de la misma finca, por el SUR con acequia de por medio y predios de la misma finca y por el NORTE con acequia de por medio y predio de la misma fincas, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-244 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de Neiva, **Parágrafo 1.** Dentro del inmueble objeto de arrendamiento se incluye un sistema de riego por gravedad en buenas condiciones y en funcionamiento tomado del rio Villavieja municipio de Tello, EL ARRENDATARIO se compromete con el mantenimiento de los cercos, tomo y limpia de acequias, en caso de que se requiera realizar mantenimiento y apoyo en labores de limpia de la boca toma del agua (Tomo) El Arrendatario debe apoyar con personal para esta labor o en su caso con los insumos que se requiera para esta actividad.

CLÁUSULA SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento por Hectárea es por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1'200.000.00), para un valor total de SIETE MILLONES DOCIETOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000.000.00),** que el **ARRENDATARIO** pagará de la siguiente manera:1-. El valor total de arrendamiento se dividirán en dos cuotas por valor de **TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.600.000.00)**.valor este que se cancelara respectivamente a cada uno de los arrendadores

2.- El valor correspondiente al señor **JOSE ALIRIO PUENTES, TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($3.600.000.00), serán cancelados una vez sea legalizado el presente documento

3.- La parte correspondiente al **señor ISRAEL PUENTES PUENTES, TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3600.000.00)** será cancelada al final de la cosecha

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: El contrato de arrendamiento del predio rural tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir del día Diecinueve (19) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés 2023), hasta el Diecinueve (19) de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.

CLÁUSULA CUARTA. ENTREGA: El Arrendatario, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el Inmueble de manos de los Arrendadores en perfecto estado, y condiciones de riego funcionando. (incluye gastos por derechos de agua).

CLÁUSULA QUINTA. REPARACIONES: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costo, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

CLÁUSULA SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS: el predio en mención no cuenta con servicios públicos, pero cuenta con una concesión de agua superficial en buen estado de funcionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESTINACIÓN: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para actividades agrícolas (siembra de maíz para la producción de ensilaje). En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado unilateralmente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, estupefacientes, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para el medio ambiente y el ser humano.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas o estupefacientes. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

CLÁUSULA OCTAVA. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE: El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar este contrato, de no realizar quemas que puedan afectar la cobertura vegetal nativa presente en el Inmueble. De igual forma se compromete a prohibir la caza y la pesca y a conservar la fauna y la flora silvestre presente en el Inmueble. Igualmente, el Arrendatario se compromete a proteger las fuentes de agua con las que cuenta el inmueble objeto de este contrato y a prohibir la contaminación de estas.

Parágrafo 1. Responsabilidad. En caso de que se presenten quemas por razones ambientales, el Arrendatario debe realizar toda la gestión a través de las autoridades competentes para su control. Es responsabilidad del Arrendatario toda violación al uso de los recursos naturales que se realice en el inmueble objeto de este contrato.

Parágrafo 2. Destinación final de residuos. El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar el presente contrato, a hacer una adecuada destinación final de los residuos generados por la actividad realizada en el Inmueble.

Parágrafo 3. Talas. El Arrendador no autoriza tala alguna de los árboles presentes en el inmueble objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA DÉCIMA. RENUNCIA: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERIA. CESIÓN: El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse por el ARRENDATARIO, sin la autorización expresa y escrita del ARRENDADOR.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES ESCRITAS. - Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DAÑOS. - El ARRENDADOR no será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: 1. Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

Parágrafo 1: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MERITO EJECUTIVO: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de alquiler causados y no pagados por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COSTOS: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al doble del valor del presente contrato, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN: El Arrendatario autoriza expresa e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ABANDONO: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Las partes abajo firmantes se notificarán o recibirán comunicaciones en las direcciones al pie de sus respectivas firmas

Para constancia el presente Contrato es suscrito en el municipio de Tello, departamento del Huila, el día Quince (15) de septiembre de 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

ARRENDADOR	ARRENDADOR
JOSE ALIRIO PUENTES C.C. No 12103358 de Neiva Dirección: barrio la portada Municipio: Tello - Huila Teléfono: 3143257021	**ISRAEL PUENTES PUENTES** CC No 12095901 de Neiva Dirección: Calle 5 No 4-61 Barrio Centro Municipio de Tello Teléfono 3103275970

ARRENDATARIO

HECTOR EDUARDO HERNANDEZ
CC No 12131576 de Neiva
Dirección carrera 2 No 3-01 barrio Centro
Municipio Tello -Huila
Teléfono 3184840873
E-Mail **asogat1030@gmail.com**

Nota: Hacen parte del contrato los siguientes documentos del Arrendador

1. Copia del Rut
2. Copia cedula de ciudadanía
3. Certificado de Libertad y tradición con Matricula No. 200-2444

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PREDIO RURAL DENOMINADO PEGUJAL 3, VEREDA EL VISO, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – DEPARTAMENTO DEL HUILA
MATRICULA No 200 – 170147
Contrato No 01-2023

Entre los suscritos, **TEODORO FIERRO QUINTERO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de CAMPOALEGRE, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.080.939 de BOGOTA, que para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, **CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de CAMPOALEGRE, identificado con la cedula de ciudadanía número 83.087.998 de CAMPOALEGRE, actuando en representación legal de la asociación de ganaderos de Campoalegre ASOGANACAM con Nit: 901.481.209-3, quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de un lote de terreno de seis (6) HECTAREAS denominado PEGUJAL 2 ubicada en la siguientes cláusulas y lo no pactado en ellas por las leyes colombianas vigentes y aplicables a este asunto especialmente las consagradas en los capítulos II Y III, título XXVI, libro 4 de código civil:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente Contrato, EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento al ARRENDATARIO el siguiente bien inmueble: Lote de terreno denominado PEGUJAL 3, ubicada en la vereda EL VISO del municipio de CAMPOALEGRE departamento del Huila, de extensión de SEIS (6) HECTÁREAS, identificada con la matricula inmobiliaria No 200-170147 de las oficinas de instrumentos públicos y privados del municipio de NEIVA.

Parágrafo 1. Los linderos del inmueble corresponden a los mencionados en el certificado de libertad y tradición, identificado con la matricula inmobiliaria No 200 – 170147.

Parágrafo 2. El lote de terreno objeto del presente contrato se entregará por parte del arrendador debidamente mecanizado y preparado para la siembra de maíz, como compromiso adquirido con la asociación por el valor y costo integral descritos en el presente contrato.

Parágrafo 3. Dentro del inmueble objeto de arrendamiento se incluye un sistema de riego por gravedad en buenas condiciones y en funcionamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento del lote aquí referenciado tiene un valor total de ($7.200.000) SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS.

Parágrafo 1. La forma de pago y la suma total del valor del presente contrato se hará así: equivalen a ($7.200.000) SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS. m/cte, de común acuerdo se pagaran con recursos del proyecto y de la asociación,; plazo que no deberá exceder el fin de la cosecha; pago que podrá ser trasferido o en efectivo tal como las partes así lo establezcan dejando los soportes correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: El contrato de arrendamiento de predio rural tendrá una duración de Cuatro (4) meses (s) contado (s) a partir del primero (1) del mes de septiembre del presente año.

CLÁUSULA CUARTA. ENTREGA: El Arrendatario, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el inmueble de manos del arrendador en perfecto estado, y condiciones de riego funcionando. (Incluye gastos por derechos de agua por parte del arrendador).

CLÁUSULA QUINTA. REPARACIONES: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado que lo recibió del arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

CLÁUSULA SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS: Los servicios públicos con los que cuente el lote serán por cuenta exclusiva del ARRENDADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESTINACIÓN: El Arrendatario, durante la vigencia del contrato, destinará el inmueble única y exclusivamente para actividades agrícolas (siembra de maíz y/o sorgo forrajero para la producción de ensilaje). En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el arrendador pueda dar por terminado unilateralmente el contrato en forma inmediata sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte de arrendador. Igualmente, El arrendador y Arrendatario se abstendrán de guardar o permitir que dentro del inmueble se guarden elementos inflamables, estupefacientes, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para el medio ambiente y el ser humano.

Parágrafo: El Arrendador y arrendatario declaran expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del artículo 34 de la ley 30 de 1986 y en consecuencia el arrendador se obliga a no usar, el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas, explosivos o dinero de os grupos terroristas. No destinarán el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas o estupefacientes. El Arrendatario faculta al Arrendador para que; directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados, visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del arrendatario.

CLÁUSULA OCTAVA. CIUDADO DEL MEDIO AMBIENTE: El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar este contrato, de no realizar quemas que puedan afectar la cobertura vegetal nativa presente en el inmueble. De igual forma se compromete a prohibir la caza y la pesca y a conservar la fauna y flora silvestre presente en el inmueble. Igualmente, el Arrendatario se compromete a proteger las fuentes de agua con las que cuenta el inmueble objeto de este contrato y a prohibir la contaminación de estas. Parágrafo 1. Destinación final de residuos. El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar el presente contrato, a hacer una adecuada destinación final de los residuos generados por la actividad realizada en el inmueble. Parágrafo 3. Talas. El Arrendador no autoriza tala alguna de los árboles presentes en el inmueble objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial, el Arrendatario restituirá el inmueble al arrendador en las mismas buenas condiciones en que le recibió del arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA DÉCIMA. RENUNCIA: el arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del inmueble. Y (ii) que renuncia en beneficio del arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESÍON: El presente contrato y los derechos y obligaciones que dé el emanen, no podrán cederse por la ARRENDATARIA, sin la autorización expresa y escrita del ARRENDADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES ESCRITAS: Cualquier modificación que acuerden las partes deberán hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DAÑOS: El Arrendador no será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que el elija: 1. Declarar terminado este contrato y reclamar la devolución del inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

Parágrafo1: son causales de terminación del contrato en forma unilateral por el arrendador las previstas en el artículo 16 de la ley 56 de 1985; y por parte de arrendatario las consagradas en el artículo 17 de la misma ley. No obstante, lo anterior, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ: El presente contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito, suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MERITO EJECUTIVO: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta merito ejecutivo para exigir del arrendatario y a favor del arrendador el pago de (i) los cánones de alquiler causados y no pagamos por el arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COSTOS: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este contrato, será sumido en su integridad por el arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al doble del valor del presente contrato, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN: El arrendador expresa y certifica a través de la firma del presente contrato que está facultado y autorizado para adelantar este contrato de arrendamiento por parte de las propietarias (sus hijas Gina Paola y Andrea Tatiana Fierro González)

quien aparecen como propietarias en el certificado de libertad y tradición que aporta como soporte al presente. Expresión y documento que se asume de buena fe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ABANDONO: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al arrendador para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procurado evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses i mas y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Para constancia el presente contrato es suscrito en la ciudad de Campoalegre, Departamento del Huila, el día (1) de Septiembre del 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

EL ARRENDADOR: TEODORO FIERRO QUINTERO
Dirección: CL 16 No 13A-13 LOS MOLINOS C/GRE
Celular: 3158544980
Correo: teofiquimi@gmail.com

EL ARRENDATARIO: CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ
Dirección: CL 23 No 7-57 PANAMÁ C/GRE
Celular: 3152995531
Correo: asoganacampohuila@gmail.com

REVISO FISCAL DE LA ASOCIACIÓN

NOTA: Hacen parte del contrato los siguientes documentos del arrendador

1. Copia del Rut
2. Copia de la cedula de ciudadanía
3. Certificado de libertad y tradición con matrícula No
4. Certificado bancario

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - PREDIO RURAL DENOMINADO VILLA SAMUEL-LA ISLA 3, VEREDA RIO AIPE SECTOR SAN CAYETANO, MUNICIPIO DE AIPE – DEPARTAMENTO DEL HUILA
MATRICULA No. 20088597-20088598
Contrato No. 01 - 2023

Entre los suscritos, **GASPAR AVILES CHARRY,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Aipe, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.105.694 de Neiva, actuando en representación legal del Comité de Ganaderos GANAAIPE, con Nit: 900.161.343-6 Régimen especial, y que para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDADOR,** por una parte, y por la otra, **JHON EDINSON BONILLA FALLA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Aipe, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 83.169.865 expedida en Aipe, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará **EL ARRENDATARIO,** manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de dos lotes. Lote **VILLA SAMUEL** con 5 Has y Lote **LA ISLA 3** con 1 Ha, para un total de terreno de **SEIS (6) HECTAREAS** ubicada en la vereda Rio Aipe Sector San Cayetano del Municipio de Aipe, para explotación agropecuaria, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no pactado en ellas por las leyes colombianas vigentes y aplicables a este asunto especialmente las consagradas en los capítulos II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente Contrato, EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento al ARRENDATARIO los siguiente inmuebles: Lote de terreno denominado **VILLA SAMUEL**, ubicada en la vereda Rio Aipe Sector San Cayetano del Municipio de Aipe Departamento del Huila, de extensión aproximada de **CINCO (5) HECTÁREAS**, identificada con la Matrícula Inmobiliaria **No.20088597** y Lote de terreno denominado **LA ISLA 3**, ubicada en la vereda Rio Aipe Sector San Cayetano del Municipio de Aipe Departamento del Huila, con extensión de **Una (1) HECTAREA**, identificada con la matricula Inmobiliaria **No.20088598** la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de Neiva.

Parágrafo 1. Los linderos del inmueble corresponden a los mencionados en el Certificado de Libertad y Tradición identificado con matrícula inmobiliarias **No. 20088597 – 20088598.**

Parágrafo 2. Dentro del inmueble objeto de arrendamiento se incluye un sistema de riego por gravedad en buenas condiciones y en funcionamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento por Hectárea es por la suma de **Un millón Doscientos mil ($1.200.000), para un valor total de siete millones doscientos ($7.200.000),** valor que corresponde al arrendamiento de seis (6) hectáreas, que el ARRENDATARIO pagará anticipadamente y en su totalidad al ARRENDADOR o a su orden, en la Cuenta de Ahorros Banco Agrario, Número 439082044843 a la firma y legalización del presente contrato.

De igual forma se compromete a prohibir la caza y la pesca y a conservar la fauna y la flora silvestre presente en el Inmueble. Igualmente, el Arrendatario se compromete a proteger las fuentes de agua con las que cuenta el Inmueble objeto de este contrato y a prohibir la contaminación de estas.

Parágrafo 1. Responsabilidad. En caso de que se presenten quemas por razones ambientales, el Arrendatario debe realizar toda la gestión a través de las autoridades competentes para su control. Es responsabilidad delArrendatario toda violación al uso de los recursos naturales que se realice en el inmueble objeto de este contrato.

Parágrafo 2. Destinación final de residuos. El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar el presente contrato, a hacer una adecuada destinación final de los residuos generados por la actividad realizada en el Inmueble.

Parágrafo 3. Talas. El Arrendador no autoriza tala alguna de los árboles presentes en el inmueble objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA DÉCIMA. RENUNCIA: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERIA. CESIÓN: El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse por la ARRENDATARIA, sin la autorización expresa y escrita del ARRENDADOR.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES ESCRITAS. - Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DAÑOS. - El ARRENDADOR no será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: 1. Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

Parágrafo 1: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MERITO EJECUTIVO: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de alquiler causados y no pagados por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COSTOS: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida
deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN: El Arrendatario autoriza expresa e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, asícomo a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ABANDONO: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición alriesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Las partes abajo firmantes se notificarán o recibirán comunicaciones en las siguientes direcciones:

EL ARRENDADATARIO Dirección: carrera 6 No. 3 – 33 barrio la palmita del Municipio de Aipe
Celular: 315 3081 709
Correo: gvicha@hotmail.com

EL ARRENDADOR: Dirección: Calle 7 No 5ª-04 Barrio San Martin
Celular: 3158942648
Correo: wilcharry@hotmail.com

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Aipe, departamento del Huila, el día diecisiete (17) del mes de agosto del 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de lasPartes.

Arrendador
Nombre **JHON EDINSON BONILLA FALLA**
C.C. 83.169.865 expedida en Aipe
Dirección: Calle 7 No 5ª -04
Municipio: Aipe-Huila
Teléfono: 3158942648
E-mail: wilcharry@hotmail.com

Arrendatario
Nombre: **GASPAR AVILES CHARRY**
C.C. 12.105.694 de Neiva
Dirección: carrera 6 No. 3 – 33 barrio la palmita
Municipio: Aipe - Huila
Teléfono: 315 3081 709
E-mail: gvicha@hotmail.com

Nota: Hacen parte del contrato los siguientes documentos del Arrendador

1. Copia del Rut
2. Copia cedula de ciudadanía
3. Certificado de Libertad y tradición con Matricula No.
4. Certificado Bancario

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - PREDIO RURAL DENOMINADO EL RANCHO DE SANTIAGO, VEREDA AGUA FRÌA, MUNICIPIO DE HOBO – DEPARTAMENTO DEL HUILA
MATRICULA No. 200-64110
Contrato No. 01 – 2023

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRES CHARRY AMAYA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Neiva - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.075.273.764 de Neiva - Huila, actuando en representación legal de la Asociación de Ganaderos de ASHOGAN con Nit: 901.060.283 - 2, y que para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDATARIO**, por una parte, y por la otra, **ISMENIA MOTTA RAMIREZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 26.512.109 expedida en Hobo - Huila, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará LA **ARRENDADORA**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de un lote de terreno de SEIS (6) HECTAREAS denominado EL RANCHO DE SANTIAGO ubicada en la vereda AGUA FRIA del Municipio de Hobo - Huila, para explotación agropecuaria, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no pactado en ellas por las leyes colombianas vigentes y aplicables a este asunto especialmente las consagradas en los capítulo II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Por medio del presente Contrato, LA ARRENDADORA entrega a título de arrendamiento al ARRENDATARIO el siguiente bien inmueble: Lote de terreno denominado EL RANCHO DE SANTIAGO, ubicada en la vereda AGUA FRÌA del Municipio de HOBO Departamento del Huila, de extensión aproximada de **SEIS (6) HECTÁREAS**, dentro del lote de mayor extensión, identificada con la Matrícula Inmobiliaria **No. 200-64110** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de Neiva. **Parágrafo 1.** Los linderos del inmueble corresponden a los mencionados en el Certificado de Libertad y Tradición identificado con matrícula inmobiliaria No. **200-64110. Parágrafo 2.** Dentro del inmueble objeto de arrendamiento se incluye un sistema de riego por gravedad en buenas condiciones y en funcionamiento. **CLÁUSULA SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon de arrendamiento por Hectárea es por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), para un valor total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS $7.200.000),** que el ARRENDATARIO pagará anticipadamente y en su totalidad a la ARRENDADORA o a su orden, en la Cuenta de Ahorros Número **638159061**, del **banco de Bogotá**, a la firma y legalización del presente contrato **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA:** El contrato de arrendamiento de predio rural tendrá una duración DEL TIEMPO QUE DURE LA COSECHA, a partir del once (11) del mes de Septiembre del presente año. **CLÁUSULA CUARTA. ENTREGA:** El Arrendatario, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, y condiciones de riego funcionando. (incluye gastos por derechos de agua). **CLÁUSULA QUINTA. REPARACIONES:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. **CLÁUSULA SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS:** Los servicios públicos con los que cuente el lote serán por cuenta exclusiva del ARRENDADOR. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DESTINACIÓN:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para actividades agrícolas (siembra de maíz y/o sorgo forrajero para la producción de ensilaje). En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado unilateralmente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, estupefacientes, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para el medio ambiente y el ser humano. **Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas o estupefacientes. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o

a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario. **CLÁUSULA OCTAVA. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE:** El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar este contrato, de no realizar quemas que puedan afectar la cobertura vegetal nativa presente en el Inmueble. De igual forma se compromete a prohibir la caza y la pesca y a conservar la fauna y la flora silvestre presente en el Inmueble. Igualmente, el Arrendatario se compromete a proteger las fuentes de agua con las que cuenta el Inmueble objeto de este contrato y a prohibir la contaminación de estas. **Parágrafo 1. Responsabilidad.** En caso de que se presenten quemas por razones ambientales, el Arrendatario debe realizar toda la gestión a través de las autoridades competentes para su control. Es responsabilidad del Arrendatario toda violación al uso de los recursos naturales que se realice en el inmueble objeto de este contrato. **Parágrafo 2. Destinación final de residuos.** El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar el presente contrato, a hacer una adecuada destinación final de los residuos generados por la actividad realizada en el Inmueble. **Parágrafo 3. Talas.** El Arrendador no autoriza tala alguna de los árboles presentes en el inmueble objeto de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. RESTITUCIÓN:** Vencido el periodo inicial, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA. RENUNCIA:** El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERIA. CESIÓN:** El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse por la ARRENDATARIA, sin la autorización expresa y escrita del ARRENDADOR. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES ESCRITAS. -** Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DAÑOS. -** El ARRENDADOR no será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: 1. Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente; **Parágrafo 1:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ**: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MERITO EJECUTIVO:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de alquiler causados y no pagados por el Arrendatario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COSTOS:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, será sumido en su integridad por el Arrendatario. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al doble del valor del presente contrato, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN:** El Arrendatario autoriza expresa e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ABANDONO:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Las partes abajo firmantes se notificarán o recibirán comunicaciones en las siguientes direcciones:

LA ARRENDADORA: Dirección: Calle 36 Nro. 6 P 26 Casa A3 Palermo - Huila
Celular: 3223081534
Correo: ismenia58@yahoo.es

EL ARRENDATARIO: Dirección: Calle 35 nro. 8 51 Neiva
Celular: 3112896542
Correo: camiloandrescharryamaya@gmail.com

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Neiva, departamento del Huila el día Once (11) del mes de Septiembre del 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

Arrendadora
Nombre **ISMENIA MOTTA RAMIREZ**
C.C. 26.512.109
Dirección: CALLE 36 NRO. 6P 26 CASA A3 NEIVA
Municipio: Palermo –Huila
Teléfono: 3223081534
E-mail: ismenia58@yahoo.es

Arrendatario
Nombre **CAMILO ANDRES CHARRY AMAYA**
C.C. **1.075.273.764**
Dirección: Calle 35 nro. 8 51
Municipio: Neiva - Huila
Teléfono: 3112896542
E-mail: **camiloandrescharryamaya@gmail.com**

Nota: Hacen parte del contrato los siguientes documentos del Arrendador

1. Copia del Rut
2. Copia cedula de ciudadanía
3. Certificado de Libertad y tradición con Matricula No. **200-64110**
4. Certificado Bancario

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - PREDIO RURAL DENOMINADO SIN DIRECCIÓIN EL PORVENIR VEREDA ALGECIRAS, HOY VEREDA LA GUNILLA, MUNICIPIO DE ALGECIRAS – DEPARTAMENTO DEL HUILA
MATRICULA No. 200-113859
Contrato No. 01 - 2023

Entre los suscritos, **BLANCA AMELIA HERNANDEZ ANDRADE** mayor de edad, con domicilia en la ciudad de Algeciras Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 36.086.515 de Campoalegre Huila, y que para efectos de este contrato se denominará el (a) **ARRENDADOR (A)**, por una parte, y por la otra, **ALVARO FUENTES BOLIVAR** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Algeciras Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.253.1|56 de Algeciras, actuando en representación legal de la Asociación de Ganaderos de Algeciras "ASOGANAL" con Nit: 9009838459, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará EL **ARRENDATARIO**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de un lote de terreno de **SEIS (6) HECTAREAS** denominado SIN DIRECCIÓN EL PORVENIR 1 ubicada en la vereda Algeciras, hoy vereda Lagunilla del Municipio de Algeciras Huila, para explotación agropecuaria, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no pactado en ellas por las leyes colombianas vigentes y aplicables a este asunto especialmente las consagradas en los capítulo II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente Contrato, EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento al ARRENDATARIO el siguiente bien inmueble: Lote de terreno denominado SIN DIRECCIÓN EL PORVENIR 1, ubicada en la vereda Algeciras, hoy vereda Lagunilla del Municipio de Algeciras Departamento del Huila, de extensión aproximada de **SEIS (6) HECTÁREAS**, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-113859 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de Neiva Huila.

Parágrafo 1. Los linderos del inmueble corresponden a los mencionados en el Certificado de Libertad y Tradición identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-113859

Parágrafo 2. Dentro del inmueble objeto de arrendamiento se incluye un sistema de riego por gravedad en buenas condiciones y en funcionamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento por Hectárea es por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000.oo), para un valor total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS,** que el ARRENDATARIO pagará anticipadamente y en su totalidad al ARRENDADOR o a su orden y en efectivo a la firma y legalización del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: El contrato de arrendamiento de predio rural tendrá una duración de **CINCO (5)** meses (s) contado(s) a partir del QUINCE (15) del mes de Septiembre del presente año.

CLÁUSULA CUARTA. ENTREGA: El Arrendatario, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, y condiciones de riego funcionando. (incluye gastos por derechos de agua).

CLÁUSULA QUINTA. REPARACIONES: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

CLÁUSULA SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS: Los servicios públicos con los que cuente el lote serán por cuenta exclusiva del ARRENDADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESTINACIÓN: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para actividades agrícolas (siembra de maíz y/o sorgo forrajero para la producción de ensilaje). En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado unilateralmente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, estupefacientes, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para el medio ambiente y el ser humano.

Powered by CamScanner

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas o estupefacientes. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

CLÁUSULA OCTAVA. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE: El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar este contrato, de no realizar quemas que puedan afectar la cobertura vegetal nativa presente en el Inmueble. De igual forma se compromete a prohibir la caza y la pesca y a conservar la fauna y la flora silvestre presente en el Inmueble. Igualmente, el Arrendatario se compromete a proteger las fuentes de agua con las que cuenta el Inmueble objeto de este contrato y a prohibir la contaminación de estas.

Parágrafo 1. Responsabilidad. En caso de que se presenten quemas por razones ambientales, el Arrendatario debe realizar toda la gestión a través de las autoridades competentes para su control. Es responsabilidad del Arrendatario toda violación al uso de los recursos naturales que se realice en el inmueble objeto de este contrato.

Parágrafo 2. Destinación final de residuos. El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar el presente contrato, a hacer una adecuada destinación final de los residuos generados por la actividad realizada en el Inmueble.

Parágrafo 3. Talas. El Arrendador no autoriza tala alguna de los árboles presentes en el inmueble objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA DÉCIMA. RENUNCIA: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERIA. CESIÓN: El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse por la ARRENDATARIA, sin la autorización expresa y escrita del ARRENDADOR.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES ESCRITAS. - Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DAÑOS. - El ARRENDADOR no será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: 1. Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

Parágrafo 1: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MERITO EJECUTIVO: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de alquiler causados y no pagados por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COSTOS: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al doble del valor del presente contrato, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida

Powered by CamScanner

deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN: El Arrendatario autoriza expresa e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ABANDONO: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Las partes abajo firmantes se notificarán o recibirán comunicaciones en las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: Dirección: Finca El Porvenir 1 Vereda Lagunilla Algeciras Huila
Celular: 3134237620
Correo: saravictoria1959@gmail.com

EL ARRENDATARIO: Dirección: Calle 6 No. 5 - 52 Algeciras Huila
Celular: 3208264515
Correo: velacharryc3@gmail.com

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Neiva, departamento del Huila el día QUINCE (15) del mes de SEPTIEMBRE del 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

Arrendadora
Nombre: BLANCA AMELIA HERNANDEZ ANDRADE
C.C. 36.086.515 de Campoalegre Huila
Dirección: Vereda La Gunilla
Municipio: Algeciras Huila
Teléfono: 3134237620
E-mail: saravictoria1959@gmail.com

Arrendatario
Nombre: ALVARO FUENTES BOLIVAR
C.C. 12.253.156 de Algeciras
Dirección: Calle 6 No. 5-52
Municipio: Algeciras Huila
Teléfono: 3208264515
E-mail: velacharryc3@gmail.com

Nota: Hacen parte del contrato los siguientes documentos del Arrendador

1. Copia del Rut
2. Copia cedula de ciudadanía
3. Certificado de Libertad y tradición con Matricula No.
4. Certificado Bancario

Powered by CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - PREDIO RURAL DENOMINADO INTERLAGOS, VEREDA CABALLERIZA, MUNICIPIO DE BARAYA – DEPARTAMENTO DEL HUILA
MATRICULA No. 200-231036
Contrato No. 01 - 2023

Entre los suscritos, **VELASQUEZ DURAN JOSE HESPER** de Ciudadanía número 16.237.765 de Baraya , actuando en representación legal de la Asociación de Ganaderos de ASOGABA con Nit: 900.439.871, y que para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, **BERMUDEZ BUSTOS JORGE ABEL**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Baraya, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.478.575 expedida en Baraya, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará **EL ARRENDATARIO**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de un lote de terreno de SEIS (6) HECTAREAS denominado Interlagos ubicada en la vereda Caballeriza del Municipio de Baraya, para explotación agropecuaria, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no pactado en ellas por las leyes colombianas vigentes y aplicables a este asunto especialmente las consagradas en los capítulo II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente Contrato, EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento al ARRENDATARIO el siguiente bien inmueble: Lote de terreno denominado Interlagos, ubicada en la vereda Caballeriza del Municipio de Baraya Departamento del Huila, de extensión aproximada de **SEIS (6) HECTÁREAS**, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-231036 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de Baraya.

Parágrafo 1. Los linderos del inmueble corresponden a los mencionados en el Certificado de Libertad y Tradición identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-231036.

Parágrafo 2. Dentro del inmueble objeto de arrendamiento se incluye un sistema de riego por gravedad en buenas condiciones y en funcionamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento por Hectárea es por la suma de Un millón doscientos **($1.200.000), para un valor total de $7.200.000** que el ARRENDATARIO pagará anticipadamente y en su totalidad al ARRENDADOR o a su orden, en la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA, Número 076-721956-53 a la firma y legalización del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: El contrato de arrendamiento de predio rural tendrá una duración de cuatro (4) meses (s) contado(s) a partir del ocho (8) del mes de septiembre del presente año.

CLÁUSULA CUARTA. ENTREGA: El Arrendatario, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, y condiciones de riego funcionando. (incluye gastos por derechos de agua).

CLÁUSULA QUINTA. REPARACIONES: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

CLÁUSULA SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS: Los servicios públicos con los que cuente el lote serán por cuenta exclusiva del ARRENDADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESTINACIÓN: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para actividades agrícolas (siembra de maíz y/o sorgo forrajero para la producción de ensilaje). En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado unilateralmente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, estupefacientes, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para el medio ambiente y el ser humano.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario

Powered by CamScanner

se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas o estupefacientes. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

CLÁUSULA OCTAVA. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE: El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar este contrato, de no realizar quemas que puedan afectar la cobertura vegetal nativa presente en el Inmueble. De igual forma se compromete a prohibir la caza y la pesca y a conservar la fauna y la flora silvestre presente en el Inmueble. Igualmente, el Arrendatario se compromete a proteger las fuentes de agua con las que cuenta el Inmueble objeto de este contrato y a prohibir la contaminación de estas.

Parágrafo 1. Responsabilidad. En caso de que se presenten quemas por razones ambientales, el Arrendatario debe realizar toda la gestión a través de las autoridades competentes para su control. Es responsabilidad del Arrendatario toda violación al uso de los recursos naturales que se realice en el inmueble objeto de este contrato.

Parágrafo 2. Destinación final de residuos. El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar el presente contrato, a hacer una adecuada destinación final de los residuos generados por la actividad realizada en el Inmueble.

Parágrafo 3. Talas. El Arrendador no autoriza tala alguna de los árboles presentes en el inmueble objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA DÉCIMA. RENUNCIA: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERIA. CESIÓN: El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse por la ARRENDATARIA, sin la autorización expresa y escrita del ARRENDADOR.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES ESCRITAS. - Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DAÑOS. - El ARRENDADOR no será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: 1. Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

Parágrafo 1: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MERITO EJECUTIVO: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de alquiler causados y no pagados por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COSTOS: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al doble del valor del presente contrato, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN: El Arrendatario autoriza expresa e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ABANDONO: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Las partes abajo firmantes se notificarán o recibirán comunicaciones en las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: Dirección: BERMUDEZ BUSTOS JORGE ABEL
Celular:
Correo

EL ARRENDATARIO: Dirección: VELASQUEZ DURAN JOSE HESPER
Celular:
Correo:

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Neiva, departamento del Huila el día doce (12) del mes de septiembre del 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

JORGE ABEL BERMUDEZ
Arrendador
Nombre
C.C. 10478.575
Dirección: elle 18 A Nº 34 A-42
Municipio NEIVA.
Teléfono: 312 4588874
E-mail: -

Arrendataria
Nombre
C.C.
Dirección
Municipio
Teléfono:
E-mail:

Nota: Hacen parte del contrato los siguientes documentos del Arrendador

1. Copia del Rut : X
2. Copia cedula de ciudadanía X
3. Certificado de Libertad y tradición con Matricula No. ✓
4. Certificado Bancario X

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - PREDIO RURAL DENOMINADO LA MANGUITA, VEREDA VILLAVIEJA, MUNICIPIO DE VILLAVIEJA – DEPARTAMENTO DEL HUILA
MATRICULA No. 200-28653
Contrato No. 01 - 2023

Entre los suscritos, **OFELIA TOLEDO DUSSAN** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavieja, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 55.161.213 de Neiva , actuando en representación legal de la Asociacion de Ganaderos de **VILLAGAN** con Nit: 900.136.567, y que para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BUSTAMANTE**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de **VILLAVIEJA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.949.194 expedida en Villavieja, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará EL **ARRENDATARIO**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de un lote de terreno de SEIS (6) HECTAREAS denominado LA MANGUITA ubicada en la vereda LOS MEDIOS del Municipio de VILLAVIEJA, para explotación agropecuaria, el cual se rige por las siguientes cláusulas y lo no pactado en ellas por las leyes colombianas vigentes y aplicables a este asunto especialmente las consagradas en los capítulo II y III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente Contrato, EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento al ARRENDATARIO el siguiente bien inmueble: Lote de terreno denominado LA MANGUITA, ubicada en la vereda LOS MEDIOS del Municipio de VILLAVIEJA Departamento del Huila, de extensión aproximada de **SEIS (6) HECTÁREAS**, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-28653 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de Neiva.

Parágrafo 1. Los linderos del inmueble corresponden a los mencionados en el Certificado de Libertad y Tradición identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-28653

Parágrafo 2. Dentro del inmueble objeto de arrendamiento se incluye un sistema de riego por gravedad en buenas condiciones y en funcionamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento por Hectárea es por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000), para un valor total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000),** que el ARRENDATARIO pagará anticipadamente y en su totalidad al ARRENDADOR o a su orden.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: El contrato de arrendamiento de predio rural tendrá una duración de SEIS **(6)** meses (s) contado(s) a partir del doce (12) del mes de Septiembre del presente año.

CLÁUSULA CUARTA. ENTREGA: El Arrendatario, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, y condiciones de riego funcionando. (incluye gastos por derechos de agua).

CLÁUSULA QUINTA. REPARACIONES: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

CLÁUSULA SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS: Los servicios públicos con los que cuente el lote serán por cuenta exclusiva del ARRENDADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESTINACIÓN: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para actividades agrícolas (siembra de maíz y/o sorgo forrajero para la producción de ensilaje). En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado unilateralmente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, estupefacientes, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para el medio ambiente y el ser humano.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas o estupefacientes. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

CLÁUSULA OCTAVA. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE: El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar este contrato, de no realizar quemas que puedan afectar la cobertura vegetal nativa presente en el Inmueble. De igual forma se compromete a prohibir la caza y la pesca y a conservar la fauna y la flora silvestre presente en el Inmueble. Igualmente, el Arrendatario se compromete a proteger las fuentes de agua con las que cuenta el Inmueble objeto de este contrato y a prohibir la contaminación de estas.

Parágrafo 1. Responsabilidad. En caso de que se presenten quemas por razones ambientales, el Arrendatario debe realizar toda la gestión a través de las autoridades competentes para su control. Es responsabilidad del Arrendatario toda violación al uso de los recursos naturales que se realice en el inmueble objeto de este contrato.

Parágrafo 2. Destinación final de residuos. El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar el presente contrato, a hacer una adecuada destinación final de los residuos generados por la actividad realizada en el Inmueble.

Parágrafo 3. Talas. El Arrendador no autoriza tala alguna de los árboles presentes en el inmueble objeto de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA DÉCIMA. RENUNCIA: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERIA. CESIÓN: El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse por la ARRENDATARIA, sin la autorización expresa y escrita del ARRENDADOR.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES ESCRITAS. - Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DAÑOS. - El ARRENDADOR no será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: 1. Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

Parágrafo 1: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MERITO EJECUTIVO: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de alquiler causados y no pagados por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COSTOS: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al doble del valor del presente contrato, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida

deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN: El Arrendatario autoriza expresa e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ABANDONO: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Las partes abajo firmantes se notificarán o recibirán comunicaciones en las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: Dirección: Carrera 4#6-39 La Estación
Celular: 3114799876
Correo

EL ARRENDATARIO: Dirección: Calle 3#2-26 Las Brisas
Celular: 3123101354
Correo: ifeliadussan1992@gmail.com

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Villavieja, departamento del Huila el día doce (12) del mes de Septiembre del 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes

Arrendador
Nombre: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
C.C: 4.949.194 de Villavieja
Dirección: Carrera 3#2-26 La Estación
Municipio: Villavieja
Teléfono: 3114799876
E-mail

Arrendataria
Nombre: OFELIA TOLEDO DUSSAN
C.C: 55.161.213 de Neiva
Dirección: Calle 3#2-26 Las Brisas
Municipio: Villavieja
Teléfono: 3123101354
E-mail: ofeliadussan1992@gmail.com

Nota: Hacen parte del contrato los siguientes documentos del Arrendador

1. Copia del Rut
2. Copia cedula de ciudadanía
3. Certificado de Libertad y tradición con Matricula No.
4. Certificado Bancario

LABORES CULTURALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y COSECHA DEL CULTIVO DE MAÍZ

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE AIPE "GANAAIPE"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Adecuación del Lote y Riego	36	60.000	2.160.000
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	36	60.000	2.160.000
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	-	60.000	-
	Total	102		**6.120.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

GASPAR AVILES CHARRY
C.C. 12.105.694 Expedida en Neiva - Huila
Representante Legal

720

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE ALGECIRAS "ASOGANAL"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Adecuación del Lote y Riego	36	60.000	2.160.000
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	36	60.000	2.160.000
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	-	60.000	-
	Total	102		**6.120.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

ALVARO FUENES BOLIVAR
C.C. 12.253.156 de Algeciras - Huila
Representante Legal

719

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE BARAYA "ASOGABA"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	36	60.000	2.160.000
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	-	60.000	-
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	-	60.000	-
	Total	36		**2.160.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

JOSE HESPER VELASQUEZ DURAN
C.C. 16.237.765 Expedida en Baraya - Huila
Representante Legal

718

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE CAMPOALEGRE "ASOGACAMP"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de Septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA",** representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Adecuación del Lote y Riego	36	60.000	2.160.000
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	36	60.000	2.160.000
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	-	60.000	-
	Total	102		**6.120.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

TEODORO FIERRO QUINTERO
C.C. 19.080.939 Expedida en Campoalegre - Huila
Vicepresidente de la Asociacion – Representante Legal Suplente

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DEL PITAL - ASOGAPIT

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	-	60.000	-
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	36	60.000	2.160.000
	Total	66		**3.960.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

ANIBAL AVENDAÑO CURACA
C.C. 12.125.372 Expedida en Neiva - Huila
Representante Legal

716

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE GANADEROS DE GIGANTE "GIGANCOOP"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	-	60.000	-
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	36	60.000	2.160.000
	Total	66		**3.960.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

HENRY RODRIGUEZ TRUJILLO
C.C. 4.908.781 expedida en Gigante – Huila
Representante Legal.

915

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION HOBEÑA DE GANADEROS

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	36	60.000	2.160.000
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	-	60.000	-
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	-	60.000	-
	Total	36		**2.160.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

CAMILO ANDRES CHARRY
C.C. 1075273764 **Expedida en** Neiva **- Huila**
Representante Legal

714.

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE IQUIRA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	-	60.000	-
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	36	60.000	2.160.000
	Total	66		**3.960.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

ELIZABETH ROJAS SANCHEZ
C.C. 36.148.614 Expedida en Neiva - Huila
Representante Legal

713

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE LA PLATA "ASOGANPLAT"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	-	60.000	-
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	36	60.000	2.160.000
	Total	66		**3.960.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

MEDARDO CASTRO PEREZ
C.C. 4.946.126 Expedida en Teruel - Huila
Representante Legal

712.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION GANADERA SURCOLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "SURCOGAN"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	36	60.000	2.160.000
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	-	60.000	-
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	-	60.000	-
	Total	36		**2.160.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

NESTOR ARIEL POLANIA DAZA
C.C. 7.697.263 Expedida en Neiva - Huila
Representante Legal

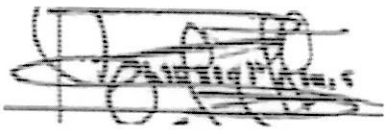
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO HUILENSE DE GANADERIA ECOLOGICA SOSTENIBLE Y AUTOSUFICIENTE - GAHUGESA

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	36	60.000	2.160.000
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	-	60.000	-
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	-	60.000	-
	Total	36		**2.160.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.



GREGORIO MEDINA
C.C. 12.113.730 Expedida en Neiva - Huila
Representante Legal

710

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE PAICOL "ASOGANPAI"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	-	60.000	-
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	36	60.000	2.160.000
	Total	66		**3.960.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CEDEÑO
C.C. 26.529.714 Expedida en Paicol - Huila
Representante Legal

709

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE PALERMO "ASOGAPAL"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	36	60.000	2.160.000
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	36	60.000	2.160.000
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	36	60.000	2.160.000
	Total	138		**8.280.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

LUIS MARIA ROUILLE TAMAYO
C.C. 4.945.900 Expedida en Teruel - Huila
Representante Legal

908

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE RIVERA "RIVERGAN"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA",** representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	36	60.000	2.160.000
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	36	60.000	2.160.000
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	36	60.000	2.160.000
	Total	138		**8.280.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

TIBERIO LOSADA
C.C. 4.932.644 Expedida en Rivera - Huila
Representante Legal

707

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE SUAZA "ASOGASUAZA"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	-	60.000	-
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	36	60.000	2.160.000
	Total	66		**3.960.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

Carlos A. Mora P.

CARLOS ANDRES MORA P.
C.C. 79.879.321 Expedida en Bogotá
Representante Legal

106

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE TARQUI "ASOGATARQUI"

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	-	60.000	-
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	36	60.000	2.160.000
	Total	66		**3.960.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

GENTIL CELIS TOVAR
C.C. 1.081.512.294 Expedida en Tarqui - Huila
Representante Legal

705

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE TELLO "ASOGAT"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA",** representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Adecuación del Lote y Riego	36	60.000	2.160.000
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	36	60.000	2.160.000
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	-	60.000	-
	Total	102		**6.120.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

HECTOR EDUARDO HERNANDEZ
C.C. 12.131.376 Expedida en Neiva - Huila
Representante Legal

704

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE TERUEL "ASOGANT"
NIT: 813010988-3

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	-	60.000	-
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	30	60.000	1.800.000
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	36	60.000	2.160.000
	Total	66		**3.960.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

Milena Perdomo N.

MILENA PERDOMO NARVAEZ
Representante Legal
Asociacion de Ganaderos de Teruel

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE VILLAVIEJA "VILLAGAN"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	36	60.000	2.160.000
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	-	60.000	-
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	-	60.000	-
	Total	36		**2.160.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

OFELIA TOLEDO DUSSAN
C.C. 55.161.213 Expedida en Neiva - Huila
Representante Legal

902

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE YAGUARA "ASOGAYA"

CERTIFICA

Que La Asociacion, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre del 2023, ejecutó recursos de contrapartida por concepto de: Labores culturales para el establecimiento del cultivo de maíz, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA DE SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, representado en mano de obra no calificada de la siguiente manera:

Item	Actividad	No. Jornales	Vr. Unitario	Vr. Total
1	adecuación del Lote y Riego	36	60.000	2.160.000
2	Aplicación de Premergente y siembra del maíz	-	60.000	-
3	Riegos Nos. 1 y 2	-	60.000	-
4	Plan de Fertilización Nos. 1 y 2	-	60.000	-
	Total	36		**2.160.000**

Para constancia se firma, a los (30) días del mes de septiembre del 2023.

DIEGO FERNANDO TOVAR ORTIZ
C.C. 1.082.2[illegible]5 Expedida en Yaguará - Huila
Representante Legal

901.

ANALISIS DE SUELO

Número de Informe: 38-2023

LABORATORIO:	**Laboratorio de Ciencias Básicas**
DIRECCIÓN DEL LABORATORIO:	**Centro de Formación Agroindustrial** km 38 vía al sur de Neiva
CLIENTE:	Comité de Ganaderos del Huila
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@comitedeganaderosdelhuila.org
DIRECCIÓN DEL CLIENTE:	Calle 4 No. 5-90 Neiva, Huila
FECHA DE RECEPCIÓN:	2023-08-24
FECHA DEL ENSAYO:	2023-09-12 al 2023-09-25
FECHA DE EMISIÓN:	2023-09-29

1. Descripción e identificación del ítem:

El ensayo fue realizado al ítem cuya identificación fue suministrada por el cliente como se describe a continuación:

Tabla 1 Información del ítem de ensayo

Descripción	Código interno muestra	Matriz	Observaciones
Nátaga	32-S-2023	Suelo	Ninguna

El plan, la fecha y el método de muestreo no fue realizado por el laboratorio y el cliente no indicó información acerca del mismo.

La siguiente información fue suministrada por el cliente:

Fecha de muestreo: No aplica

El ensayo fue ejecutado bajo el procedimiento descrito a continuación.

2. Pretratamiento:

Los ítems de ensayo se dejan secar al aire a una temperatura no mayor de 40 °C (temperatura ambiente) por aproximadamente dos días, posteriormente se tamizan con una malla de 2 mm de abertura para análisis fisicoquímico de acuerdo con la NTC-ISO 11464:1995. Adicionalmente, cuando se emplean porciones analíticas menores de un (2) g se tamizan empleando un tamiz de malla de 250 µm para garantizar homogeneidad granulométrica.

3. Condiciones del ensayo:

Durante la ejecución del ensayo, las condiciones de temperatura y humedad relativa presentes en el laboratorio fueron las registradas en la tabla 2.

Tabla 2 Condiciones ambientales al momento del ensayo

CONDICIONES AMBIENTALES:	Mínima- Máxima
TEMPERATURA [°C]	15-38
HUMEDAD RELATIVA [%]	20-85

4. Ejecución del ensayo:

Tabla 3 Resultados de ensayos

Muestra	Ensayo	Método	Resultado ± Incertidumbre	Unidad	Observaciones
32-S-2023	Determinación de Humedad	Gravimétrico NTC 6230:2017	2,16 ± 0,15	% (g/100g)	Ninguna
32-S-2023	Determinación de pH	Potenciométrico NTC 5264:2018	5,1 ± 0,11	Unidades de pH	Relación 1:3 suelo agua a 24,7°C
32-S-2023	Determinación de Capacidad de intercambio catiónico	Volumétrico, NTC 5268:2014	9,58 ± 0,72	cmol(+)/kg	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Acidez intercambiable	Volumétrico, NTC 5263:2017	0,26 ± 0,08	cmol(+)/kg	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Carbono orgánico total	Volumétrico, NTC 5403:2021 Método B	1,72 ± 0,17	% (g COT/100 g suelo)	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Materia Orgánica	Relación matemática NTC 5403:2021	2,96	% (g MO/100 g suelo)	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Nitrógeno Total	Relación matemática NTC 5403:2021	0,15	% (g N/100 g suelo)	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Conductividad eléctrica	Potenciométrico, NTC 5596:2022 Método B	0,094	dS/m	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Sodio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	0,057	cmol(+)/kg	Ninguna

32-S-2023	Determinación de Potasio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	0,092	cmol(+)/kg	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Calcio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	2,85	cmol(+)/kg	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Magnesio Total	Espectrometría de absorción atómica	1,64	cmol(+)/kg	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Manganeso	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	13,3	mg/kg	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Hierro	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	580	mg/kg	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Zinc	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	8,93	mg/kg	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Cobre	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	0,93	mg/kg	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Fósforo disponible	Fotométrico, NTC 5350:2020 Bray II	4,97	mg/kg	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Boro disponible	Fotométrico, NTC 5404:2011	0,14	mg/kg	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Azufre disponible	Fotométrico, NTC 5402:2006	0,28	mg/kg	Ninguna
32-S-2023	Determinación de Textura (Arena)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	44,6	%	Suelo franco en el triángulo de clases texturales del suelo.
32-S-2023	Determinación de Textura (Arcilla)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	27,0	%	
32-S-2023	Determinación de Textura (Limo)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	28,4	%	

Lugar de ejecución de los ensayos: Laboratorio de Ciencias Básicas sección fisicoquímica.

"La incertidumbre expandida de la medición reportada se estimó con factor de cobertura k = 2 para un nivel de cobertura de 95 %"

****Fin de ejecución de ensayo****

698

NOTAS ACLARATORIAS:

a) Este informe se refiere exclusivamente al ítem de ensayo identificado en el numeral 1 de este informe, sometido a ensayo en el laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial; toda extrapolación de resultados al ensayo de otros ítems debe ser objeto de un documento independiente.
b) Los resultados contenidos en el presente informe corresponden al momento y condiciones en que se realiza el ensayo.
c) El laboratorio no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los ítems ensayados.
d) Este informe de ensayo no debe ser reproducido sin la aprobación del laboratorio, excepto cuando se reproduce en su totalidad. Informe sin firma carece de validez.
e) El separador decimal utilizado en este informe es la coma (,).
f) El presente informe será almacenado por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición.
g) El ítem testigo permanecerá en el laboratorio, durante un (1) año calendario, contado a partir de la emisión de este informe.
h) El laboratorio no se hace responsable por aquella información suministrada por el cliente que afecte la validez de los resultados obtenidos, así como por las decisiones que se deriven de los mismos, incluidas las declaraciones de conformidad asociadas a dicha información.
i) Dado que el laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial, no realiza muestreo, los resultados consignados en este informe corresponden al ítem en las condiciones en que fue recibida.
j) Toda la información recibida del cliente por cualquiera de los canales disponibles (presencial, telefónico, correo electrónico, etc.) o la generada en el laboratorio a partir de su solicitud, se considera confidencial. Sin embargo, cuando el Laboratorio de Ciencias Básicas sección fisicoquímica, pretende poner información del cliente al alcance del público, podrá hacerlo si se cumplen las siguientes condiciones:
   1. Se debe contar con el consentimiento del cliente para que su información pueda ser compartida, o que el mismo, luego de recibirla la publique a su conveniencia. Cuando el laboratorio necesite utilizar información del cliente y ponerla al alcance del público se debe tener con antelación su aprobación por medio de un correo electrónico con la aceptación respectiva.
   2. Si por disposición de un juez de la república, el LCB tiene que hacer pública la información correspondiente a los resultados de los ensayos de un cliente, se deberá hacer dicha publicación y posteriormente notificar al cliente de la situación, a menos que en el mismo requerimiento legal, no sea posible informarle.
   Nota: La información sobre el cliente, obtenida de fuentes distintas del cliente (por ejemplo, la que proviene de un denunciante o los organismos reglamentarios) se mantendrá confidencial entre el cliente y el laboratorio. El proveedor (fuente) de esta información es confidencial para el laboratorio y no se comparte con el cliente, a menos que la fuente lo autorice.
k) El Laboratorio de Ciencias Básicas cuenta con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 22-LAB-045 bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

l) Este informe es emitido acorde con los requisitos del estándar internacional ISO/IEC 17025:2017 y los criterios de acreditación para laboratorios de ensayo del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
m) En ninguna circunstancia el cliente está autorizado para el uso del símbolo de acreditado de ONAC.

Cordialmente,

Realizado por:

Nombre: Nancy Cachaya Lemus
Rol: Responsable de gestión técnica
Matricula profesional: 1.079.174.646

Revisado por:

Nombre: Patricia Castañeda H.
Rol: Responsable sistema de gestión
Matricula profesional: 05227091297AT

Autorizado por:

Nombre: Lised Guaca Cruz
Rol: Responsable de Servicios Tecnológicos
Matricula profesional: PQ-5459

****Fin del informe****

Número de Informe: 39-2023

LABORATORIO:	**Laboratorio de Ciencias Básicas** **Centro de Formación Agroindustrial**
DIRECCIÓN DEL LABORATORIO:	km 38 vía al sur de Neiva
CLIENTE:	Comité de Ganaderos del Huila
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@comitedeganaderosdelhuila.org
DIRECCIÓN DEL CLIENTE:	Calle 4 No. 5-90 Neiva, Huila
FECHA DE RECEPCIÓN:	2023-08-24
FECHA DEL ENSAYO:	2023-09-12 al 2023-09-25
FECHA DE EMISIÓN:	2023-09-29

1. Descripción e identificación del ítem:

El ensayo fue realizado al ítem cuya identificación fue suministrada por el cliente como se describe a continuación:

Tabla 1 Información del ítem de ensayo

Descripción	Código interno muestra	Matriz	Observaciones
Neiva	33-S-2023	Suelo	Ninguna

El plan, la fecha y el método de muestreo no fue realizado por el laboratorio y el cliente no indicó información acerca del mismo.

La siguiente información fue suministrada por el cliente:

Fecha de muestreo: No aplica

El ensayo fue ejecutado bajo el procedimiento descrito a continuación.

2. Pretratamiento:

Los ítems de ensayo se dejan secar al aire a una temperatura no mayor de 40 °C (temperatura ambiente) por aproximadamente dos días, posteriormente se tamizan con una malla de 2 mm de abertura para análisis fisicoquímico de acuerdo con la NTC-ISO 11464:1995. Adicionalmente, cuando se emplean porciones analíticas menores de un (2) g se tamizan empleando un tamiz de malla de 250 µm para garantizar homogeneidad granulométrica.

3. Condiciones del ensayo:

Durante la ejecución del ensayo, las condiciones de temperatura y humedad relativa presentes en el laboratorio fueron las registradas en la tabla 2.

Tabla 2 Condiciones ambientales al momento del ensayo

CONDICIONES AMBIENTALES:	Mínima- Máxima
TEMPERATURA [°C]	15-38
HUMEDAD RELATIVA [%]	20-85

4. Ejecución del ensayo:

Tabla 3 Resultados de ensayos

Muestra	Ensayo	Método	Resultado ± Incertidumbre	Unidad	Observaciones
33-S-2023	Determinación de Humedad	Gravimétrico NTC 6230:2017	1,08 ± 0,08	% (g/100g)	Ninguna
33-S-2023	Determinación de pH	Potenciométrico NTC 5264:2018	5,9 ± 0,12	Unidades de pH	Relación 1:3 suelo agua a 24,5°C
33-S-2023	Determinación de Capacidad de intercambio catiónico	Volumétrico, NTC 5268:2014	7,12 ± 0,53	cmol(+)/kg	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Carbono orgánico total	Volumétrico, NTC 5403:2021 Método B	0,65 ± 0,06	% (g COT/100 g suelo)	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Materia Orgánica	Relación matemática NTC 5403:2021	1,12	% (g MO/100 g suelo)	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Nitrógeno Total	Relación matemática NTC 5403:2021	0,06	% (g N/100 g suelo)	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Conductividad eléctrica	Potenciométrico, NTC 5596:2022 Método B	0,037	dS/m	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Sodio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	0,019	cmol(+)/kg	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Potasio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	0,048	cmol(+)/kg	Ninguna

33-S-2023	Determinación de Calcio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	3,27	cmol(+)/kg	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Magnesio Total	Espectrometría de absorción atómica	1,38	cmol(+)/kg	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Manganeso	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	36,8	mg/kg	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Hierro	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	123	mg/kg	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Zinc	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	1,49	mg/kg	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Cobre	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	0,55	mg/kg	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Fósforo disponible	Fotométrico, NTC 5350:2020 Bray II	1,74	mg/kg	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Boro disponible	Fotométrico, NTC 5404:2011	0,082	mg/kg	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Azufre disponible	Fotométrico, NTC 5402:2006	0,83	mg/kg	Ninguna
33-S-2023	Determinación de Textura (Arena)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	63,2	%	Suelo franco arenoso en el triángulo de clases texturales del suelo.
33-S-2023	Determinación de Textura (Arcilla)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	13,5	%	
33-S-2023	Determinación de Textura (Limo)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	23,3	%	

Lugar de ejecución de los ensayos: Laboratorio de Ciencias Básicas sección fisicoquímica.

"La incertidumbre expandida de la medición reportada se estimó con factor de cobertura k = 2 para un nivel de cobertura de 95 %"

****Fin de ejecución de ensayo****

NOTAS ACLARATORIAS:

a) Este informe se refiere exclusivamente al ítem de ensayo identificado en el numeral 1 de este informe, sometido a ensayo en el laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial; toda extrapolación de resultados al ensayo de otros ítems debe ser objeto de un documento independiente.
b) Los resultados contenidos en el presente informe corresponden al momento y condiciones en que se realiza el ensayo.
c) El laboratorio no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los ítems ensayados.
d) Este informe de ensayo no debe ser reproducido sin la aprobación del laboratorio, excepto cuando se reproduce en su totalidad. Informe sin firma carece de validez.
e) El separador decimal utilizado en este informe es la coma (,).
f) El presente informe será almacenado por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición.
g) El ítem testigo permanecerá en el laboratorio, durante un (1) año calendario, contado a partir de la emisión de este informe.
h) El laboratorio no se hace responsable por aquella información suministrada por el cliente que afecte la validez de los resultados obtenidos, así como por las decisiones que se deriven de los mismos, incluidas las declaraciones de conformidad asociadas a dicha información.
i) Dado que el laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial, no realiza muestreo, los resultados consignados en este informe corresponden al ítem en las condiciones en que fue recibida.
j) Toda la información recibida del cliente por cualquiera de los canales disponibles (presencial, telefónico, correo electrónico, etc.) o la generada en el laboratorio a partir de su solicitud, se considera confidencial. Sin embargo, cuando el Laboratorio de Ciencias Básicas sección fisicoquímica, pretende poner información del cliente al alcance del público, podrá hacerlo si se cumplen las siguientes condiciones:
   1. Se debe contar con el consentimiento del cliente para que su información pueda ser compartida, o que el mismo, luego de recibirla la publique a su conveniencia. Cuando el laboratorio necesite utilizar información del cliente y ponerla al alcance del público se debe tener con antelación su aprobación por medio de un correo electrónico con la aceptación respectiva.
   2. Si por disposición de un juez de la república, el LCB tiene que hacer pública la información correspondiente a los resultados de los ensayos de un cliente, se deberá hacer dicha publicación y posteriormente notificar al cliente de la situación, a menos que en el mismo requerimiento legal, no sea posible informarle.
   Nota: La información sobre el cliente, obtenida de fuentes distintas del cliente (por ejemplo, la que proviene de un denunciante o los organismos reglamentarios) se mantendrá confidencial entre el cliente y el laboratorio. El proveedor (fuente) de esta información es confidencial para el laboratorio y no se comparte con el cliente, a menos que la fuente lo autorice.
k) El Laboratorio de Ciencias Básicas cuenta con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 22-LAB-045 bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

l) Este informe es emitido acorde con los requisitos del estándar internacional ISO/IEC 17025:2017 y los criterios de acreditación para laboratorios de ensayo del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
m) En ninguna circunstancia el cliente está autorizado para el uso del símbolo de acreditado de ONAC.

Cordialmente,

Realizado por:

Nombre: Nancy Cachaya Lemus
Rol: Responsable de gestión técnica
Matricula profesional: 1.079.174.646

Revisado por:

Nombre: Patricia Castañeda H.
Rol: Responsable sistema de gestión
Matricula profesional: 05227091297AT

Autorizado por:

Nombre: Lised Guaca Cruz
Rol: Responsable de Servicios Tecnológicos
Matricula profesional: PQ-5459

****Fin del informe****

Número de Informe: 40-2023

LABORATORIO:	**Laboratorio de Ciencias Básicas**
DIRECCIÓN DEL LABORATORIO:	**Centro de Formación Agroindustrial** km 38 vía al sur de Neiva
CLIENTE:	Comité de Ganaderos del Huila
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@comitedeganaderosdelhuila.org
DIRECCIÓN DEL CLIENTE:	Calle 4 No. 5-90 Neiva, Huila
FECHA DE RECEPCIÓN:	2023-08-24
FECHA DEL ENSAYO:	2023-09-12 al 2023-09-25
FECHA DE EMISIÓN:	2023-09-29

1. Descripción e identificación del ítem:

El ensayo fue realizado al ítem cuya identificación fue suministrada por el cliente como se describe a continuación:

Tabla 1 Información del ítem de ensayo

Descripción	Código interno muestra	Matriz	Observaciones
Villavieja	34-S-2023	Suelo	Ninguna

El plan, la fecha y el método de muestreo no fue realizado por el laboratorio y el cliente no indicó información acerca del mismo.

La siguiente información fue suministrada por el cliente:

Fecha de muestreo: No aplica

El ensayo fue ejecutado bajo el procedimiento descrito a continuación.

2. Pretratamiento:

Los ítems de ensayo se dejan secar al aire a una temperatura no mayor de 40 °C (temperatura ambiente) por aproximadamente dos días, posteriormente se tamizan con una malla de 2 mm de abertura para análisis fisicoquímico de acuerdo con la NTC-ISO 11464:1995. Adicionalmente, cuando se emplean porciones analíticas menores de un (2) g se tamizan empleando un tamiz de malla de 250 µm para garantizar homogeneidad granulométrica.

3. Condiciones del ensayo:

Durante la ejecución del ensayo, las condiciones de temperatura y humedad relativa presentes en el laboratorio fueron las registradas en la tabla 2.

Tabla 2 Condiciones ambientales al momento del ensayo

CONDICIONES AMBIENTALES:	Mínima- Máxima
TEMPERATURA [°C]	15-38
HUMEDAD RELATIVA [%]	20-85

4. Ejecución del ensayo:

Tabla 3 Resultados de ensayos

Muestra	Ensayo	Método	Resultado ± Incertidumbre	Unidad	Observaciones
34-S-2023	Determinación de Humedad	Gravimétrico NTC 6230:2017	2,92 ± 0,20	% (g/100g)	Ninguna
34-S-2023	Determinación de pH	Potenciométrico NTC 5264:2018	7,2 ± 0,15	Unidades de pH	Relación 1:3 suelo agua a 24,2°C
34-S-2023	Determinación de Capacidad de intercambio catiónico	Volumétrico, NTC 5268:2014	15,7 ± 1,18	cmol(+)/kg	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Carbono orgánico total	Volumétrico, NTC 5403:2021 Método B	0,88 ± 0,09	% (g COT/100 g suelo)	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Materia Orgánica	Relación matemática NTC 5403:2021	1,52	% (g MO/100 g suelo)	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Nitrógeno Total	Relación matemática NTC 5403:2021	0,08	% (g N/100 g suelo)	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Conductividad eléctrica	Potenciométrico, NTC 5596:2022 Método B	0,126	dS/m	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Sodio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	0,034	cmol(+)/kg	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Potasio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	0,097	cmol(+)/kg	Ninguna

34-S-2023	Determinación de Calcio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	15,7	cmol(+)/kg	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Magnesio Total	Espectrometría de absorción atómica	2,02	cmol(+)/kg	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Manganeso	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	123	mg/kg	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Hierro	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	200	mg/kg	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Zinc	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	5,08	mg/kg	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Cobre	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	1,27	mg/kg	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Fósforo disponible	Fotométrico, NTC 5350:2020 Bray II	342	mg/kg	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Boro disponible	Fotométrico, NTC 5404:2011	0,022	mg/kg	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Azufre disponible	Fotométrico, NTC 5402:2006	1,16	mg/kg	Ninguna
34-S-2023	Determinación de Textura (Arena)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	39,9	%	Suelo franco en el triángulo de clases texturales del suelo.
34-S-2023	Determinación de Textura (Arcilla)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	26,1	%	
34-S-2023	Determinación de Textura (Limo)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	34,0	%	

Lugar de ejecución de los ensayos: Laboratorio de Ciencias Básicas sección fisicoquímica.

"La incertidumbre expandida de la medición reportada se estimó con factor de cobertura k = 2 para un nivel de cobertura de 95 %"

****Fin de ejecución de ensayo****

NOTAS ACLARATORIAS:

a) Este informe se refiere exclusivamente al ítem de ensayo identificado en el numeral 1 de este informe, sometido a ensayo en el laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial; toda extrapolación de resultados al ensayo de otros ítems debe ser objeto de un documento independiente.
b) Los resultados contenidos en el presente informe corresponden al momento y condiciones en que se realiza el ensayo.
c) El laboratorio no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los ítems ensayados.
d) Este informe de ensayo no debe ser reproducido sin la aprobación del laboratorio, excepto cuando se reproduce en su totalidad. Informe sin firma carece de validez.
e) El separador decimal utilizado en este informe es la coma (,).
f) El presente informe será almacenado por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición.
g) El ítem testigo permanecerá en el laboratorio, durante un (1) año calendario, contado a partir de la emisión de este informe.
h) El laboratorio no se hace responsable por aquella información suministrada por el cliente que afecte la validez de los resultados obtenidos, así como por las decisiones que se deriven de los mismos, incluidas las declaraciones de conformidad asociadas a dicha información.
i) Dado que el laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial, no realiza muestreo, los resultados consignados en este informe corresponden al ítem en las condiciones en que fue recibida.
j) Toda la información recibida del cliente por cualquiera de los canales disponibles (presencial, telefónico, correo electrónico, etc.) o la generada en el laboratorio a partir de su solicitud, se considera confidencial. Sin embargo, cuando el Laboratorio de Ciencias Básicas sección fisicoquímica, pretende poner información del cliente al alcance del público, podrá hacerlo si se cumplen las siguientes condiciones:
   1. Se debe contar con el consentimiento del cliente para que su información pueda ser compartida, o que el mismo, luego de recibirla la publique a su conveniencia. Cuando el laboratorio necesite utilizar información del cliente y ponerla al alcance del público se debe tener con antelación su aprobación por medio de un correo electrónico con la aceptación respectiva.
   2. Si por disposición de un juez de la república, el LCB tiene que hacer pública la información correspondiente a los resultados de los ensayos de un cliente, se deberá hacer dicha publicación y posteriormente notificar al cliente de la situación, a menos que en el mismo requerimiento legal, no sea posible informarle.
   Nota: La información sobre el cliente, obtenida de fuentes distintas del cliente (por ejemplo, la que proviene de un denunciante o los organismos reglamentarios) se mantendrá confidencial entre el cliente y el laboratorio. El proveedor (fuente) de esta información es confidencial para el laboratorio y no se comparte con el cliente, a menos que la fuente lo autorice.
k) El Laboratorio de Ciencias Básicas cuenta con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 22-LAB-045 bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

l) Este informe es emitido acorde con los requisitos del estándar internacional ISO/IEC 17025:2017 y los criterios de acreditación para laboratorios de ensayo del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
m) En ninguna circunstancia el cliente está autorizado para el uso del símbolo de acreditado de ONAC.

Cordialmente,

Realizado por:

Nombre: Nancy Cachaya Lemus
Rol: Responsable de gestión técnica
Matrícula profesional: 1.079.174.646

Revisado por:

Nombre: Patricia Castañeda H.
Rol: Responsable sistema de gestión
Matrícula profesional: 05227091297AT

Autorizado por:

Nombre: Lised Guaca Cruz
Rol: Responsable de Servicios Tecnológicos
Matrícula profesional: PQ-5459

****Fin del informe****

Número de Informe: 42-2023

LABORATORIO:	**Laboratorio de Ciencias Básicas**
DIRECCIÓN DEL LABORATORIO:	**Centro de Formación Agroindustrial** km 38 vía al sur de Neiva
CLIENTE:	Comité de Ganaderos del Huila
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@comitedeganaderosdelhuila.org
DIRECCIÓN DEL CLIENTE:	Calle 4 No. 5 – 90 Neiva, Huila
FECHA DE RECEPCIÓN:	2023-09-06
FECHA DEL ENSAYO:	2023-09-12 al 2023-09-25
FECHA DE EMISIÓN:	2023-09-29

1. Descripción e identificación del ítem:

El ensayo fue realizado al ítem cuya identificación fue suministrada por el cliente como se describe a continuación:

Tabla 1 Información del ítem de ensayo

Descripción	Código interno muestra	Matriz	Observaciones
Palermo	38-S-2023	Suelo	Ninguna

El plan, la fecha y el método de muestreo no fue realizado por el laboratorio y el cliente no indicó información acerca del mismo.

La siguiente información fue suministrada por el cliente:

Fecha de muestreo: 2023-08-26

El ensayo fue ejecutado bajo el procedimiento descrito a continuación.

2. Pretratamiento:

Los ítems de ensayo se dejan secar al aire a una temperatura no mayor de 40 °C (temperatura ambiente) por aproximadamente dos días, posteriormente se tamizan con una malla de 2 mm de abertura para análisis fisicoquímico de acuerdo con la NTC-ISO 11464:1995. Adicionalmente, cuando se emplean porciones analíticas menores de un (2) g se tamizan empleando un tamiz de malla de 250 µm para garantizar homogeneidad granulométrica.

3. Condiciones del ensayo:

Durante la ejecución del ensayo, las condiciones de temperatura y humedad relativa presentes en el laboratorio fueron las registradas en la tabla 2.

Tabla 2 Condiciones ambientales al momento del ensayo

CONDICIONES AMBIENTALES:	Mínima- Máxima
TEMPERATURA [°C]	15-38
HUMEDAD RELATIVA [%]	20-85

4. Ejecución del ensayo:

Tabla 3 Resultados de ensayos

Muestra	Ensayo	Método	Resultado ± Incertidumbre	Unidad	Observaciones
38-S-2023	Determinación de Humedad	Gravimétrico NTC 6230:2017	1,19 ± 0,08	% (g/100g)	Ninguna
38-S-2023	Determinación de pH	Potenciométrico NTC 5264:2018	5,9 ± 0,12	Unidades de pH	Relación 1:3 suelo agua a 24,2°C
38-S-2023	Determinación de Capacidad de intercambio catiónico	Volumétrico, NTC 5268:2014	6,50 ± 0,49	cmol(+)/kg	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Carbono orgánico total	Volumétrico, NTC 5403:2021 Método B	1,19 ± 0,12	% (g COT/100 g suelo)	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Materia Orgánica	Relación matemática NTC 5403:2021	2,05	% (g MO/100 g suelo)	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Nitrógeno Total	Relación matemática NTC 5403:2021	0,10	% (g N/100 g suelo)	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Conductividad eléctrica	Potenciométrico, NTC 5596:2022 Método B	0,043	dS/m	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Sodio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	0,021	cmol(+)/kg	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Potasio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	0,071	cmol(+)/kg	Ninguna

38-S-2023	Determinación de Calcio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	3,37	cmol(+)/kg	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Magnesio Total	Espectrometría de absorción atómica	0,96	cmol(+)/kg	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Manganeso	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	40,8	mg/kg	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Hierro	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	204	mg/kg	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Zinc	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	3,16	mg/kg	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Cobre	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	0,34	mg/kg	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Fósforo disponible	Fotométrico, NTC 5350:2020 Bray II	3,74	mg/kg	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Boro disponible	Fotométrico, NTC 5404:2011	0,068	mg/kg	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Azufre disponible	Fotométrico, NTC 5402:2006	1,47	mg/kg	Ninguna
38-S-2023	Determinación de Textura (Arena)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	61,1	%	Suelo franco arenoso en el triángulo de clases texturales del suelo.
38-S-2023	Determinación de Textura (Arcilla)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	19,0	%	
38-S-2023	Determinación de Textura (Limo)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	19,8	%	

Lugar de ejecución de los ensayos: Laboratorio de Ciencias Básicas sección fisicoquímica.

"La incertidumbre expandida de la medición reportada se estimó con factor de cobertura k = 2 para un nivel de cobertura de 95 %"

****Fin de ejecución de ensayo****

NOTAS ACLARATORIAS:

a) Este informe se refiere exclusivamente al ítem de ensayo identificado en el numeral 1 de este informe, sometido a ensayo en el laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial; toda extrapolación de resultados al ensayo de otros ítems debe ser objeto de un documento independiente.
b) Los resultados contenidos en el presente informe corresponden al momento y condiciones en que se realiza el ensayo.
c) El laboratorio no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los ítems ensayados.
d) Este informe de ensayo no debe ser reproducido sin la aprobación del laboratorio, excepto cuando se reproduce en su totalidad. Informe sin firma carece de validez.
e) El separador decimal utilizado en este informe es la coma (,).
f) El presente informe será almacenado por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición.
g) El ítem testigo permanecerá en el laboratorio, durante un (1) año calendario, contado a partir de la emisión de este informe.
h) El laboratorio no se hace responsable por aquella información suministrada por el cliente que afecte la validez de los resultados obtenidos, así como por las decisiones que se deriven de los mismos, incluidas las declaraciones de conformidad asociadas a dicha información.
i) Dado que el laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial, no realiza muestreo, los resultados consignados en este informe corresponden al ítem en las condiciones en que fue recibida.
j) Toda la información recibida del cliente por cualquiera de los canales disponibles (presencial, telefónico, correo electrónico, etc.) o la generada en el laboratorio a partir de su solicitud, se considera confidencial. Sin embargo, cuando el Laboratorio de Ciencias Básicas sección fisicoquímica, pretende poner información del cliente al alcance del público, podrá hacerlo si se cumplen las siguientes condiciones:
   1. Se debe contar con el consentimiento del cliente para que su información pueda ser compartida, o que el mismo, luego de recibirla la publique a su conveniencia. Cuando el laboratorio necesite utilizar información del cliente y ponerla al alcance del público se debe tener con antelación su aprobación por medio de un correo electrónico con la aceptación respectiva.
   2. Si por disposición de un juez de la república, el LCB tiene que hacer pública la información correspondiente a los resultados de los ensayos de un cliente, se deberá hacer dicha publicación y posteriormente notificar al cliente de la situación, a menos que en el mismo requerimiento legal, no sea posible informarle.
   Nota: La información sobre el cliente, obtenida de fuentes distintas del cliente (por ejemplo, la que proviene de un denunciante o los organismos reglamentarios) se mantendrá confidencial entre el cliente y el laboratorio. El proveedor (fuente) de esta información es confidencial para el laboratorio y no se comparte con el cliente, a menos que la fuente lo autorice.
k) El Laboratorio de Ciencias Básicas cuenta con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 22-LAB-045 bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

l) Este informe es emitido acorde con los requisitos del estándar internacional ISO/IEC 17025:2017 y los criterios de acreditación para laboratorios de ensayo del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
m) En ninguna circunstancia el cliente está autorizado para el uso del símbolo de acreditado de ONAC.

Cordialmente,

Realizado por:	Revisado por:	Autorizado por:
Nombre: Nancy Cachaya Lemus	**Nombre: Patricia Castañeda H.**	**Nombre: Lised Guaca Cruz**
Rol: Responsable de gestión técnica	Rol: Responsable sistema de gestión	Rol: Responsable de Servicios Tecnológicos
Matricula profesional: 1.079.174.646	Matricula profesional: 05227091297AT	Matricula profesional: PQ-5459

****Fin del informe****

Número de Informe: 41-2023

LABORATORIO:	**Laboratorio de Ciencias Básicas Centro de Formación Agroindustrial**
DIRECCIÓN DEL LABORATORIO:	km 38 vía al sur de Neiva
CLIENTE:	Comité de Ganaderos del Huila
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@comitedeganaderosdelhuila.org
DIRECCIÓN DEL CLIENTE:	Calle 4 No. 5-90 Neiva, Huila
FECHA DE RECEPCIÓN:	2023-08-24
FECHA DEL ENSAYO:	2023-09-12 al 2023-09-25
FECHA DE EMISIÓN:	2023-09-29

1. Descripción e identificación del ítem:

El ensayo fue realizado al ítem cuya identificación fue suministrada por el cliente como se describe a continuación:

Tabla 1 Información del ítem de ensayo

Descripción	Código interno muestra	Matriz	Observaciones
Aipe	35-S-2023	Suelo	Ninguna

El plan, la fecha y el método de muestreo no fue realizado por el laboratorio y el cliente no indicó información acerca del mismo.

La siguiente información fue suministrada por el cliente:

Fecha de muestreo: No aplica

El ensayo fue ejecutado bajo el procedimiento descrito a continuación.

2. Pretratamiento:

Los ítems de ensayo se dejan secar al aire a una temperatura no mayor de 40 °C (temperatura ambiente) por aproximadamente dos días, posteriormente se tamizan con una malla de 2 mm de abertura para análisis fisicoquímico de acuerdo con la NTC-ISO 11464:1995. Adicionalmente, cuando se emplean porciones analíticas menores de un (2) g se tamizan empleando un tamiz de malla de 250 µm para garantizar homogeneidad granulométrica.

3. Condiciones del ensayo:

Durante la ejecución del ensayo, las condiciones de temperatura y humedad relativa presentes en el laboratorio fueron las registradas en la tabla 2.

Tabla 2 Condiciones ambientales al momento del ensayo

CONDICIONES AMBIENTALES:	Mínima- Máxima
TEMPERATURA [°C]	15-38
HUMEDAD RELATIVA [%]	20-85

4. Ejecución del ensayo:

Tabla 3 Resultados de ensayos

Muestra	Ensayo	Método	Resultado ± Incertidumbre	Unidad	Observaciones
35-S-2023	Determinación de Humedad	Gravimétrico NTC 6230:2017	1,93 ± 0,14	% (g/100g)	Ninguna
35-S-2023	Determinación de pH	Potenciométrico NTC 5264:2018	6,9 ± 0,15	Unidades de pH	Relación 1:3 suelo agua a 24,3°C
35-S-2023	Determinación de Capacidad de intercambio catiónico	Volumétrico, NTC 5268:2014	11,4 ± 0,85	cmol(+)/kg	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Carbono orgánico total	Volumétrico, NTC 5403:2021 Método B	0,86 ± 0,08	% (g COT/100 g suelo)	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Materia Orgánica	Relación matemática NTC 5403:2021	1,48	% (g MO/100 g suelo)	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Nitrógeno Total	Relación matemática NTC 5403:2021	0,07	% (g N/100 g suelo)	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Conductividad eléctrica	Potenciométrico, NTC 5596:2022 Método B	0,050	dS/m	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Sodio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	0,028	cmol(+)/kg	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Potasio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	0,045	cmol(+)/kg	Ninguna

35-S-2023	Determinación de Calcio	Espectrometría de absorción atómica NTC 5349:2016	6,42	cmol(+)/kg	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Magnesio Total	Espectrometría de absorción atómica	2,11	cmol(+)/kg	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Manganeso	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	120	mg/kg	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Hierro	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	507	mg/kg	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Zinc	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	2,78	mg/kg	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Cobre	Espectrometría de absorción atómica NTC 5526:2007	1,63	mg/kg	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Fósforo disponible	Fotométrico, NTC 5350:2020 Bray II	5,71	mg/kg	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Boro disponible	Fotométrico, NTC 5404:2011	0,076	mg/kg	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Azufre disponible	Fotométrico, NTC 5402:2006	0,94	mg/kg	Ninguna
35-S-2023	Determinación de Textura (Arena)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	49,6	%	Suelo franco en el triángulo de clases texturales del suelo.
35-S-2023	Determinación de Textura (Arcilla)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	23,9	%	
35-S-2023	Determinación de Textura (Limo)	Bouyoucos, NTC 6299:2018.	29,6	%	

Lugar de ejecución de los ensayos: Laboratorio de Ciencias Básicas sección fisicoquímica.

"La incertidumbre expandida de la medición reportada se estimó con factor de cobertura k = 2 para un nivel de cobertura de 95 %"

****Fin de ejecución de ensayo****

NOTAS ACLARATORIAS:

a) Este informe se refiere exclusivamente al ítem de ensayo identificado en el numeral 1 de este informe, sometido a ensayo en el laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial; toda extrapolación de resultados al ensayo de otros ítems debe ser objeto de un documento independiente.
b) Los resultados contenidos en el presente informe corresponden al momento y condiciones en que se realiza el ensayo.
c) El laboratorio no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los ítems ensayados.
d) Este informe de ensayo no debe ser reproducido sin la aprobación del laboratorio, excepto cuando se reproduce en su totalidad. Informe sin firma carece de validez.
e) El separador decimal utilizado en este informe es la coma (,).
f) El presente informe será almacenado por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición.
g) El ítem testigo permanecerá en el laboratorio, durante un (1) año calendario, contado a partir de la emisión de este informe.
h) El laboratorio no se hace responsable por aquella información suministrada por el cliente que afecte la validez de los resultados obtenidos, así como por las decisiones que se deriven de los mismos, incluidas las declaraciones de conformidad asociadas a dicha información.
i) Dado que el laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial, no realiza muestreo, los resultados consignados en este informe corresponden al ítem en las condiciones en que fue recibida.
j) Toda la información recibida del cliente por cualquiera de los canales disponibles (presencial, telefónico, correo electrónico, etc.) o la generada en el laboratorio a partir de su solicitud, se considera confidencial. Sin embargo, cuando el Laboratorio de Ciencias Básicas sección fisicoquímica, pretende poner información del cliente al alcance del público, podrá hacerlo si se cumplen las siguientes condiciones:
   1. Se debe contar con el consentimiento del cliente para que su información pueda ser compartida, o que el mismo, luego de recibirla la publique a su conveniencia. Cuando el laboratorio necesite utilizar información del cliente y ponerla al alcance del público se debe tener con antelación su aprobación por medio de un correo electrónico con la aceptación respectiva.
   2. Si por disposición de un juez de la república, el LCB tiene que hacer pública la información correspondiente a los resultados de los ensayos de un cliente, se deberá hacer dicha publicación y posteriormente notificar al cliente de la situación, a menos que en el mismo requerimiento legal, no sea posible informarle.
   Nota: La información sobre el cliente, obtenida de fuentes distintas del cliente (por ejemplo, la que proviene de un denunciante o los organismos reglamentarios) se mantendrá confidencial entre el cliente y el laboratorio. El proveedor (fuente) de esta información es confidencial para el laboratorio y no se comparte con el cliente, a menos que la fuente lo autorice.
k) El Laboratorio de Ciencias Básicas cuenta con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 22-LAB-045 bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

l) Este informe es emitido acorde con los requisitos del estándar internacional ISO/IEC 17025:2017 y los criterios de acreditación para laboratorios de ensayo del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
m) En ninguna circunstancia el cliente está autorizado para el uso del símbolo de acreditado de ONAC.

Cordialmente,

Realizado por:	Revisado por:	Autorizado por:
Nombre: Nancy Cachaya Lemus	**Nombre: Patricia Castañeda H.**	**Nombre: Lised Guaca Cruz**
Rol: Responsable de gestión técnica	Rol: Responsable sistema de gestión	Rol: Responsable de Servicios Tecnológicos
Matricula profesional: 1.079.174.646	Matricula profesional: 05227091297AT	Matricula profesional: PQ-5459

****Fin del informe****

PREPARACIÓN DEL TERRENO

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA No. 01
SUSCRITO ENTRE GAHUGESA Y SALVADOR DUSSAN MEDINA
Fecha: SEPTIEMBRE 20 DEL 2023

Entre los suscritos, por una parte: Grupo Asociativo Huilense de Ganadería Ecológica Sostenible y Autosuficiente - GAHUGESA en adelante llamado **"LA ASOCIACION"**, con Nit: 813.012.544-6, con domicilio en la ciudad de Neiva, representado por **Gregorio Medina Medina**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.730 expedida en Neiva en calidad de Representante Legal, y por la otra el señor Salvador Dussán Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.098.499, con domicilio en el Municipio de Neiva, quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** se ha convenido celebrar el presente contrato de alquiler de maquinaria agrícola en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:
En el marco de la ejecución del Convenio No. 5 - 2023, suscrito entre el Departamento del Huila – Secretaria de Agricultura y Minería y El Comité de Ganaderos del Huila, para la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en donde el Grupo Asociativo Huilense de Ganadería Ecológica Sostenible y Autosuficiente - GAHUGESA es beneficiaria, suscribimos el presente contrato.

EL CONTRATISTA, es propietario de un TRACTOR, UNA RASTRA PESADA Y UNA SURCADORA, lo que en adelante se denominará **"BIEN DEL CONTRATO"**.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO:
El objeto del presten contrato consiste en la preparación de un lote de terreno que consta de SEIS (6) Hectáreas ubicado en la finca denominada La Siberia, ubicado en la vereda **Peñas Blancas** del municipio de **Neiva**, con el objetivo de realizar siembra de maíz para la producción de ensilaje.
El presente instrumento tiene como objetivo normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, para el Alquiler del **"BIEN DEL CONTRATO"**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNID.	VR. UNITARIO X HA.	TOTAL, HAS
PREPARACION DE 6 HECTAREAS DE TERRONO, CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE TRES (3) PASES DE RASTRA, Y SURCADA y/o CABALLONEADA	6	600.000	$ 3.600.000

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO
El presente contrato tiene como finalidad el servicio de preparación del suelo, 6 hectáreas, que realizará el CONTRATISTA del BIEN DEL CONTRATO que se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento a favor de la **ASOCIACION**, a fin de que lo utilice exclusivamente en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000),** el precio total incluye los impuestos de Ley, movilización, desmovilización y mantenimiento **"BIEN DEL CONTRATO"**, seguro, la remuneración del operador y del ayudante, combustible, lubricantes, alojamiento y alimentación para el operador y su ayudante, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ASOCIACION, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** del valor del 100% del del contrato de la siguiente manera: Un UNICO pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000),** una vez termine el proceso de mecanización y se reciba a satisfacción por parte de la ASOCIACION, o quien este delegue. Los pagos se harán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente a la cuenta de ahorros del CONTRATISTA No. 3507306378 de Nequi. **PARAGRAFO:** La presente orden estará sujeta a los descuentos de ley previstos para tal fin.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este documento y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será de **CINCO 5** días calendario a partir de la suscripción del contrato y deberá cumplir con la preparación de las **SEIS (6) HECTAREAS**, se podrá prorrogar, por averió de la maquina y/o condiciones climáticas ajenas al normal desarrollo de la operatividad de la maquinaria, este contrato empezará a regir desde que la maquinaria ingrese al lote hasta cumplir con las mecanización de las 6 Hectáreas, fecha en el cual el CONTRATISTA saldrá del lote.

Si **EL CONTRATISTA** cumpliera con la preparación de las **SEIS (6) hectáreas** antes del término de la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hace parte integral del contrato los siguientes documentos:

a. Copia de la cedula del contratista
b. Copia del Rut del Contratista
c. Certificación de cuenta Bancaria del Contratista
d. Copia de la licencia de conducción

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole **a EL CONTRATISTA** un plazo prudente para poder subsanar. Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, **LA ASOCIACION** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes contratantes no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no generara relación laboral alguna con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, pues el contratista goza de autonomía técnica y directa y declara expresamente que ha acordado con **LA ASOCIACION** en los términos de la prestación del servicio

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley; igualmente declara, bajo la gravedad de juramento que no tiene obligaciones pendientes con el SENA, el Departamento Administrativo de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ni con el Tesoro Nacional, y por lo tanto no aparece registrado en el boletín de responsables fiscales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato termina por las siguientes causales: 1) Por cumplimiento del objeto contractual; 2) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** o 5) Por razones de orden técnico que impidan a la **ASOCIACION** continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN – LA ASOCIACION

Ejercerá el control de la ejecución del presente Contrato a través de la Dirección Ejecutiva o a la persona que esta delegue, la cual podrá formular las observaciones que considere necesarias en esa materia, de lo contrario, se entenderá que existe aceptación por parte de la **ASOCIACION** sobre el contenido y calidad de los trabajos realizados.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO

Para la legalización del presente Contrato será necesario la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN

Este contrato se liquidará con la firma de las partes. En consecuencia y aceptación de lo estipulado en el presente contrato y de conformidad con lo anterior, las partes lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2023 y se firma en la ciudad de Neiva.

LA ASOCIACION

Nombre: Gregorio Medina Medina
C.C: 12.113.730 de Neiva
Dirección: Vereda Peñas Blancas
Municipio: Neiva
Teléfono: 3164958415
E-mail: gahugesa@yahoo.com

EL CONTRATISTA

Salvador Dussán Medina

Nombre: Salvador Dussán Medina
C.C: 12.098.499 de Neiva
Dirección: Vereda Peñas Blancas
Municipio: Neiva
Teléfono: 3507306378
E-mail: mdussanp@gmail.com

682

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA No. 01
SUSCRITO ENTRE EL LA ASOCIACION DE GANADEROS DE IQUIRA HUILA
ASOGANIQ
Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Entre los suscritos, por una parte: La Asociación de Ganaderos de Iquira Huila en adelante llamado **"LA ASOCIACION Y/O COOPERATIVA",** con Nit: 900194869-1 con domicilio en la ciudad de Iquira Huila, representado por: ELIZABETH ROJAS SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36148614 expedida en Neiva Huila en calidad de Representante Legal, y por la otra el señor (a) MAURICIO PASTRANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 83237740 de Teruel Huila, con domicilio en el Municipio de Yaguara quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** se ha convenido celebrar el presente contrato de alquiler de maquinaria agrícola en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:
En el marco de la ejecución del Convenio No. 5 - 2023, suscrito entre el Departamento del Huila – Secretaria de Agricultura y Minería y El Comité de Ganaderos del Huila, para la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en donde la Asociación de Ganaderos de Iquira Huila es beneficiaria, suscribimos el presente contrato.

EL CONTRATISTA, es propietario de un TRACTOR, UNA RASTRA PESADA Y UNA SURCADORA, lo que en adelante se denominará **"BIEN DEL CONTRATO"**.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO:
El objeto del presten contrato consiste en la preparación de un lote de terreno que consta de SEIS (6) Hectáreas ubicado en la finca denominada SANTA BARBARA, ubicado en la vereda SANTA BARBARA del municipio de Iquira Huila, con el objetivo de realizar siembra de maíz para la producción de ensilaje.
El presente instrumento tiene como objetivo normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, para el Alquiler del **"BIEN DEL CONTRATO"**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNID.	VR. UNITARIO X HA.	TOTAL, HAS
PREPARACION DE 6 HECTAREAS DE TERRONO, CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE TRES (3) PASES DE RASTRA, Y SURCADA y/o CABALLONEADA	6	600.000	$ 3.600.000

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO
El presente contrato tiene como finalidad el servicio de preparación del suelo, 6 hectáreas, que realizará el CONTRATISTA del BIEN DEL CONTRATO que se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento a favor de la **ASOCIACION**, a fin de que lo utilice exclusivamente en la ejecución del presente contrato.

Powered by CamScanner

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000)**, el precio total incluye los impuestos de Ley, movilización, desmovilización y mantenimiento **"BIEN DEL CONTRATO"**, seguro, la remuneración del operador y del ayudante, combustible, lubricantes, alojamiento y alimentación para el operador y su ayudante, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ASOCIACION, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** del valor del 100% del del contrato de la siguiente manera: Un UNICO pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000)**, una vez termine el proceso de mecanización y se reciba a satisfacción por parte de la ASOCIACION, o quien este delegue. Los pagos se harán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente a la cuenta de ahorros del CONTRATISTA No. 912-474899-38 del Bancolombia. **PARAGRAFO:** La presente orden estará sujeta a los descuentos de ley previstos para tal fin.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este documento y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será de **CINCO 5** días calendario a partir de la suscripción del contrato y deberá cumplir con la preparación de las **SEIS (6) HECTAREAS**, se podrá prorrogar, por averió de la maquina y/o condiciones climáticas ajenas al normal desarrollo de la operatividad de la maquinaria, este contrato empezará a regir desde que la maquinaria ingrese al lote hasta cumplir con las mecanización de las 6 Hectáreas, fecha en el cual el CONTRATISTA saldrá del lote.

Si **EL CONTRATISTA** cumpliera con la preparación de las **SEIS (6) hectáreas** antes del término de la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hace parte integral del contrato los siguientes documentos:

a. Copia de la cedula del contratista
b. Copia del Rut del Contratista
c. Certificación de cuenta Bancaria del Contratista
d. Copia de la licencia de conducción

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole **a EL CONTRATISTA** un plazo prudente para poder subsanar. Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, **LA ASOCIACION** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes contratantes no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no generara relación laboral alguna con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, pues el contratista goza de autonomía técnica y directa y declara expresamente que ha acordado con **LA ASOCIACION** en los términos de la prestación del servicio

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Powered by CamScanner

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el articulo 8 de la ley de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el articulo 9 de la precitada ley; igualmente declara, bajo la gravedad de juramento que no tiene obligaciones pendientes con el SENA, el Departamento Administrativo de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ni con el Tesoro Nacional, y por lo tanto no aparece registrado en el boletin de responsables fiscales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato termina por las siguientes causales: 1) Por cumplimiento del objeto contractual; 2) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** o 5) Por razones de orden técnico que impidan a la **ASOCIACION** continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN – LA ASOCIACION

Ejercerá el control de la ejecución del presente Contrato a través de la Dirección Ejecutiva o a la persona que esta delegue, la cual podrá formular las observaciones que considere necesarias en esa materia, de lo contrario, se entenderá que existe aceptación por parte de la **ASOCIACION** sobre el contenido y calidad de los trabajos realizados.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO

Para la legalización del presente Contrato será necesario la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN

Este contrato se liquidará con la firma de las partes. En consecuencia y aceptación de lo estipulado en el presente contrato y de conformidad con lo anterior, las partes lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2023 y se firma en la ciudad de Iquira-Huila.

LA ASOCIACION

Firma

Nombre: Elizabeth Rojas S.

ASOCIACION DE GANADEROS DE IQUIRA HUILA – ASOGANIQ

EL CONTRATISTA

Mauricio Pastrana

Firma

Nombre: Mauricio pastrana

CC. 83.237.740

Teléfono 3214593720

Dirección Calle 5 #13-06 Yaguará - Huila

Powered by CamScanner

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA No. 01
SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE PALERMO Y
Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Entre los suscritos, por una parte: La Asociación de Ganaderos de Palermo en adelante llamado **"LA ASOCIACION Y/O COOPERATIVA"**, con Nit: 8305060383, con domicilio en la ciudad de Palermo, representado por LUIS MARIA ROUILLÉ TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.945.900 expedida en Teruel en calidad de Representante Legal, y por la otra el señor (a) José Albert Avellar identificado con cedula de ciudadanía No. 83.233.694, con domicilio en el Municipio de Palermo (Juncal), quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** se ha convenido celebrar el presente contrato de alquiler de maquinaria agrícola en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

En el marco de la ejécución del Convenio No. 5 - 2023, suscrito entre el Departamento del Huila – Secretaria de Agricultura y Minería y El Comité de Ganaderos del Huila, para la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en donde la Asociacion de Ganaderos de Palermo es beneficiaria, suscribimos el presente contrato.

EL CONTRATISTA, es propietario de un TRACTOR, UNA RASTRA PESADA Y UNA SURCADORA, lo que en adelante se denominará **"BIEN DEL CONTRATO"**

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO:

El objeto del presten contrato consiste en la preparación de un lote de terreno que consta de SEIS (6) Hectáreas ubicado en la finca denominada **LOTE 3 JUAN PABLO**, ubicado en la vereda **SARDINATA** del municipio de **PALERMO**, con el objetivo de realizar siembra de maíz para la producción de ensilaje.

El presente instrumento tiene como objetivo normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, para el Alquiler del **"BIEN DEL CONTRATO"**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNID.	VR. UNITARIO X HA.	TOTAL, HAS
PREPARACION DE 6 HECTAREAS DE TERRENO, CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE TRES (3) PASES DE RASTRA, Y SURCADA y/o ENBALCONADA	6	600.000	$3.600.000

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como finalidad el servicio de preparación del suelo, 6 hectáreas, que realizará el CONTRATISTA del BIEN DEL CONTRATO que se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento a favor de la **ASOCIACION**, a fin de que lo utilice exclusivamente en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000),** el precio total incluye los impuestos de Ley, movilización, desmovilización y mantenimiento **"BIEN DEL CONTRATO"**, seguro, la remuneración del operador y del ayudante,

combustible, lubricantes, alojamiento y alimentación para el operador y su ayudante, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ASOCIACION, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** del valor del 100% del del contrato de la siguiente manera: Un UNICO pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000),** una vez termine el proceso de mecanización y se reciba a satisfacción por parte de la ASOCIACION, o quien este delegue. Los pagos se harán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente a la cuenta de ahorros del CONTRATISTA No. _____ del Banco _____.

PARAGRAFO: La presente orden estará sujeta a los descuentos de ley previstos para tal fin.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este documento y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será de **CINCO 5** días calendario a partir de la suscripción del contrato y deberá cumplir con la preparación de las **SEIS (6) HECTAREAS**, se podrá prorrogar, por averió de la maquina y/o condiciones climáticas ajenas al normal desarrollo de la operatividad de la maquinaria, este contrato empezará a regir desde que la maquinaria ingrese al lote hasta cumplir con las mecanización de las 5 Hectáreas, fecha en el cual el CONTRATISTA saldrá del lote.

Si **EL CONTRATISTA** cumpliera con la preparación de las **SEIS (6) hectáreas** antes del término de la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hace parte integral del contrato los siguientes documentos:

a. Copia de la cedula del contratista
b. Copia del Rut del Contratista
c. Certificación de cuenta Bancaria del Contratista
d. Copia de la licencia de conducción

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole **a EL CONTRATISTA** un plazo prudente para poder subsanar. Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, **LA ASOCIACION** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes contratantes no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no generara relación laboral alguna con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, pues el contratista goza de autonomía técnica y directa y declara expresamente que ha acordado con **LA ASOCIACION** en los términos de la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley; igualmente declara, bajo la gravedad de juramento que

no tiene obligaciones pendientes con el SENA, el Departamento Administrativo de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ni con el Tesoro Nacional, y por lo tanto no aparece registrado en el boletín de responsables fiscales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato termina por las siguientes causales: 1) Por cumplimiento del objeto contractual; 2) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** o 5) Por razones de orden técnico que impidan a la **ASOCIACION** continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN – LA ASOCIACION

Ejercerá el control de la ejecución del presente Contrato a través de la Dirección Ejecutiva o a la persona que esta delegue, la cual podrá formular las observaciones que considere necesarias en esa materia, de lo contrario, se entenderá que existe aceptación por parte de la **ASOCIACION** sobre el contenido y calidad de los trabajos realizados.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO

Para la legalización del presente Contrato será necesario la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN

Este contrato se liquidará con la firma de las partes. En consecuencia y aceptación de lo estipulado en el presente contrato y de conformidad con lo anterior, las partes lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 21 días del mes de septiembre de 2023 y se firma en la ciudad de Palermo.

LA ASOCIACION

Firma

Nombre: Luis Maria Roncallo F.

CC. 4.945900

ASOCIACION DE GANADEROS DE PALERMO

EL CONTRATISTA

Firma

Nombre: José Cuellar

CC. 83.233.694

Teléfono 3187165702

Dirección

Email:

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA No. 01
SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ DE GANADEROS GANAAIPE Y CRISTHIAN MAURICIO RUBIANO TOVAR
Fecha: SEPTIEMBRE 4 DEL 2023

Entre los suscritos, por una parte: El Comité de Ganaderos GANAAIPE, con Nit: 900.161.343-6, con domicilio en el municipio de Aipe – Huila, representado por **GASPAR AVILES CHARRY,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Aipe, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.105.694 de Neiva, en calidad de Representante Legal, y por la otra el señor (a) **CRISTHIAN MAURICIO RUBIANO TOVAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.539.130 expedida en Aipe, con domicilio en el Municipio de Aipe, quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** se ha convenido celebrar el presente contrato de alquiler de maquinaria agrícola en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:
En el marco de la ejecución del Convenio No. 5 - 2023, suscrito entre el Departamento del Huila – Secretaria de Agricultura y Minería y El Comité de Ganaderos del Huila, para la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en donde la Asociacion de Ganaderos de XXXXXXXXXXXX es beneficiaria, suscribimos el presente contrato.

EL CONTRATISTA, es propietario de un TRACTOR, UNA RASTRA PESADA Y UNA SURCADORA, lo que en adelante se denominará **"BIEN DEL CONTRATO"**.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO:
El objeto del presten contrato consiste en la preparación de un lote de terreno que consta de SEIS (6) Hectáreas ubicado en la finca denominada **VILLA SAMUEL** ubicado en la vereda **San Cayetano** del municipio de Aipe – Huila, con el objetivo de realizar siembra de maíz para la producción de ensilaje.

El presente instrumento tiene como objetivo normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, para el Alquiler del **"BIEN DEL CONTRATO"**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNID.	VR. UNITARIO X HA.	TOTAL, HAS
PREPARACION DE 6 HECTAREAS DE TERRONO, CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE TRES (3) PASES DE RASTRA, Y SURCADA y/o CABALLONEADA	6	600.000	$ 3.600.000

627

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como finalidad el servicio de preparación del suelo, 6 hectáreas, que realizará el CONTRATISTA del BIEN DEL CONTRATO que se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento a favor de la **ASOCIACION**, a fin de que lo utilice exclusivamente en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000),** el precio total incluye los impuestos de Ley, movilización, desmovilización y mantenimiento **"BIEN DEL CONTRATO"**, seguro, la remuneración del operador y del ayudante, combustible, lubricantes, alojamiento y alimentación para el operador y su ayudante, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ASOCIACION, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** del valor del 100% del del contrato de la siguiente manera: Un UNICO pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000),** una vez termine el proceso de mecanización y se reciba a satisfacción por parte de la ASOCIACION, o quien este delegue. Los pagos se harán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, y para tal efeto el contratista, **AUTORIZA** para que dicho dinero sea consignado a la cuenta del comité de Ganaderos GANAAIPE.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este documento y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será de **CINCO 5** días calendario a partir de la suscripción del contrato y deberá cumplir con la preparación de las **SEIS (6) HECTAREAS**, se podrá prorrogar, por averió de la maquina y/o condiciones climáticas ajenas al normal desarrollo de la operatividad de la maquinaria, este contrato empezará a regir desde que la maquinaria ingrese al lote hasta cumplir con las mecanización de las 6 Hectáreas, fecha en el cual el CONTRATISTA saldrá del lote.

Si **EL CONTRATISTA** cumpliera con la preparación de las **SEIS (6) hectáreas** antes del término de la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hace parte integral del contrato los siguientes documentos:

a. Copia de la cedula del contratista
b. Copia del Rut del Contratista
c. Certificación de cuenta Bancaria del Contratista
d. Copia de la licencia de conducción

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole **a EL CONTRATISTA** un plazo prudente para poder subsanar. Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, **LA ASOCIACION** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes contratantes no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no generara relación laboral alguna con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, pues el contratista goza de autonomía técnica y directa y declara expresamente que ha acordado con **LA ASOCIACION** en los términos de la prestación del servicio

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley; igualmente declara, bajo la gravedad de juramento que no tiene obligaciones pendientes con el SENA, el Departamento Administrativo de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ni con el Tesoro Nacional, y por lo tanto no aparece registrado en el boletín de responsables fiscales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato termina por las siguientes causales: 1) Por cumplimiento del objeto contractual; 2) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** o 5) Por

razones de orden técnico que impidan a la **ASOCIACION** continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN – LA ASOCIACION

Ejercerá el control de la ejecución del presente Contrato a través de la Dirección Ejecutiva o a la persona que esta delegue, la cual podrá formular las observaciones que considere necesarias en esa materia, de lo contrario, se entenderá que existe aceptación por parte de la **ASOCIACION** sobre el contenido y calidad de los trabajos realizados.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO

Para la legalización del presente Contrato será necesario la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN

Este contrato se liquidará con la firma de las partes. En consecuencia y aceptación de lo estipulado en el presente contrato y de conformidad con lo anterior, las partes lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2023 y se firma en el Municipio de Aipe – Huila.

COMITÉ DE GANADEROS DE AIPE GANAAIPE

GASPAR AVILES CHARRY
C.C. 12.105.694 de Neiva

EL CONTRATISTA

CRISTHIAN MAURICIO RUBIANO T.
C.C. 1.075.539.130 expedida en Aipe

Anexos: copia de licencia de conducción, copia de cedula de ciudadanía y copia de RUT.

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA No 01
SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMPOALEGRE
ASOGANACAM
Fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Entre los suscritos, por una parte: La Asociación de Ganaderos de Campoalegre – ASOGANACAM en adelante llamado "ASOCIACION, con Nit 901.481.209-3, con domicilio en la cuidad de CAMPOALEGRE, representado por CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 83.087.998 expedida en CAMPOALEGRE, en calidad de Representante Legal, y por la otra el señor TEODORO FIERRO QUINTERO, Identificado con cedula de ciudadanía No 19.080.939, con domicilio en el municipio de CAMPOALEGRE, quien en adelante se le dominará "EL CONTRATISTA" se ha convenido celebrar el presente contrato de alquiler de maquinaria agrícola en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:
En el marco de la ejecución del convenio No 5-2023, suscrito entre el Departamento del Huila- secretaria de Agricultura y Minería y el Comité de Ganaderos del Huila, para la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMIENTO DEL HUILA, en donde la asociación de Ganaderos de Campoalegre – ASOGANACAM es beneficiaria, suscribimos el presente contrato.

EL CONTRATISTA, es propietario de un TRACTOR, UNA RASTRA PESADA Y UNA SURCADORA, lo que en adelante se denominará "BIEN DEL CONTRATO".

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETIVO:
El objeto del presente contrato consiste en la preparación de un lote de terreno que consta de SEIS (6) Hectáreas ubicado en la finca denominada PEGUJAL 2 ubicado en la vereda EL VISO del municipio de CAMPOALEGRE, con el objetivo de realizar siembra de maíz para la producción de ensilaje.
Paragrafo1. El servicio de preparación del terreno hace parte integral y compromiso del arrendador del terreno tal como está establecido en el contrato de arrendamiento del terreno el que fue realizado entre las partes en

Lo que hace que el presente sea parte formal e integral de los compromisos adquiridos entre las partes.

El presente instrumento tiene como objetivo normar las obligaciones y derecho de las partes que intervienen, para el Alquiler del "BIEN DEL CONTRATO", de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNID	VR UNITARIO X	TOTAL, HAS
PREPARACIÓN DE 6 HECTAREAS DE TERRONO, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE TRES (3) PASES DE RASTRA, Y SURCADA Y/0 CABALLONEADA	6	600.000	$3.600.000

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como finalidad el servicio de preparación del suelo, 6 hectáreas, que realizará el CONTRATISTA del BIEN DEL CONTRATO que se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento a favor de la ASOCIACION, a fin de que lo utilice exclusivamente en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL:

El monto total del presente contrato asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.600.000), el precio total incluye los impuesto de ley, movilización, desmovilización y mantenimiento "BIEN DEL CONTRATO", seguro la remuneración del operador y del ayudante, combustible, lubricantes, alojamiento y alimentación para el operador y su ayudante y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA ASOCIACIÓN, se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA del valor del 100% del contrato de la siguiente manera: un Único pago por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000)

Parágrafo 1. La forma de pago y la suma total del valor del presente contrato se hará así: en el equivalente a ($3.600.000) Tres Millones Seiscientos mil pesos mte, los que se pagaran con recursos del proyecto, estos una vez sean girados a la asociación por parte del ejecutor, así como cuando se reciba y una

vez termine el proceso de mecanización y se reciba a satisfacción por parte de la ASOCIACIÓN, o quien en este delegue.

Parágrafo 2. Los pagos se harán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, trasferidos o en efectivo tal como las partes así lo establezcan dejando los soportes correspondientes, sujeto a los descuentos previstos de ley.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:
El plazo de vigencia de este documento y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será de CINCO 5 días calendario a partir de la suscripción del contrato y deberá cumplir con la preparación de la SEIS (6) HECTAREAS, se podrá prorrogar, por averió de la maquina y/o condiciones climáticas ajenas al normal desarrollo de la operatividad de la maquinaria, este contrato empezará a regir desde que la maquinaria ingrese al lote hasta cumplir con las mecanización de las 6 hectáreas, fecha en el cual el CONTRATISTA saldrá del lote.
Si EL CONTRATISTA cumpliera con la preparación de las SEIS (6) Hectáreas antes del término de la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Hace parte integral del contrato los siguientes documentos:

a. Copia de la cedula del contratista
b. Copia de Rut del contratista
c. Certificación de cuenta bancaria del contratista
d. Copia de la licencia de conducción

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO:
En el caso de existir observaciones se levantara un acta de observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA, LA ASOCIACIÓN considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:
El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS:
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes contratantes no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:
El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, pues el contratita gaza de autonomía técnica y directa y declara expresamente que ha acordado con LA ASOCIACIÓN en los términos de la presentación del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley; igualmente declara, bajo la gravedad de juramento que no tiene obligaciones pendientes con el SENA, e Departamento Administrativo de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ni con el Tesoro Nacional, y por lo tanto no aparece registrado en el boletín de responsables fiscales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato termina por la siguientes causales 1) Por cumplimiento del objeto contractuales, 2) por vencimiento de plazo pactado en el contrato; 3) por mutuo acuerdo de las partes; 4) por el cumplimiento de las obligaciones de CONTRATISTA O 5) por razones de orden técnico que impiden a la ASOCIACIÓN continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN – LA ASOCIACIÓN:
Ejercerá el control de la ejecución del presente contrato de través de la Dirección Ejecutiva o a la persona que esta delegue, la cual podrá formular las observaciones que considere necesarias en esa materia, de lo contraria, se entenderá que existe aceptación por parte de la ASOCIACIÓN sobre el contenido y calidad de los trabajos realizados.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:
Para la legalización del presente contrato será necesario la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:
Este contrato se liquidará con la firma de las partes en consecuencia y aceptación de lo estipulado en el presente contrato y de conformidad con lo anterior, las partes lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el primero (1) días del mes de septiembre de 2023 y se firma en la ciudad de CAMPOALEGRE.

EL ARRENDADOR: TEODORO FIERRO QUINTERO
Dirección: CL 16 No 13A-13 LOS MOLINOS C/GRE
Celular: 3158544980
Correo: teofiquimi@gmail.com

EL ARRENDATARIO: CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ
Dirección: CL 23 No 7 -57 PANAMÁ C/GRE
Celular: 3152995531
Correo: asoganacamphuila@gmail.com

673

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA No. 01
SUSCRITO ENTRE EL LA ASOCIACION DE GANADEROS DE HOBO HUILA "ASOHOGAN" Y RUBEN DARIO ROJAS TOVAR
Fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Entre los suscritos, por una parte: La Asociación de Ganaderos de Hobo Huila, en adelante llamado **"ASOHOGAN"**, con Nit: 901.060.283 - 2, con domicilio en la ciudad de Hobo Huila, representado por **CAMILO ANDRES CHARRY AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.273.764 expedida en Neiva – Huila, en calidad de Representante Legal, y por la otra el señor (a) **RUBEN DARIO ROJAS TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.839.891, con domicilio en el Municipio de Hobo Huila, quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** se ha convenido celebrar el presente contrato de alquiler de maquinaria agrícola en los siguientes términos y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** En el marco de la ejecución del Convenio No. 5 - 2023, suscrito entre el Departamento del Huila – Secretaria de Agricultura y Minería y El Comité de Ganaderos del Huila, para la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en donde la Asociacion de Ganaderos de Hobo Huila es beneficiaria, suscribimos el presente contrato. **EL CONTRATISTA**, es propietario de un TRACTOR, UNA RASTRA PESADA Y UNA SURCADORA, lo que en adelante se denominará **"BIEN DEL CONTRATO"**. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO:** El objeto del presten contrato consiste en la preparación de un lote de terreno que consta de SEIS (6) Hectáreas ubicado en la finca denominada EL RANCHO DE SANTIAGO, en la vereda **Aguafría** del municipio de **Hobo Huila**, con el objetivo de realizar siembra de maíz para la producción de ensilaje. El presente instrumento tiene como objetivo normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, para el Alquiler del **"BIEN DEL CONTRATO"**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNID.	VR. UNITARIO X HA.	TOTAL, HAS
PREPARACION DE 6 HECTAREAS DE TERRONO, CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE TRES (3) PASES DE RASTRA, Y SURCADA y/o CABALLONEADA	6	600.000	$ 3.600.000

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO El presente contrato tiene como finalidad el servicio de preparación del suelo, 6 hectáreas, que realizará el **CONTRATISTA** del BIEN DEL CONTRATO que se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento a favor de la ASOCIACION, a fin de que lo utilice exclusivamente en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL** El monto total del presente contrato asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), el precio total incluye los impuestos de Ley, movilización, desmovilización y mantenimiento "BIEN DEL CONTRATO", seguro, la remuneración del operador y del ayudante, combustible, lubricantes, alojamiento y alimentación para el operador y su ayudante, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA ASOCIACION, se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA del valor del 100% del del contrato de la siguiente manera: **Un UNICO pago por**

672

valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), una vez termine el proceso de mecanización y se reciba a satisfacción por parte de la ASOCIACION, o quien este delegue. Los pagos se harán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente a la cuenta de ahorros del CONTRATISTA No. **442496006** del Banco de **Bogotá.** PARAGRAFO: **La** presente orden estará sujeta a los descuentos de ley previstos para tal fin. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de vigencia de este documento y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será de **CINCO 5** días calendario a partir de la suscripción del contrato y deberá cumplir con la preparación de las SEIS (6) HECTAREAS, se podrá prorrogar, por averió de la maquina y/o condiciones climáticas ajenas al normal desarrollo de la operatividad de la maquinaria, este contrato empezará a regir desde que la maquinaria **ingrese al lote hasta cumplir con las mecanización de las 6 Hectáreas, fecha en el cual el CONTRATISTA saldrá del lote. Si** EL CONTRATISTA **cumpliera con la preparación de las** SEIS (6) hectáreas **antes del término de la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato. CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Hace parte integral del contrato los siguientes documentos:

a. Copia de la cedula del contratista
b. Copia del Rut del Contratista
c. Certificación de cuenta Bancaria del Contratista
d. Copia de la licencia de conducción

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para poder subsanar. Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ASOCIACION considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA** El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS** Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes contratantes no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL** El presente contrato no generara relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, pues el contratista goza de autonomía técnica y directa y declara expresamente que ha acordado con LA ASOCIACION en los términos de la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley; igualmente declara, bajo la gravedad de juramento que no tiene obligaciones pendientes con el SENA, el Departamento Administrativo de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ni con el Tesoro Nacional, y por lo tanto no aparece registrado en el boletín de responsables fiscales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: 1) Por cumplimiento del objeto contractual; 2) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA o 5) Por razones de orden técnico que impidan a la ASOCIACION continuar con la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN** – LA

ASOCIACION Ejercerá el control de la ejecución del presente Contrato a través de la Dirección Ejecutiva o a la persona que esta delegue, la cual podrá formular las observaciones que considere necesarias en esa materia, de lo contrario, se entenderá que existe aceptación por parte de la ASOCIACION sobre el contenido y calidad de los trabajos realizados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** Para la legalización del presente Contrato será necesario la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN** Este contrato se liquidará con la firma de las partes. En consecuencia y aceptación de lo estipulado en el presente contrato y de conformidad con lo anterior, las partes lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de Septiembre de 2023 y se firma en la ciudad de Hobo Huila.

LA ASOCIACION DE GANADEROS DE HOBO HUILA "ASOHOGAN" **EL CONTRATISTA**

Ruben Dario Rojas Tovar

Firma

Nombre: **CAMILO ANDRES CHARRY AMAYA**

C.C. 1.075.273.764

Teléfono 3112896542

Dirección Calle 35 Nro. 8 – 51

Email: camiloanrescharryamaya@gmail.com

Firma

Nombre: **RUBEN DARIO ROJAS TOVAR**

CC. 1.083.839.891

Teléfono 3222176741

Dirección Calle 5 B Nro. 8 -37 E Hobo - Huila

Email: *N/A*

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA No. 01
SUSCRITO ENTRE EL LA ASOCIACION DE GANADEROS DE Algeciras "Asoganal" **Y**
Fecha: Septiembre 15 **DEL 2023**

Entre los suscritos, por una parte: La Asociacion de Ganaderos de Algeciras - Asoganal en adelante llamado **"LA ASOCIACION Y/O COOPERATIVA"**, con Nit: 900938459, con domicilio en la ciudad de Algeciras Huila, representado por Alvaro Rentfi Bolivar, identificada con cedula de ciudadanía No. 12253156 expedida en Algeciras Huila en calidad de Representante Legal, y por la otra el señor (a) Milton Santiago Padilla Mejia, identificado con cedula de ciudadanía No. 12258431, con domicilio en el Municipio de Algeciras Huila, quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** se ha convenido celebrar el presente contrato de alquiler de maquinaria agrícola en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:
En el marco de la ejecución del Convenio No. 5 - 2023, suscrito entre el Departamento del Huila – Secretaria de Agricultura y Minería y El Comité de Ganaderos del Huila, para la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en donde la Asociacion de Ganaderos de Algeciras "Asoganal" es beneficiaria, suscribimos el presente contrato.

EL CONTRATISTA, es propietario de un TRACTOR, UNA RASTRA PESADA Y UNA SURCADORA, lo que en adelante se denominará **"BIEN DEL CONTRATO"**.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO:
El objeto del presten contrato consiste en la preparación de un lote de terreno que consta de SEIS (6) Hectáreas ubicado en la finca denominada Sin Direccion El Porvenir 1 ubicado en la vereda Laguilla del municipio de Algeciras Huila, con el objetivo de realizar siembra de maiz para la producción de ensilaje.
El presente instrumento tiene como objetivo normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, para el Alquiler del **"BIEN DEL CONTRATO"**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNID.	VR. UNITARIO X HA.	TOTAL, HAS
PREPARACION DE 6 HECTAREAS DE TERRONO, CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE TRES (3) PASES DE RASTRA, Y SURCADA y/o CABALLONEADA	6	600.000	$ 3.600.000

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO
El presente contrato tiene como finalidad el servicio de preparación del suelo, 6 hectáreas, que realizará el CONTRATISTA del BIEN DEL CONTRATO que se encuentra en perfecto estado de

Powered by CamScanner

conservación y funcionamiento a favor de la **ASOCIACION**, a fin de que lo utilice exclusivamente en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000)**, el precio total incluye los impuestos de Ley, movilización, desmovilización y mantenimiento **"BIEN DEL CONTRATO"**, seguro, la remuneración del operador y del ayudante, combustible, lubricantes, alojamiento y alimentación para el operador y su ayudante, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ASOCIACION, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** del valor del **100%** del del contrato de la siguiente manera: Un UNICO pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000)**, una vez termine el proceso de mecanización y se reciba a satisfacción por parte de la ASOCIACION, o quien este delegue. Los pagos se harán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente a la cuenta de ahorros del CONTRATISTA No. _____ Del Banco _____.

PARAGRAFO: La presente orden estará sujeta a los descuentos de ley previstos para tal fin.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este documento y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será de **CINCO 5** días calendario a partir de la suscripción del contrato y deberá cumplir con la preparación de las **SEIS (6) HECTAREAS**, se podrá prorrogar, por averió de la maquina y/o condiciones climáticas ajenas al normal desarrollo de la operatividad de la maquinaria, este contrato empezará a regir desde que la maquinaria ingrese al lote hasta cumplir con las mecanización de las 6 Hectáreas, fecha en el cual el CONTRATISTA saldrá del lote.

Si **EL CONTRATISTA** cumpliera con la preparación de las **SEIS (6) hectáreas** antes del término de la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hace parte integral del contrato los siguientes documentos:

a. Copia de la cedula del contratista
b. Copia del Rut del Contratista
c. Certificación de cuenta Bancaria del Contratista
d. Copia de la licencia de conducción

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para poder subsanar. Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, **LA ASOCIACION** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes contratantes no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no generara relación laboral alguna con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí

Powered by CamScanner

acordado, pues el contratista goza de autonomía técnica y directa y declara expresamente que ha acordado con **LA ASOCIACION** en los términos de la prestación del servicio

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley; igualmente declara, bajo la gravedad de juramento que no tiene obligaciones pendientes con el SENA, el Departamento Administrativo de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ni con el Tesoro Nacional, y por lo tanto no aparece registrado en el boletín de responsables fiscales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato termina por las siguientes causales: 1) Por cumplimiento del objeto contractual; 2) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** o 5) Por razones de orden técnico que impidan a la **ASOCIACION** continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN – LA ASOCIACION

Ejercerá el control de la ejecución del presente Contrato a través de la Dirección Ejecutiva o a la persona que esta delegue, la cual podrá formular las observaciones que considere necesarias en esa materia, de lo contrario, se entenderá que existe aceptación por parte de la **ASOCIACION** sobre el contenido y calidad de los trabajos realizados.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO

Para la legalización del presente Contrato será necesario la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN

Este contrato se liquidará con la firma de las partes. En consecuencia y aceptación de lo estipulado en el presente contrato y de conformidad con lo anterior, las partes lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los Quince (15) días del mes de Septiembre de 2023 y se firma en la ciudad de Algeciras Huila.

LA ASOCIACION

Firma

Nombre: Alvaro Fuentes Bolivar

ASOCIACION DE GANADEROS DE Algeciras "Asoganal"

EL CONTRATISTA

Firma

Nombre: Hector Silva Ramirez

CC. 12252432

Teléfono 3144397486

Dirección Vereda La Gonda

Email: Praitorsantiago@gmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA No. 01
SUSCRITO ENTRE EL LA ASOCIACION DE GANADEROS DE BARAYA – ASOGABA Y ARIEL FIGUEROA SANCHEZ
Fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Entre los suscritos, por una parte. La Asociacion de Ganaderos de baraya –ASOGABA en adelante llamado **"LA ASOCIACION Y/O COOPERATIVA"**, con Nit: 900.439.871-9, con domicilio en la ciudad de baraya , representado por JOSE HESPER VELASQUEZ DURAN , identificada con cedula de ciudadanía No. 16.237.765 expedida en Palmira en calidad de Representante Legal, y por la otra el señor (a) **ARIEL** FIGUEROA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.222.224, con domicilio en el Municipio de **baraya**, quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** se ha convenido celebrar el presente contrato de alquiler de maquinaria agrícola en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:
En el marco de la ejecución del Convenio No 5 - 2023, suscrito entre el Departamento del Huila – Secretaria de Agricultura y Minería y El Comité de Ganaderos del Huila, para la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en donde la Asociacion de Ganaderos de baraya es beneficiaria, suscribimos el presente contrato.

EL CONTRATISTA, es propietario de un TRACTOR, UNA RASTRA PESADA Y UNA SURCADORA lo que en adelante se denominará **"BIEN DEL CONTRATO"**

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO:
El objeto del presten contrato consiste en la preparación de un lote de terreno que consta de SEIS (6) Hectáreas ubicado en la finca denominada INTERLAGOS , ubicado en la vereda ESPINALOZA del municipio de baraya, con el objetivo de realizar siembra de maíz para la producción de ensilaje
El presente instrumento tiene como objetivo normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, para el Alquiler del **"BIEN DEL CONTRATO"** de acuerdo con el siguiente detalle

DESCRIPCIÓN	UNID.	VR. UNITARIO X HA.	TOTAL, HAS
PREPARACION DE 6 HECTAREAS DE TERRONO, CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE TRES (3) PASES DE RASTRA, Y SURCADA y/o CABALLONEADA	6	600.000	$ 3.600 000

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO
El presente contrato tiene como finalidad el servicio de preparación del suelo, 6 hectáreas, que realizará el CONTRATISTA del BIEN DEL CONTRATO que se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento a favor de la **ASOCIACION**, a fin de que lo utilice exclusivamente en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000)**, el precio total incluye los impuestos de Ley, movilización, desmovilización y mantenimiento **"BIEN DEL CONTRATO"**, seguro, la remuneración del operador y del ayudante, combustible, lubricantes, alojamiento y alimentación para el operador y su ayudante, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ASOCIACION, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** del valor del 100% del del contrato de la siguiente manera: Un UNICO pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000)**, una vez termine el proceso de mecanización y se reciba a satisfacción por parte de la ASOCIACION, o quien este delegue. Los pagos se harán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente a la cuenta de ahorros del CONTRATISTA No. 43912200178-6 del Banco Agrario. **PARAGRAFO:** La presente orden estará sujeta a los descuentos de ley previstos para tal fin.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este documento y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será de **CINCO 5** días calendario a partir de la suscripción del contrato y deberá cumplir con la preparación de las **SEIS (6) HECTAREAS**, se podrá prorrogar, por avería de la maquina y/o condiciones climáticas ajenas al normal desarrollo de la operatividad de la maquinaria, esta contrato empezará a regir desde que la maquinaria ingrese al lote hasta cumplir con las mecanización de las 6 Hectáreas, fecha en el cual el CONTRATISTA saldrá del lote.

Si **EL CONTRATISTA** cumpliera con la preparación de las **SEIS (6) hectáreas** antes del término de la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hace parte integral del contrato los siguientes documentos:

a. Copia de la cedula del contratista
b. Copia del Rut del Contratista
c. Certificación de cuenta Bancaria del Contratista
d. Copia de la licencia de conducción

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para poder subsanar. Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, **LA ASOCIACION** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes contratantes no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no generara relación laboral alguna con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, pues el contratista goza de autonomía técnica y directa y declara expresamente que ha acordado con **LA ASOCIACION** en los términos de la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley; igualmente declara, bajo la gravedad de juramento que no tiene obligaciones pendientes con el SENA, el Departamento Administrativo de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ni con el Tesoro Nacional y por lo tanto no aparece registrado en el boletín de responsables fiscales

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÒN DEL CONTRATO:

El presente contrato termina por las siguientes causales: 1) Por cumplimiento del objeto contractual, 2) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato; 3) Por mutuo acuerdo de las partes, 4) Por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** o 5) Por razones de orden técnico que impidan a la **ASOCIACION** continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN – LA ASOCIACION

Ejercerá el control de la ejecución del presente Contrato a través de la Dirección Ejecutiva o a la persona que esta delegue, la cual podrá formular las observaciones que considere necesarias en esa materia, de lo contrario, se entenderá que existe aceptación por parte de la **ASOCIACION** sobre el contenido y calidad de los trabajos realizados.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO

Para la legalización del presente Contrato será necesario la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN

Este contrato se liquidará con la firma de las partes. En consecuencia y aceptación de lo estipulado en el presente contrato y de conformidad con lo anterior, las partes lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2023 y se firma en la ciudad de Baraya

LA ASOCIACION

Firma

Nombre: **JOSE HESPERVELAZQUEZ DURAN**

ASOCIACION DE GANADEROS DE BARAYA- ASOGABA

EL CONTRATISTA

Firma

Nombre: **ARIEL FIGUEROA SANCHEZ**

CC 83.222.224

Teléfono 3173073184

Dirección BARAYA

Email

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA No. 01
SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE TELLO"ASOGAT" Y NENCER TRUJILLO SILVA
Fecha: 28 de Septiembre de 2023

Entre los suscritos, por una parte: **La ASOCIACION DE GANADEROS DE TELLO "ASOGAT"** identificada con el Nit No 900605816-5 representada legalmente por **HECTOR EDUARDO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 12131576 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, con domicilio en el municipio de Tello, y por la otra el señor **NENCER TRUJILLO SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No.12109201 con domicilio en el Municipio de Tello, quien en adelante para efectos legales del presente documento se le denominará **"EL CONTRATISTA"** se ha convenido celebrar el presente contrato de alquiler de maquinaria agricola en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:
En el marco de la ejecución del Convenio No. 5 - 2023, suscrito entre el Departamento del Huila – Secretaria de Agricultura y Minería y El Comité de Ganaderos del Huila, para la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en donde la Asociacion de Ganaderos de Tello, es beneficiaria, suscribimos el presente contrato.

EL CONTRATISTA, es propietario de un TRACTOR, UNA RASTRA PESADA Y UNA SURCADORA, lo que en adelante se denominará **"BIEN DEL CONTRATO"**.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO:
El objeto del presente contrato consiste en la preparación de un lote de terreno que consta de SEIS (6) Hectáreas ubicado en la finca denominada LA COMPAÑIA, ubicado en la vereda **MESAREDONDA** del municipio de TELLO, con el objetivo de realizar siembra de maíz para la producción de ensilaje.
El presente instrumento tiene como objetivo normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, para el Alquiler del **"BIEN DEL CONTRATO"**, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNID. (Has)	VR. UNITARIO X HA.	VALOR TOTAL
PREPARACION DE 6 HECTAREAS DE TERRENO, CONSISTENTE EN LA REALIZACION DE TRES (3) PASES DE RASTRA, Y SURCADA y/o CABALLONEADA	6	$ 600.000.00	$ 3.600.00,00

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO
El presente contrato tiene como finalidad el servicio de preparación del suelo, 6 hectáreas, que realizará el CONTRATISTA del BIEN DEL CONTRATO que se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento a favor de la **ASOCIACION**, a fin de que lo utilice exclusivamente en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000.00),** el precio total incluye los impuestos de Ley, movilización, desmovilización y mantenimiento **"BIEN DEL CONTRATO"**, seguro, la remuneración del operador y del ayudante, combustible, lubricantes, alojamiento y alimentación para el operador y su ayudante, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ASOCIACION, se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** del valor del 100% del del contrato de la siguiente manera: Un UNICO pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000.00),** una vez termine el proceso de mecanización y se reciba a satisfacción por parte de la ASOCIACION DE GANADEROS DE TELLO, o quien este delegue. **PARAGRAFO:** La presente orden estará sujeta a los descuentos de ley previstos para tal fin.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este documento y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será de **CINCO 5** días calendario a partir de la suscripción del contrato y deberá cumplir con la preparación de las **SEIS (6) HECTAREAS**, se podrá prorrogar, por averió de la maquina y/o condiciones climáticas ajenas al normal desarrollo de la operatividad de la maquinaria, este contrato empezará a regir desde que la maquinaria ingrese al lote hasta cumplir con las mecanización de las 6 Hectáreas, fecha en el cual el CONTRATISTA saldrá del lote.

Si **EL CONTRATISTA** cumpliera con la preparación de las **SEIS (6) hectáreas** antes del término de la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hace parte integral del contrato los siguientes documentos:

a. Copia de la cedula del contratista
b. Copia del Rut del Contratista
c. Certificación de cuenta Bancaria del Contratista
d. Copia de la licencia de conducción

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole **a EL CONTRATISTA** un plazo prudente para poder subsanar. Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, **LA ASOCIACION DE GANADEROS DE TELO,** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes contratantes no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no generara relación laboral alguna con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, pues el contratista goza de autonomía técnica y directa y declara expresamente que ha acordado con **LA ASOCIACION DE GANADEROS DE TELLO** en los términos de la prestación del servicio

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley; igualmente declara, bajo la gravedad de juramento que no tiene obligaciones pendientes con el SENA, el Departamento Administrativo de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ni con el Tesoro Nacional, y por lo tanto no aparece registrado en el boletín de responsables fiscales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato termina por las siguientes causales: 1) Por cumplimiento del objeto contractual; 2) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** o 5) Por razones de orden técnico que impidan a la **ASOCIACION** continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN – LA ASOCIACION DE GANADEROS DE TELLO

Ejercerá el control de la ejecución del presente Contrato a través de la Dirección Ejecutiva o a la persona que esta delegue, la cual podrá formular las observaciones que considere necesarias en esa materia, de lo contrario, se entenderá que existe aceptación por parte de la **ASOCIACION** sobre el contenido y calidad de los trabajos realizados.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO

Para la legalización del presente Contrato será necesario la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN

Este contrato se liquidará con la firma de las partes. En consecuencia y aceptación de lo estipulado en el presente contrato y de conformidad con lo anterior, las partes lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2023 y se firma en el municipio de Tello Huila

ASOCIACION DE GANADEROS DE TELLO	EL CONTRATISTA
HECTOR EDUARDO HERNANDEZ CC No 12131576 de Neiva E-Mail: asogat1030@mail.com	NENCER TRUJILLO SILVA CC No 12109201 de Neiva

CAPACITACIONES EN NORMATIVA ICA, VINCULADOS A LAS ASOCIACIONES DE GANADEROS

4.FO-02 CONTROL DE ASISTENCIA

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

LUGAR: Tervel | FECHA: 13-09-2023. | HORA:

TEMA: Capacitación procesos Normativos - ICA - Convenio 05-2023.

OBJETIVO: Registro de Predio Pecuario - Autorización Sanitaria y de inocuidad en Predios Bovinos.

TIPO DE ACTIVIDAD:	CAPACITACIÓN [X]	CHARLA TECNICA Y/O COMERCIAL [ ]	SOCIALIZACIÓN	OTRO:

CAPACITADOR: | ENTIDAD:

	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	PROFESION	EMPRESA	CELULAR	EMAIL	FIRMA
1	Jesús Adalberto Quintero	4922046	Ganadero	Asohuegan	3117061713	Quintero.jesus132@gmail.com	
2	Javier H. Paredes M	12.120.620	Ganadero	Asohuegan	3114597039	Jahuparmo@hotmail.com	
3	Luis Antonio Olaya	3203384	Ganad	Acgo -	3203384		
4	Luz Dary Rojas P.	26'511.512	Ganadera	Asohuegan	3229072556		Luz Dary Rojas
5	Tiberio Losada R.	4932644	Ganadero	Riverган	3114719839	tiberio.losada ramirez@gmail.com	
6	Fernando Salas	12.126.135	Ganader	Riverган	3123048930	procomth@hotmail	
7	Alejandro Ofalon	4933716	Comerci		3198460345		
8	Andres Alvarez Alvarez R.	1088292216	MV.	SEDAM	3144438887	andres.alvarezmv@gmail.com	ICA.
9	Daniel Godoy	12109684	IA.	Port	3153236828	danifran26@h.	
10	Juan Carlos Vela	dn 7688772	Ganad	Asocyad	3203637934	Velachamy23@gmail.com	

FIRMA DEL CAPACITADOR / IDENTIFICACIÓN

4.FO-02 CONTROL DE ASISTENCIA

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

LUGAR: Teruel | FECHA: 13-09-2023. | HORA:

TEMA: Capacitación procesos Normativos -ICA- Convenio 05-2023.

OBJETIVO: Registro de predio pecuario - Autorización sanitaria y de Inocuidad en predio Bovinos.

TIPO DE ACTIVIDAD:	CAPACITACIÓN [X]	CHARLA TECNICA Y/O COMERCIAL [ ]	SOCIALIZACIÓN	OTRO:

CAPACITADOR: | ENTIDAD:

	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	PROFESION	EMPRESA	CELULAR	EMAIL	FIRMA
1	Manuel Gutierrez	83085352	Agric.	ASOGANAL	3134237626		Manuel Gutierrez
2	Fernelio Troyllo R.	12253921	Agricultor	ASOGANAL	3173317375		Fernelio Troyllo R.
3	Alvaro Fuentes	12253[illegible]	Agric.	Asogand	330 826 45 15		Alvaro Fuentes
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

FIRMA DEL CAPACITADOR / IDENTIFICACION

4.FO-02 CONTROL DE ASISTENCIA

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT : 891.100.830-2

LUGAR: Palermo | FECHA: 18-09-2023. | HORA:

TEMA: Capacitación Procesos Normativos ICA- Convenio 05-2023.

OBJETIVO: Registro de Predio Pecuario - Autorización Sanitaria y de inocuidad en Predios Bovinos.

TIPO DE ACTIVIDAD: | CAPACITACIÓN ☒ | CHARLA TECNICA Y/O COMERCIAL ☐ | SOCIALIZACIÓN | OTRO:

CAPACITADOR: Juan Muñoz Barrera. | ENTIDAD: CGH.

	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	PROFESION	EMPRESA	CELULAR	EMAIL	FIRMA
1	Nicasio Garzón L.	83167820	Ganadero	GANADERO	3223325015		
2	Gustavo Avilés M	12105674	Ganadero	Ganadero	3153081769	Gavicho@Hotmail.com	
3	Ferney Díaz Aldana	96343366	Ganadero	Ganadero	3219967126		
4	Olga I Arteaga B.	36157272	Ganadera	Ganadera	3138714230		
5	CARLOS G. VILLEGAS MEJIA	83237917	Ganadero		3204687446	villegas1053@Gmail.com	
6	Luis Carlos Mejia A.	4.951.913	Ganadero.	Asogaya.	3185556855	luiscarlosmejia1@hotmail.	
7	Diego H Quintero	83223872	Ganadero	Asogaya	3164736976	diegoe@hotmail.	
8	Andres Eduardo Alvarez R.	1026252216	MV.	SEDAM	3144438887	andres.alvarez@sedam.com	ICA.
9	RAMIRO ESTERLING	83160609	Agronomo	CAPS	3212059058	ramiroder19@gmail.com	
10	Daniel Godoy	12109684	Convenio		3153236828	danifran26@hm	

FIRMA DEL CAPACITADOR / IDENTIFICACION

4.FO-02 CONTROL DE ASISTENCIA

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT: 891.180.830-2

LUGAR: Palermo | FECHA: 18-09-2023. | HORA:

TEMA: Capacitación Procesos normativos ICA- Convenio 05-2023.

OBJETIVO: Registro de predio pecuario - Autorización Sanitaria y de inocuidad en predios bovinos.

TIPO DE ACTIVIDAD: | CAPACITACIÓN [X] | CHARLA TECNICA Y/O COMERCIAL [ ] | SOCIALIZACIÓN | OTRO:

CAPACITADOR: Luceni Muñoz Bermeo. | ENTIDAD:

	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	PROFESION	EMPRESA	CELULAR	EMAIL	FIRMA
1	Luis M Rosselli T	7.944.900	Capacitador	Asogapal	3187165702	Luisrosselli@yahoo.es	
2	Luis A. Fernandez R.	12121922	Agricultor	Asogapal	3124032985		
3	Cecilia Dussán C.	36.157.316	Agricultor	ASOGAPAL	3177251238	cecilladussán212@gmail.com	
4	RUBEN DARIO CHARRY G.	4.966.755	Agricultor	ASOGAPAL	3158799462.		
5							
6							
7							
8							
9							
10							

FIRMA DEL CAPACITADOR / IDENTIFICACION

4.FO-02 CONTROL DE ASISTENCIA

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

LUGAR: Tarqui | FECHA: Sept - 08 - 2023 | HORA:

TEMA: Convenio 05 - 2023 - Capacitación procesos Normativos ICA -

OBJETIVO: Registro de predio pecuario - Autorización sanitaria y de inocuidad en predios Bovinos.

TIPO DE ACTIVIDAD:	CAPACITACIÓN [X]	CHARLA TECNICA Y/O COMERCIAL [ ]	SOCIALIZACIÓN	OTRO:

CAPACITADOR: | ENTIDAD:

	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	PROFESION	EMPRESA	CÉLULAR	EMAIL	FIRMA
1	Luis Carlos Munar Torres	1081516465	Ganadero	Asogataryui	3124263342	carlosyosmunar@hotmail.com	Luis Carlos Munar T.
2	Alvaro Trujillo	12198575	Ganadero	Asogataryui	3162883255	Papelerviansophi@gmail	Alvaro Trujillo.
3	Fabio Rios	12207067	Ganadero	Gigancoop	3115428495		
4	Maria Catalina Ortiz R	55114173	Ganadera	Gigancoop	3112484353	mariac.or_8324@hotmail.com	
5	Henry Rodriguez	4908781	Ganadero	Gigancoop	3168681001	Henryrtuji1993	
6	Jaime Embús Jaramillo	4.907.06	Ganadero	Gigancoop	3209866572	jaemja15@hotmail.com	
7	Gentil Celis Tovar	1.081.512.284	Ganadero	Asogataryui	312 420 3186		
8	Roblis losada	1081516465	Ganadero	Asogataryui	3124263342		Roblis losada
9	Andres Eduardo Alvarez	1026252216	SEDAM	SEDAM.	3144438887	andres.alvarez@gmail.com	AEA.
10	Carlos Andres Beltrán G.	12200266	SEDAM	SEDAM	3167326388	cabre@hotmail.com	

FIRMA DEL CAPACITADOR / IDENTIFICACION

4.FO-02 CONTROL DE ASISTENCIA

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

LUGAR: Targui | FECHA: Sept - 08 - 2023. | HORA:

TEMA: Convenio 05 - 2023. - Capacitación procesos Normativos ICA.

OBJETIVO: Registro de Predio pecuario - Autorización Sanitaria y de inocuidad en Predios Bovinos.

TIPO DE ACTIVIDAD:	CAPACITACIÓN ☒	CHARLA TECNICA Y/O COMERCIAL ☐	SOCIALIZACIÓN	OTRO:

CAPACITADOR: | ENTIDAD:

	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	PROFESION	EMPRESA	CELULAR	EMAIL	FIRMA
1	Oscar Iván Chacon V.	7'688.624			3164927719	Chaconoscar26@gmail.com	
2	Diana Paola Lozada	1004253368			3213164082	dianalozadybermeo@gmail.com	Diana P. Lozada.
3	Rodrigo Benavides C	12228433			3138450976	benavidezrodrigo09@gmail.com	
4	Yimer Perez Mulina	1080365566			3106221637	Yimer2298@gmail.com	
5	Juliana Ardor F.	1001344725			3209635376	ardorjuliana@gmail.com	Juliana AF
6	[illegible]	83788237			3223557822		[illegible]
7	Carlos A. Mora	79879321			3203168217	carsap16651@h...	
8	ANIBAL AVENDAÑO	12125342			3113826739		
9	Breiner H Vargas	83227399			3223870892	bcimora1d2013@gmail.com	
10	Julio Cesar Rodriguez	4939726			3213836846		JCR

FIRMA DEL CAPACITADOR / IDENTIFICACION

4.FO-02 CONTROL DE ASISTENCIA

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

LUGAR: Suaza. FECHA: 21-09-2023. HORA:

TEMA: Capacitación procesos Normativos ICA - Convenio 05 - 2023.

OBJETIVO: Registro de predio pecuario - Autorización Sanitaria y de inocuidad en predios Bovinos

TIPO DE ACTIVIDAD: CAPACITACIÓN [X] CHARLA TECNICA Y/O COMERCIAL [ ] SOCIALIZACIÓN [ ] OTRO:

CAPACITADOR: ENTIDAD:

	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	PROFESION	EMPRESA	CELULAR	EMAIL	FIRMA
1	Israel puentes puentes	12095901	ganadero	ASOGAT	3103270970		
2	Hector Eduardo Hernandez	12131576	ganadero	ASOGAT	3184840873	asogat1030@gmail.com	
3	Arcesio Olaya Ll	4950134	GANADERIA	VILLAGAN	3176191817		
4	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ	4949194	GANADERO	VILLAGAN	3114799876		
5	JHON FABIO VANEGAS	1081183547	GANADERIA	VILLAGAN	3138491911	JHONVAT91495@gmail.com	JHON VANEGAS
6	DRIGELIO ROBLES polo	4'949.644	GANADERO	Villagan	3133402578		DRIGELIO ROBLES
7	Miller Quintero	12.129301	Ganadero	Asogaba	3134571243	Millerquinteroo@hotmail.com	
8	Diby Gonzales.	26428604	Ganadera	Asogaba	3123149363	digoa29@Hotmail.com	
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
10	Maritza Dussán P	55177207	Ganadera	Gahugeza	3183782771	mdussanp@gmail.com	

FIRMA DEL CAPACITADOR / IDENTIFICACION

4.FO-02 CONTROL DE ASISTENCIA

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

LUGAR: Suaza. FECHA: 21-09-2023. HORA:

TEMA: Capacitación procesos Normativos ICA - Convenio 05-2023.

OBJETIVO: Registro de predio pecuario - Autorización Sanitaria y de Inocuidad en predios Bovinos.

TIPO DE ACTIVIDAD: CAPACITACIÓN ☒ CHARLA TECNICA Y/O COMERCIAL ☐ SOCIALIZACIÓN OTRO:

CAPACITADOR: ENTIDAD:

	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	PROFESION	EMPRESA	CELULAR	EMAIL	FIRMA
1	Andres Eduardo Alvarez R	1026252216	MV.	SEDAM	3144438887	andres.elvarezmv@gmail.com	
2	Carlos A. Beltrán Martinez	12200266	MVZ	SEDAM	3167326388	carbta@hotmail.com	
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

FIRMA DEL CAPACITADOR / IDENTIFICACIÓN

4.FO-02 CONTROL DE ASISTENCIA

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

LUGAR: Hobo. FECHA: 25-09-2023. HORA:

TEMA: Convenio 05-2023 – Capacitación procesos Normativos ICA.

OBJETIVO: Registro de Predio Pecuario - Autorización Sanitaria y de inocuidad en Predios Bovinos

TIPO DE ACTIVIDAD: CAPACITACIÓN [X] CHARLA TECNICA Y/O COMERCIAL [ ] SOCIALIZACIÓN OTRO:

CAPACITADOR: ENTIDAD:

	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	PROFESION	EMPRESA	CELULAR	EMAIL	FIRMA
1	Hector Perez Cedeño	83224027	Ganadero	Asogant	3113945102	perezhector34@Gmail.com	
2	Milena Perdomo	55179913	Presidenta	Asogan	3115116925	mileperdomo76@yahoo.com.co	Milena P.
3	Andres Eduardo Alvarez	1026252216	MV	Sedan	3144438	Andry.alvarezMV@Gmail.com	Andres Eduardo A.
4	Carlos Andres Beltran	12200260	Supervisor	Sedan	3167326388	cabi3@hotmal.com	
5	Josue Trujillo Rivas	4914169	Ganadero	Iquira	3214747753		Josué Trujillo R
6	Edilberto Cedeño	4914164	Agricultor	Iquira	3187251779		
7	Elizabeth Rojas	36148614	Presidente	Iquira	3138296138	elizabel46034@yahoo.com	
8	Lisandro Pastrana	4921622	Socio	G.G.T	3118993574		
9	Alfonso Quintero Dosca	83233145	Socio	C G T	31774841	alfoquido@hotmal.com	
10	Jesus Nain Castro	4897654	Socio	Iquira	3125425563		

FIRMA DEL CAPACITADOR / IDENTIFICACION

4.FO-02 CONTROL DE ASISTENCIA

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

LUGAR: Hobo | FECHA: 25-09-2023 | HORA:

TEMA: Convenio 05-2023. - Capacitación procesos Normativos - ICA.

OBJETIVO: Registro de predio Pecuario - Autorización Sanitaria y de movilidad en predios Bovinos.

TIPO DE ACTIVIDAD:	CAPACITACIÓN ☒	CHARLA TECNICA Y/O COMERCIAL ☐	SOCIALIZACIÓN	OTRO:

CAPACITADOR: | ENTIDAD:

	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	PROFESION	EMPRESA	CELULAR	EMAIL	FIRMA
1	Ninya Yazmirol P...	26524224	ganadera		3108531084	ninyayazmirol@hotmail.com	
2	MARTHA Lucia MEDINA	26521323	GANADERA	Asoganplat	3112278963	MARTHALUCIA1956@GETMAIL.COM	
3	Dario Castro	1711424 92	Ganadero		3106961716		
4	Alton F. Triana L	7693164	Ganadero MVZ	Surcagan	3108161509	miltonjorneytriana@yahoo.es	
5	Carlos Torres Illera	83'256021	Ganadero	Asoganpai	3163057442	catoill16@yahoo.es	
6	Andres Eduardo Alvarez	1026252216	M.V.	SEDAM	3144438887	andres.alvarezmv@gmail.com	
7	Carlos A. Beltrán M.	12200266	M.V.Z.	SEDAM	3167326388	carb12@hotmail.com	
8		12109684	I.A.		3153236828	danifran26@hotmail.com	
9							
10							

FIRMA DEL CAPACITADOR / IDENTIFICACION

4.FO-02 CONTROL DE ASISTENCIA

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT : 891.100.650-2

LUGAR: Iquira | FECHA: 29-09-2023. | HORA:

TEMA: Convenio 05-2023 - Capacitación procesos Normativos ICA.

OBJETIVO: Registro de predio pecuario - Autorización Sanitaria y de inocuidad en predios Bovinos.

TIPO DE ACTIVIDAD: | CAPACITACIÓN [X] | CHARLA TECNICA Y/O COMERCIAL [ ] | SOCIALIZACIÓN [ ] | OTRO:

CAPACITADOR: | ENTIDAD:

	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	PROFESION	EMPRESA	CELULAR	EMAIL	FIRMA
1	Ignacio Trujillo	12268544	Ganadero	Sorogan	3102066694		
2	Fabio Duran	4919811	Ganadero	Sorogan	3102041307	fbduran@hotmail.com	
3	Manuel Antonio Cabrera	4897067	Ganadero	Sorogan	3107605318	manucabrera64@gmail.com	
4	Nestor Ariel Palomo	7697.263	Ganadero	Sorogan	3105623224	napalomo@hotmail.com	
5	Carlos Torres Illera	83'256021	Ganadero	Asoganpai	3163287442	catoill16@yahoo.es	
6	[illegible]	4756126	[illegible]	[illegible]	3103074416	[illegible]	
7	[illegible]	12107291	[illegible]	[illegible]	3102836357		
8	[illegible]	1226[illegible]	[illegible]	[illegible]	3158348[illegible]	[illegible]	
9	Alberto Duran	12.272.55	Ganadero	Asoganpai	3167043887		
10	Maira Alejandra Rodriguez	36529714	Ganadera	Asoganpai	3184106579	asoganpai@gmail.com	

FIRMA DEL CAPACITADOR / IDENTIFICACIÓN

COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

Convenio 05 No. INFORME 3
Proyecto Maíz

FECHA: CORTE: 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE

ACTIVIDAD: CAPACITACION PROCESOS NORMATIVOS ICA-CONVENIO 05-2023

ASOCIACION DE GANADEROS DE TERUEL
ASOGANT





652

COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

ASOCIACION DE GANADEROS DE PALERMO
ASOGAPAL





COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

ASOCIACION DE GANADEROS DE TARQUI
ASOGATARQUI





650

COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

ASOCIACION DE GANADEROS DE SUAZA
ASOGASUAZA





649

COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

ASOCIACION DE GANADEROS DE HOBO
ASHOGAN





COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

ASOCIACION DE GANADEROS DE IQUIRA
ASOGANIQ





647

REGISTRO FOTOGRAFICO ENTREGA KIT DE MAQUINARIA VERDE E INSUMOS

COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2

Convenio 05 No. INFORME 3
Proyecto Maíz

FECHA: CORTE: 1 AL 31 DE SEPTIEMBRE **RESPONSABLE: COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA**

ACTIVIDAD: RESGISTROS FOTOGRAFICOS – ENTREGA DE INSUMOS Y KIT DE MAQUINARIA VERDE



BENEFICIARIO:

ASOCIACION DE GANADEROS DE CAMPOALEGRE – ASOGACAM

MUNICIPIO: CAMPOALEGRE



COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2



BENEFICIARIO:

ASOCIACION DE GANADEROS DE VILLAVIEJA – VILLAGAN

MUNICIPIO: VILLAVIEJA



COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2





BENEFICIARIO:

ASOCIACION DE GANADEROS DE TELLO – ASOGAT

MUNICIPIO: TELLO

643

COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2



BENEFICIARIO:

ASOCIACION DE GANADEROS DE BARAYA – ASOGABA

MUNICIPIO: BARAYA



COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2



BENEFICIARIO:

ASOCIACION DE GANADEROS DE PALERMO – ASOGAPAL

MUNICIPIO: PALERMO



COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2



BENEFICIARIO:

ASOCIACION DE GANADEROS DE NEIVA – GAHUGESA

MUNICIPIO: NEIVA



640

COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2



BENEFICIARIO:

ASOCIACION DE GANADEROS DE AIPE – GANAAIPE

MUNICIPIO: AIPE



COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2



BENEFICIARIO:

ASOCIACION DE GANADEROS DE HOBO – ASHOGAN

MUNICIPIO: HOBO



COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2





BENEFICIARIO:

ASOCIACION DE GANADEROS DE ALGECIRAS – ASOGANAL

MUNICIPIO: ALGECIRAS

COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2





BENEFICIARIO:

ASOCIACION DE GANADEROS DE RIVERA – RIVERGAN

MUNICIPIO: RIVERA

636

COMITÉ DE GANADEROS
DEL HUILA
NIT : 891.100.630-2





BENEFICIARIO:

ASOCIACION DE GANADEROS DE YAGUARA – ASOGAYA

MUNICIPIO: YAGUARA

635

COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
NIT: 891.100.630-2

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICA TITULADA, CON FUNCIONES DE REVISORA FISCAL DEL COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA

CERTIFICAN

Que, a la fecha de la presente certificación, el **COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA** con **NIT 891.100.630-2**, se encuentra al día en el pago de Impuestos Nacionales y Municipales y con el pago de aportes y salarios, de la totalidad de sus empleados, al sistema de Seguridad Social, en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Aprendices del Sena, por lo tanto, se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos en dichas entidades.

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Directora Ejecutiva

STELLA TOVAR CERQUERA
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional 131592 - T

ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO DE LOS INSUMOS Y KIT DE MAQUINARIA

ACTA DE ENTREGA - RECIBO

__ CONTRATO DE: __X_ CONVENIO DE:	ASOCIACION	Nº:	5	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA**	
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)**	COMITÉ DE GANADERO DEL HUILA
	NIT O CC:	891100630
	DIRECCION:	Calle 4 no. 5-90
	TELEFONO:	8716600
	CIUDAD:	NEIVA
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	LUCENI MUÑOZ BERMEO
	CC:	26.482.729 DE ELIAS
OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR DE CONTRATO:	**$1.498.649.850**	
	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.	
APORTANTE O CONVENIENTE (Efectivo – Especies)	**$ 1.114.649.850 DEPARTAMENTO.**	
	Valor en letras: MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.	
	$ 384.000.000 COMITÉ DE GANADEROS	
	Valor en letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.	
PLAZO DE EJECUCIÒN:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	01 DE JUNIO DE 2023	
NOMBRE DE LA ASOCIACION:	**ASOCIACION DE GANADEROS DE VILLAVIEJA "VILLAGAN"**	
NUMERO DE BENEFICIARIOS:	**50**	
VALOR ENTREGADO:	**$21.146.094** VEINTIUN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

632.

DATOS DE QUIEN ENTREGA	**NOMBRE:** LUCENI MUÑOZ BERMEO
	IDENTIFICACIÓN: 26.482.729 DE ELIAS
	CARGO: Representante Legal COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
DATOS DE QUIEN RECIBE – ASOCIACION	**NOMBRE:** OFELIA TOLEDO DUSSAN
	IDENTIFICACIÓN: 55.161.213 DE NEIVA
	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL - VILLAGAN

RELACIÓN DE LA ENTREGA DE INSUMOS AGRICOLAS:

INSUMOS AGRICOLAS							
ITEM	**ETAPA**	**USO**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**PRESENTACION PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ADECUACION DEL LOTE	Herbicida selectivo de acción sistémica	Gesaprim	Bolsa 10Kg	1	$ 890.105	$ 890.105
				Bolsa 1Kg	2	$ 88.436	$ 176.873
2	TRATAMIENTO PREEMERGENTE ARVENSES	Herbicida selectivo	Dual Gold	5 Lt	1	$ 557.343	$ 557.343
				1 Lt	1	$ 131.772	$ 131.772
			STOMP 400 EC	1 Lt	18	$ 36.960	$ 665.280
3	CONTROL DE INSECTO DALBULUS MAIDIS	Insecticida de Amplio Espectro	Thiamethoxam	1 Lt	2	$ 185.360	$ 370.720
Subtotal							$ 2.792.094
4	Granos de maíz 70.000 semillas por bolsa, 1bolsa/Ha				6	$ 1.078.000	$ 6.468.000
Subtotal							$ 6.468.000

PLAN DE FERTILIZACION					
ITEM	ETAPA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FERTILIZACION	Fosfato diamónico DAP 2 Bto/ Ha	12	$ 282.800	$ 3.393.600
2		Cloruro de potasio KCL Bto/Ha	12	$ 273.840	$ 3.286.080
3		Fertilizante granulado con alto contenido de nitrógeno UREA 2Bts/Ha	30	$ 140.000	$ 4.200.000
4		Fertilizante granulado aporta zinc y magnesio BORO ZINC Bto/Ha	6	$ 167.720	$ 1.006.320
Subtotal					$ 11.886.000
Total					$ 21.146.094

En el municipio de Villavieja, 15 SEP 2023, se deja constancia que se realiza la entrega por parte del representante legal del COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA la Dra. LUCENI MUÑOZ BERMEO y quien recibe los bienes a satisfacción a la señora OFELIA TOLEDO DUSSAN representante legal del Asociación de Ganaderos de Villavieja "VILLAGAN", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el convenio 05 de 2023.

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Representante Legal
Comité de Ganaderos del Huila

ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
Apoyo Supervisión
Secretaria de Agricultura y Minería

RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Profesional Universitario
Supervisor

681.

ACTA DE ENTREGA - RECIBO

__ CONTRATO DE: __X_ CONVENIO DE:	ASOCIACION	Nº:	5	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA**	
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)**	COMITÉ DE GANADERO DEL HUILA
	NIT O CC:	891100630
	DIRECCION:	Calle 4 no. 5-90
	TELEFONO:	8716600
	CIUDAD:	NEIVA
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	LUCENI MUÑOZ BERMEO
	CC:	26.482.729 DE ELIAS
OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR DE CONTRATO:	**$1.498.649.850**	
	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.	
APORTANTE O CONVENIENTE (Efectivo – Especies)	**$ 1.114.649.850 DEPARTAMENTO**	
	Valor en letras: MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.	
	$ 384.000.000 COMITÉ DE GANADEROS	
	Valor en letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.	
PLAZO DE EJECUCIÒN:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	01 DE JUNIO DE 2023	
NOMBRE DE LA ASOCIACION:	**ASOCIACION DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE YAGUARA "ASOGAYA"**	
NUMERO DE BENEFICIARIOS:	**50**	
VALOR ENTREGADO:	**$21.146.094** VEINTIUN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

630

DATOS DE QUIEN ENTREGA	**NOMBRE:** LUCENI MUÑOZ BERMEO
	IDENTIFICACIÓN: 26.482.729 DE ELIAS
	CARGO: Representante Legal COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
DATOS DE QUIEN RECIBE – ASOCIACION	**NOMBRE:** DIEGO FERNANDO TOVAR ORTIZ
	IDENTIFICACIÓN: 1.082.214.045 DE YAGUARA
	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL - ASOGAYA

RELACIÓN DE LA ENTREGA DE INSUMOS AGRICOLAS:

INSUMOS AGRICOLAS							
ITEM	**ETAPA**	**USO**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**PRESENTACION PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ADECUACION DEL LOTE	Herbicida selectivo de acción sistémica	Gesaprim	Bolsa 10Kg	1	$ 890.105	$ 890.105
				Bolsa 1Kg	2	$ 88.436	$ 176.873
2	TRATAMIENTO PREEMERGENTE ARVENSES	Herbicida selectivo	Dual Gold	5 Lt	1	$ 557.343	$ 557.343
				1 Lt	1	$ 131.772	$ 131.772
			STOMP 400 EC	1 Lt	18	$ 36.960	$ 665.280
3	CONTROL DE INSECTO DALBULUS MAIDIS	Insecticida de Amplio Espectro	Thiamethoxam	1 Lt	2	$ 185.360	$ 370.720
Subtotal							$ 2.792.094
4	Granos de maíz 70.000 semillas por bolsa, 1bolsa/Ha				6	$ 1.078.000	$ 6.468.000
Subtotal							$ 6.468.000

PLAN DE FERTILIZACION					
ITEM	ETAPA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FERTILIZACION	Fosfato diamónico DAP 2 Bto/ Ha	12	$ 282.800	$ 3.393.600
2		Cloruro de potasio KCL Bto/Ha	12	$ 273.840	$ 3.286.080
3		Fertilizante granulado con alto contenido de nitrógeno UREA 2Bts/Ha	30	$ 140.000	$ 4.200.000
4		Fertilizante granulado aporta zinc y magnesio BORO ZINC Bto/Ha	6	$ 167.720	$ 1.006.320
Subtotal					$ 11.886.000
Total					$ 21.146.094

En el municipio de Yaguara, 15 SEP 2023, se deja constancia que se realiza la entrega por parte del representante legal del COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA la Dra. LUCENI MUÑOZ BERMEO y quien recibe los bienes a satisfacción al señor DIEGO FERNANDO TOVAR ORTIZ representante legal del Asociación de Ganaderos del Municipio de Yaguara "ASOGAYA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el convenio 05 de 2023.

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Representante Legal
Comité de Ganaderos del Huila

ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
Apoyo Supervisión
Secretaria de Agricultura y Minería

RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Profesional Universitario
Supervisor

629

ACTA DE ENTREGA - RECIBO

__ CONTRATO DE: __X_ CONVENIO DE:	ASOCIACION	Nº:	5	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA**	
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)**	COMITÉ DE GANADERO DEL HUILA
	NIT O CC:	891100630
	DIRECCION:	Calle 4 no. 5-90
	TELEFONO:	8716600
	CIUDAD:	NEIVA
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	LUCENI MUÑOZ BERMEO
	CC:	26.482.729 DE ELIAS
OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR DE CONTRATO:	**$1.498.649.850**	
	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.	
APORTANTE O CONVENIENTE (Efectivo – Especies)	**$ 1.114.649.850 DEPARTAMENTO**	
	Valor en letras: MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.	
	$ 384.000.000 COMITÉ DE GANADEROS	
	Valor en letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	01 DE JUNIO DE 2023	
NOMBRE DE LA ASOCIACION:	**ASOCIACION DE GANADEROS DE TELLO "ASOGAT"**	
NUMERO DE BENEFICIARIOS:	**50**	
VALOR ENTREGADO:	**$21.146.094** VEINTIUN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

628

DATOS DE QUIEN ENTREGA	**NOMBRE:** LUCENI MUÑOZ BERMEO
	IDENTIFICACIÓN: 26.482.729 DE ELIAS
	CARGO: Representante Legal COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
DATOS DE QUIEN RECIBE – ASOCIACION	**NOMBRE:** HECTOR EDUARDO HERNANDEZ
	IDENTIFICACIÓN: 12.131.576 DE NEIVA
	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL - ASOGAT

RELACIÓN DE LA ENTREGA DE INSUMOS AGRICOLAS:

INSUMOS AGRICOLAS							
ITEM	**ETAPA**	**USO**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**PRESENTACION PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ADECUACION DEL LOTE	Herbicida selectivo de acción sistémica	Gesaprim	Bolsa 10Kg	1	$ 890.105	$ 890.105
				Bolsa 1Kg	2	$ 88.436	$ 176.873
2	TRATAMIENTO PREEMERGENTE ARVENSES	Herbicida selectivo	Dual Gold	5 Lt	1	$ 557.343	$ 557.343
				1 Lt	1	$ 131.772	$ 131.772
			STOMP 400 EC	1 Lt	18	$ 36.960	$ 665.280
3	CONTROL DE INSECTO DALBULUS MAIDIS	Insecticida de Amplio Espectro	Thiamethoxam	1 Lt	2	$ 185.360	$ 370.720
Subtotal							$ 2.792.094
4	Granos de maíz 70.000 semillas por bolsa, 1bolsa/Ha				6	$ 1.078.000	$ 6.468.000
Subtotal							$ 6.468.000

PLAN DE FERTILIZACION					
ITEM	ETAPA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FERTILIZACION	Fosfato diamónico DAP 2 Bto/ Ha	12	$ 282.800	$ 3.393.600
2		Cloruro de potasio KCL Bto/Ha	12	$ 273.840	$ 3.286.080
3		Fertilizante granulado con alto contenido de nitrógeno UREA 2Bts/Ha	30	$ 140.000	$ 4.200.000
4		Fertilizante granulado aporta zinc y magnesio BORO ZINC Bto/Ha	6	$ 167.720	$ 1.006.320
Subtotal					$ 11.886.000
Total					$ 21.146.094

En el municipio de Tello, 15 SEP 2023, se deja constancia que se realiza la entrega por parte del representante legal del COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA la Dra. LUCENI MUÑOZ BERMEO y quien recibe los bienes a satisfacción el señor HECTOR EDUARDO HERNANDEZ representante legal del Asociación de Ganaderos de Tello "ASOGAT", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el convenio 05 de 2023.

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Representante Legal
Comité de Ganaderos del Huila

ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
Apoyo Supervisión
Secretaria de Agricultura y Minería

RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Profesional Universitario
Supervisor

627

ACTA DE ENTREGA - RECIBO

__ CONTRATO DE:	ASOCIACION	Nº:	5	AÑO:	2023
__X_ CONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA**	
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)**	COMITÉ DE GANADERO DEL HUILA
	NIT O CC:	891100630
	DIRECCION:	Calle 4 no. 5-90
	TELEFONO:	8716600
	CIUDAD:	NEIVA
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	LUCENI MUÑOZ BERMEO
	CC:	26.482.729 DE ELIAS
OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR DE CONTRATO:	**$1.498.649.850**	
	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.	
APORTANTE O CONVENIENTE (Efectivo – Especies)	**$ 1.114.649.850 DEPARTAMENTO**	
	Valor en letras: MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.	
	$ 384.000.000 COMITÉ DE GANADEROS	
	Valor en letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.	
PLAZO DE EJECUCIÒN:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	01 DE JUNIO DE 2023	
NOMBRE DE LA ASOCIACION:	**ASOCIACION DE GANADEROS DE RIVERA "RIVERGAN"**	
NUMERO DE BENEFICIARIOS:	**50**	
VALOR ENTREGADO:	**$21.146.094** VEINTIUN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

626

DATOS DE QUIEN ENTREGA	**NOMBRE:** LUCENI MUÑOZ BERMEO
	IDENTIFICACIÓN: 26.482.729 DE ELIAS
	CARGO: Representante Legal COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
DATOS DE QUIEN RECIBE – ASOCIACION	**NOMBRE:** TIBERIO LOSADA RAMIREZ
	IDENTIFICACIÓN: 4.932.644 DE RIVERA
	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL - RIVERGAN

RELACIÓN DE LA ENTREGA DE INSUMOS AGRICOLAS:

INSUMOS AGRICOLAS							
ITEM	ETAPA	USO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADECUACION DEL LOTE	Herbicida selectivo de acción sistémica	Gesaprim	Bolsa 10Kg	1	$ 890.105	$ 890.105
				Bolsa 1Kg	2	$ 88.436	$ 176.873
2	TRATAMIENTO PREEMERGENTE ARVENSES	Herbicida selectivo	Dual Gold	5 Lt	1	$ 557.343	$ 557.343
				1 Lt	1	$ 131.772	$ 131.772
			STOMP 400 EC	1 Lt	18	$ 36.960	$ 665.280
3	CONTROL DE INSECTO DALBULUS MAIDIS	Insecticida de Amplio Espectro	Thiamethoxam	1 Lt	2	$ 185.360	$ 370.720
Subtotal							$ 2.792.094
4	Granos de maíz 70.000 semillas por bolsa, 1bolsa/Ha				6	$ 1.078.000	$ 6.468.000
Subtotal							$ 6.468.000

PLAN DE FERTILIZACION					
ITEM	ETAPA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FERTILIZACION	Fosfato diamónico DAP 2 Bto/ Ha	12	$ 282.800	$ 3.393.600
2		Cloruro de potasio KCL Bto/Ha	12	$ 273.840	$ 3.286.080
3		Fertilizante granulado con alto contenido de nitrógeno UREA 2Bts/Ha	30	$ 140.000	$ 4.200.000
4		Fertilizante granulado aporta zinc y magnesio BORO ZINC Bto/Ha	6	$ 167.720	$ 1.006.320
Subtotal					$ 11.886.000
Total					$ 21.146.094

En el municipio de Rivera, 15 SEP 2023, se deja constancia que se realiza la entrega por parte del representante legal del COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA la Dra. LUCENI MUÑOZ BERMEO y quien recibe los bienes a satisfacción el señor TIBERIO LOSADA RAMIREZ representante legal del Asociación de Ganaderos de Rivera "RIVERGAN", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el convenio 05 de 2023.

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Representante Legal
Comité de Ganaderos del Huila

ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
Apoyo Supervisión
Secretaría de Agricultura y Minería

RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Profesional Universitario
Supervisor

625

ACTA DE ENTREGA - RECIBO

__CONTRATO DE: __X_ CONVENIO DE:	ASOCIACION	Nº:	5	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA**	
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)**	COMITÉ DE GANADERO DEL HUILA
	NIT O CC:	891100630
	DIRECCION:	Calle 4 no. 5-90
	TELEFONO:	8716600
	CIUDAD:	NEIVA
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	LUCENI MUÑOZ BERMEO
	CC:	26.482.729 DE ELIAS
OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR DE CONTRATO:	**$1.498.649.850**	
	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.	
APORTANTE O CONVENIENTE (Efectivo – Especies)	**$ 1.114.649.850 DEPARTAMENTO**	
	Valor en letras: MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.	
	$ 384.000.000 COMITÉ DE GANADEROS	
	Valor en letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.	
PLAZO DE EJECUCIÒN:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	01 DE JUNIO DE 2023	
NOMBRE DE LA ASOCIACION:	**ASOCIACION DE GANADEROS DE PALERMO "ASOGAPAL"**	
NUMERO DE BENEFICIARIOS:	**50**	
VALOR ENTREGADO:	**$21.146.094** VEINTIUN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

624

DATOS DE QUIEN ENTREGA	**NOMBRE:** LUCENI MUÑOZ BERMEO
	IDENTIFICACIÓN: 26.482.729 DE ELIAS
	CARGO: Representante Legal COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
DATOS DE QUIEN RECIBE – ASOCIACION	**NOMBRE:** LUIS MARIA ROULLE TAMAYO
	IDENTIFICACIÓN: 4.945.900 DE TERUEL
	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL - ASOGAPAL

RELACIÓN DE LA ENTREGA DE INSUMOS AGRICOLAS:

INSUMOS AGRICOLAS							
ITEM	**ETAPA**	**USO**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**PRESENTACION PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ADECUACION DEL LOTE	Herbicida selectivo de acción sistémica	Gesaprim	Bolsa 10Kg	1	$ 890.105	$ 890.105
				Bolsa 1Kg	2	$ 88.436	$ 176.873
2	TRATAMIENTO PREEMERGENTE ARVENSES	Herbicida selectivo	Dual Gold	5 Lt	1	$ 557.343	$ 557.343
				1 Lt	1	$ 131.772	$ 131.772
			STOMP 400 EC	1 Lt	18	$ 36.960	$ 665.280
3	CONTROL DE INSECTO DALBULUS MAIDIS	Insecticida de Amplio Espectro	Thiamethoxam	1 Lt	2	$ 185.360	$ 370.720
Subtotal							$ 2.792.094
4	Granos de maíz 70.000 semillas por bolsa, 1bolsa/Ha				6	$ 1.078.000	$ 6.468.000
Subtotal							$ 6.468.000

PLAN DE FERTILIZACION					
ITEM	ETAPA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FERTILIZACION	Fosfato diamónico DAP 2 Bto/ Ha	12	$ 282.800	$ 3.393.600
2		Cloruro de potasio KCL Bto/Ha	12	$ 273.840	$ 3.286.080
3		Fertilizante granulado con alto contenido de nitrógeno UREA 2Bts/Ha	30	$ 140.000	$ 4.200.000
4		Fertilizante granulado aporta zinc y magnesio BORO ZINC Bto/Ha	6	$ 167.720	$ 1.006.320
Subtotal					$ 11.886.000
Total					$ 21.146.094

En el municipio de Palermo, 15 SEP 2023, se deja constancia que se realiza la entrega por parte del representante legal del COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA la Dra. LUCENI MUÑOZ BERMEO y quien recibe los bienes a satisfacción el señor LUIS MARIA ROUILLE TAMAYO representante legal del Asociación de Ganaderos de Palermo "ASOGAPAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el convenio 05 de 2023.

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Representante Legal
Comité de Ganaderos del Huila

ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
Apoyo Supervisión
Secretaría de Agricultura y Minería

RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Profesional Universitario
Supervisor

623

ACTA DE ENTREGA - RECIBO

__ CONTRATO DE: __X_ CONVENIO DE:	ASOCIACION	Nº:	5	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA	
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	COMITÉ DE GANADERO DEL HUILA
	NIT O CC:	891100630
	DIRECCION:	Calle 4 no. 5-90
	TELEFONO:	8716600
	CIUDAD:	NEIVA
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	LUCENI MUÑOZ BERMEO
	CC:	26.482.729 DE ELIAS
OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR DE CONTRATO:	**$1.498.649.850**	
	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.	
APORTANTE O CONVENIENTE (Efectivo – Especies)	**$ 1.114.649.850 DEPARTAMENTO**	
	Valor en letras: MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.	
	$ 384.000.000 COMITÉ DE GANADEROS	
	Valor en letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.	
PLAZO DE EJECUCIÒN:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	01 DE JUNIO DE 2023	
NOMBRE DE LA ASOCIACION:	**GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO HUILENSE DE GANADERIA ECOLOGICA SOSTENIBLE AUTOSUFICIENTE "GAHUGESA"**	
NUMERO DE BENEFICIARIOS:	**50**	
VALOR ENTREGADO:	**$21.146.094** VEINTIUN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

622.

DATOS DE QUIEN ENTREGA	**NOMBRE:** LUCENI MUÑOZ BERMEO
	IDENTIFICACIÓN: 26.482.729 DE ELIAS
	CARGO: Representante Legal COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
DATOS DE QUIEN RECIBE – ASOCIACION	**NOMBRE:** GREGORIO MEDINA MEDINA
	IDENTIFICACIÓN: 12.113.730 DE NEIVA
	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL - GAHUGESA

RELACIÓN DE LA ENTREGA DE INSUMOS AGRICOLAS:

INSUMOS AGRICOLAS							
ITEM	ETAPA	USO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADECUACION DEL LOTE	Herbicida selectivo de acción sistémica	Gesaprim	Bolsa 10Kg	1	$ 890.105	$ 890.105
				Bolsa 1Kg	2	$ 88.436	$ 176.873
2	TRATAMIENTO PREEMERGENTE ARVENSES	Herbicida selectivo	Dual Gold	5 Lt	1	$ 557.343	$ 557.343
				1 Lt	1	$ 131.772	$ 131.772
			STOMP 400 EC	1 Lt	18	$ 36.960	$ 665.280
3	CONTROL DE INSECTO DALBULUS MAIDIS	Insecticida de Amplio Espectro	Thiamethoxam	1 Lt	2	$ 185.360	$ 370.720
Subtotal							$ 2.792.094
4	Granos de maíz 70.000 semillas por bolsa, 1bolsa/Ha				6	$ 1.078.000	$ 6.468.000
Subtotal							$ 6.468.000

PLAN DE FERTILIZACION					
ITEM	ETAPA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FERTILIZACION	Fosfato diamónico DAP 2 Bto/ Ha	12	$ 282.800	$ 3.393.600
2		Cloruro de potasio KCL Bto/Ha	12	$ 273.840	$ 3.286.080
3		Fertilizante granulado con alto contenido de nitrógeno UREA 2Bts/Ha	30	$ 140.000	$ 4.200.000
4		Fertilizante granulado aporta zinc y magnesio BORO ZINC Bto/Ha	6	$ 167.720	$ 1.006.320
Subtotal					$ 11.886.000
Total					$ 21.146.094

En el municipio de Neiva, 15 SEP 2023, se deja constancia que se realiza la entrega por parte del representante legal del COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA la Dra. LUCENI MUÑOZ BERMEO y quien recibe los bienes a satisfacción el señor GEGORIO MEDINA MEDINA representante legal del Grupo Asociativo de Trabajo Huilense de Ganadería Sostenible Autosuficiente "GAHUGESA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el convenio 05 de 2023.

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Representante Legal
Comité de Ganaderos del Huila

ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
Apoyo Supervisión
Secretaria de Agricultura y Minería

RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Profesional Universitario
Supervisor

621.

ACTA DE ENTREGA - RECIBO

__ CONTRATO DE: __X_ CONVENIO DE:	ASOCIACION	Nº:	5	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA**	
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)**	COMITÉ DE GANADERO DEL HUILA
	NIT O CC:	891100630
	DIRECCION:	Calle 4 no. 5-90
	TELEFONO:	8716600
	CIUDAD:	NEIVA
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	LUCENI MUÑOZ BERMEO
	CC:	26.482.729 DE ELIAS
OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR DE CONTRATO:	**$1.498.649.850**	
	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.	
APORTANTE O CONVENIENTE (Efectivo – Especies)	**$ 1.114.649.850 DEPARTAMENTO**	
	Valor en letras: MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.	
	$ 384.000.000 COMITÉ DE GANADEROS	
	Valor en letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.	
PLAZO DE EJECUCIÒN:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	01 DE JUNIO DE 2023	
NOMBRE DE LA ASOCIACION:	**ASOCIACION DE GANADEROS DE BARAYA "ASOGABA"**	
NUMERO DE BENEFICIARIOS:	**50**	
VALOR ENTREGADO:	**$21.146.094** VEINTIUN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

600

DATOS DE QUIEN ENTREGA	**NOMBRE:** LUCENI MUÑOZ BERMEO
	IDENTIFICACIÓN: 26.482.729 DE ELIAS
	CARGO: Representante Legal COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
DATOS DE QUIEN RECIBE – ASOCIACION	**NOMBRE:** JOSE ESPER VELAZQUEZ DURAN
	IDENTIFICACIÓN: 16.237.765 DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)
	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL - ASOGABA

RELACIÓN DE LA ENTREGA DE INSUMOS AGRICOLAS:

INSUMOS AGRICOLAS							
ITEM	ETAPA	USO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADECUACION DEL LOTE	Herbicida selectivo de acción sistémica	Gesaprim	Bolsa 10Kg	1	$ 890.105	$ 890.105
				Bolsa 1Kg	2	$ 88.436	$ 176.873
2	TRATAMIENTO PREEMERGENTE ARVENSES	Herbicida selectivo	Dual Gold	5 Lt	1	$ 557.343	$ 557.343
				1 Lt	1	$ 131.772	$ 131.772
			STOMP 400 EC	1 Lt	18	$ 36.960	$ 665.280
3	CONTROL DE INSECTO DALBULUS MAIDIS	Insecticida de Amplio Espectro	Thiamethoxam	1 Lt	2	$ 185.360	$ 370.720
Subtotal							$ 2.792.094
4	Granos de maíz 70.000 semillas por bolsa, 1bolsa/Ha				6	$ 1.078.000	$ 6.468.000
Subtotal							$ 6.468.000

PLAN DE FERTILIZACION					
ITEM	ETAPA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FERTILIZACION	Fosfato diamónico DAP 2 Bto/ Ha	12	$ 282.800	$ 3.393.600
2		Cloruro de potasio KCL Bto/Ha	12	$ 273.840	$ 3.286.080
3		Fertilizante granulado con alto contenido de nitrógeno UREA 2Bts/Ha	30	$ 140.000	$ 4.200.000
4		Fertilizante granulado aporta zinc y magnesio BORO ZINC Bto/Ha	6	$ 167.720	$ 1.006.320
Subtotal					$ 11.886.000
Total					$ 21.146.094

En el municipio de Baraya, 15 SEP 2023, se deja constancia que se realiza la entrega por parte del representante legal del COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA la Dra. LUCENI MUÑOZ BERMEO y quien recibe los bienes a satisfacción el señor JOSE ESPER VELAZQUEZ DURAN representante legal de la Asociación de Ganaderos de Baraya "ASOGABA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el convenio 05 de 2023.

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Representante Legal
Comité de Ganaderos del Huila

ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
Apoyo Supervisión
Secretaria de Agricultura y Minería

RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Profesional Universitario
Supervisor

ACTA DE ENTREGA - RECIBO

__ CONTRATO DE: __X_ CONVENIO DE:	ASOCIACION	Nº:	5	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA**	
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)**	COMITÉ DE GANADERO DEL HUILA
	NIT O CC:	891100630
	DIRECCION:	Calle 4 no. 5-90
	TELEFONO:	8716600
	CIUDAD:	NEIVA
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	LUCENI MUÑOZ BERMEO
	CC:	26.482.729 DE ELIAS
OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR DE CONTRATO:	**$1.498.649.850**	
	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.	
APORTANTE O CONVENIENTE (Efectivo – Especies)	**$ 1.114.649.850 DEPARTAMENTO**	
	Valor en letras: MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.	
	$ 384.000.000 COMITÉ DE GANADEROS	
	Valor en letras: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	01 DE JUNIO DE 2023	
NOMBRE DE LA ASOCIACION:	**ASOCIACION DE GANADEROS DE AIPE "GANAAIPE"**	
NUMERO DE BENEFICIARIOS:	**50**	
VALOR ENTREGADO:	**$21.146.094** VEINTIUN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

618

DATOS DE QUIEN ENTREGA	**NOMBRE:** LUCENI MUÑOZ BERMEO
	IDENTIFICACIÓN: 26.482.729 DE ELIAS
	CARGO: Representante Legal COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
DATOS DE QUIEN RECIBE – ASOCIACION	**NOMBRE:** GASPAR AVILEZ CHARRY
	IDENTIFICACIÓN: 12.105.694 DE NEIVA
	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL - GANAAIPE

RELACIÓN DE LA ENTREGA DE INSUMOS AGRICOLAS:

INSUMOS AGRICOLAS							
ITEM	**ETAPA**	**USO**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**PRESENTACION PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ADECUACION DEL LOTE	Herbicida selectivo de acción sistémica	Gesaprim	Bolsa 10Kg	1	$ 890.105	$ 890.105
				Bolsa 1Kg	2	$ 88.436	$ 176.873
2	TRATAMIENTO PREEMERGENTE ARVENSES	Herbicida selectivo	Dual Gold	5 Lt	1	$ 557.343	$ 557.343
				1 Lt	1	$ 131.772	$ 131.772
			STOMP 400 EC	1 Lt	18	$ 36.960	$ 665.280
3	CONTROL DE INSECTO DALBULUS MAIDIS	Insecticida de Amplio Espectro	Thiamethoxam	1 Lt	2	$ 185.360	$ 370.720
Subtotal							$ 2.792.094
4	Granos de maíz 70.000 semillas por bolsa, 1bolsa/Ha				6	$ 1.078.000	$ 6.468.000
Subtotal							$ 6.468.000

PLAN DE FERTILIZACION					
ITEM	ETAPA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FERTILIZACION	Fosfato diamónico DAP 2 Bto/ Ha	12	$ 282.800	$ 3.393.600
2		Cloruro de potasio KCL Bto/Ha	12	$ 273.840	$ 3.286.080
3		Fertilizante granulado con alto contenido de nitrógeno UREA 2Bts/Ha	30	$ 140.000	$ 4.200.000
4		Fertilizante granulado aporta zinc y magnesio BORO ZINC Bto/Ha	6	$ 167.720	$ 1.006.320
Subtotal					$ 11.886.000
Total					$ 21.146.094

En el municipio de Aipe, 15 SEP 2023, se deja constancia que se realiza la entrega por parte del representante legal del COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA la Dra. LUCENI MUÑOZ BERMEO y quien recibe los bienes a satisfacción el señor GASPAR AVILEZ CHARRY representante legal de la Asociación de Ganaderos de Aipe "GANAAIPE", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el convenio 05 de 2023.

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Representante Legal
Comité de Ganaderos del Huila

ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
Apoyo Supervisión
Secretaria de Agricultura y Minería

RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Profesional Universitario
Supervisor

ACTA DE ENTREGA - RECIBO

__ CONTRATO DE: __X_ CONVENIO DE:	ASOCIACION	Nº:	5	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA	
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	COMITÉ DE GANADERO DEL HUILA
	NIT O CC:	891100630
	DIRECCION:	Calle 4 no. 5-90
	TELEFONO:	8716600
	CIUDAD:	NEIVA
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	LUCENI MUÑOZ BERMEO
	CC:	26.482.729 De Elías
OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR DE CONTRATO:	**$1.498.649.850**	
	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.	
APORTANTE O CONVINIENTE	**$ 1.114.648.850** DEPARTAMENTO	
	MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCHIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	
	$ 384.000.000 COMITÉ DE GANADEROS	
	TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE	
PLAZO DE EJECUCIÒN:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	01 DE JUNIO DE 2023	
NOMBRE DE LA ASOCIACION:	**ASOCIACION DE GANADEROS DE ALGECIRAS "ASOGANAL"**	
NUMERO DE BENEFICIARIOS:	**50**	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

616

VALOR ENTREGADO:	$ 21.146.094 VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE
DATOS DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE: LUCENI MUÑOZ BERMEO
	IDENTIFICACIÓN: 26.482.729 de Elías
	CARGO: Representante Legal COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
DATOS DE QUIEN RECIBE – ASOCIACION	NOMBRE: ALVARO FUENTES BOLIVAR
	IDENTIFICACIÓN: 12.253.156 de Algeciras
	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL "ASOGANAL"

RELACIÓN DE LA ENTREGA INSUMOS:

INSUMOS AGRICOLAS							
ITEM	ETAPA	USO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADECUACION DEL LOTE	Herbicida selectivo de acción sistémica	GESAPRIM	10 KG	1	$ 890.105	$ 890.105
2			GESAPRIM	1KG	2	$ 88.436	$ 176.873
1	TRATAMIENTO PREEMERGENTE ARVENSES	Herbicida selectivo	DUAL GOLD	1 Litro	1	$ 131.772	$ 131.772
2			DUAL GOLD	5 Litros	1	$ 557.343	$ 557.343
3			STOMP 400 EC	1 Litro	18	$ 36.960	$ 665.280
1	CONTROL DE INSECTO DALBULUS MAIDIS	Insecticida de Amplio Espectro	Insecticida Thiamethoxam Top Vecol 247 SC	1 Litro	2	$ 185.360	$ 370.720
Total					**36 lts**		**$ 2.792.094**
1	Granos de maíz 70.000 semillas por bolsa, 1bolsa/Ha			Bolsas	6	$ 1.078.000	$ 6.468.000
Total							**$ 6.468.000**

PLAN DE FERTILIZACION						
ITEM	ETAPA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FERTILIZACION	Fosfato diamónico DAP	Bultos 50 Kg.	12	$ 282.800	$ 3.393.600
2		Cloruro de potasio KCL Bto/Ha	Bultos 50 Kg.	12	$ 273.840	$ 3.286.080
3		Fertilizante granulado con alto contenido de nitrógeno UREA 2Bts/Ha	Bultos 50 Kg.	30	$ 140.000	$ 4.200.000
4		Fertilizante granulado aporta zinc y magnesio BORO ZINC Bto/Ha	Bultos 20 Kg.	6	$ 167.720	$ 1.006.320
				60	Subtotal	$ 11.886.000
TOTAL						$ 21.146.094

En el municipio de Algeciras, 15 SEP 2023, se deja constancia que se realiza la entrega por parte del representante legal del COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA la Dra. **LUCENI MUÑOZ BERMEO** y quien recibe los bienes a satisfacción el señor ALVARO FUENTES BOLIVAR, representante legal de Asociación de Ganaderos de Algeciras "ASOGANAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el convenio 05 de 2023.

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Representante Legal
Comité de Ganaderos del Huila

CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Apoyo Supervisión
Secretaría de Agricultura y Minería

RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Profesional Universitario
Supervisor

615

ACTA DE ENTREGA - RECIBO

__ CONTRATO DE:					
__X_ CONVENIO DE:	ASOCIACION	Nº:	5	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA	
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	COMITÉ DE GANADERO DEL HUILA
	NIT O CC:	891100630
	DIRECCION:	Calle 4 no. 5-90
	TELEFONO:	8716600
	CIUDAD:	NEIVA
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	LUCENI MUÑOZ BERMEO
	CC:	26.482.729 De Elías
OBJETO:	ARTICULAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR DE CONTRATO:	**$1.498.649.850**	
	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.	
APORTANTE O CONVINIENTE	**$ 1.114.648.850** DEPARTAMENTO	
	MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCHIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	
	$ 384.000.000 COMITÉ DE GANADEROS	
	TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE	
PLAZO DE EJECUCIÒN:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	01 DE JUNIO DE 2023	
NOMBRE DE LA ASOCIACION:	**ASOCIACION HOBEÑA DE GANADEROS" ASOHOGAN"**	
NUMERO DE BENEFICIARIOS:	**50**	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

VALOR ENTREGADO:	$ 21.146.094 VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE
DATOS DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE: LUCENI MUÑOZ BERMEO
	IDENTIFICACIÓN: 26.482.729 de Elías
	CARGO: Representante Legal COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA
DATOS DE QUIEN RECIBE – ASOCIACION	NOMBRE: CAMILO ANDRES CHARRY AMAYA
	IDENTIFICACIÓN: 1.075.273.764 de Neiva
	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL "ASOHOGAN"

RELACIÓN DE LA ENTREGA INSUMOS:

INSUMOS AGRICOLAS							
ITEM	ETAPA	USO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADECUACION DEL LOTE	Herbicida selectivo de acción sistémica	GESAPRIM	10 KG	1	$ 890.105	$ 890.105
2			GESAPRIM	1KG	2	$ 88.436	$ 176.873
1	TRATAMIENTO PREEMERGENTE ARVENSES	Herbicida selectivo	DUAL GOLD	1 Litro	1	$ 131.772	$ 131.772
2			DUAL GOLD	5 Litros	1	$ 557.343	$ 557.343
3			STOMP 400 EC	1 Litro	18	$ 36.960	$ 665.280
1	CONTROL DE INSECTO DALBULUS MAIDIS	Insecticida de Amplio Espectro	Insecticida Thiamethoxam Top Vecol 247 SC	1 Litro	2	$ 185.360	$ 370.720
Total					36 lts		$ 2.792.094
1	Granos de maíz 70.000 semillas por bolsa, 1bolsa/Ha			Bolsas	6	$ 1.078.000	$ 6.468.000
Total							$ 6.468.000

PLAN DE FERTILIZACION						
ITEM	ETAPA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FERTILIZACION	Fosfato diamónico DAP	Bultos 50 Kg.	12	$ 282.800	$ 3.393.600
2		Cloruro de potasio KCL Bto/Ha	Bultos 50 Kg.	12	$ 273.840	$ 3.286.080
3		Fertilizante granulado con alto contenido de nitrógeno UREA 2Bts/Ha	Bultos 50 Kg.	30	$ 140.000	$ 4.200.000
4		Fertilizante granulado aporta zinc y magnesio BORO ZINC Bto/Ha	Bultos 20 Kg.	6	$ 167.720	$ 1.006.320
				60	Subtotal	$ 11.886.000
TOTAL						$ 21.146.094

En el municipio de Hobo, 15 SEP 2023, se deja constancia que se realiza la entrega por parte del representante legal del COMITÉ DE GANADEROS DEL HUILA la Dra. **LUCENI MUÑOZ BERMEO** y quien recibe los bienes a satisfacción el señor, CAMILO ANDRES CHARRY AMAYA, representante legal de Asociación Hobeña de Ganaderos "ASOHOGAN", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el convenio 05 de 2023.

LUCENI MUÑOZ BERMEO
Representante Legal
Comité de Ganaderos del Huila

CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Apoyo Supervisión
Secretaría de Agricultura y Minería

RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
Profesional Universitario
Supervisor